



2024 JUN 13 P 3:16

2 Cop
- Acciones - RECURSO EN
con 215 HOJAS, SIN ANEXO
19049904

ACTOR: Partido Revolucionario Institucional

AUTORIDAD RESPONSABLE: El Instituto Nacional Electoral, como autoridad competente y responsable, en forma directa, de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de Presidente de la República.

ACTO RECLAMADO: La elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación, las cuales resultan determinantes para el resultado de la misma, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, a favor de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia", conformada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

P R E S E N T E

MTRO. EMILIO SUÁREZ LICONA, en mi carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personería que tengo debidamente acreditada ante esta autoridad, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8; 17; 41; Base VI, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Ley General de Partidos Políticos; así como 1; 3, párrafos 1, inciso a), y 2, inciso b); 4, párrafo 1; 40 a 48; y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en representación del Partido Revolucionario Institucional vengo a promover **JUICIO DE INCONFORMIDAD** a fin de controvertir la elección de Presidencia de los

Estados Unidos Mexicanos, al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación, las cuales resultan determinantes para el resultado de la misma, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, a favor de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia", conformada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

Por todo lo anteriormente debidamente expuesto y fundado, a esa H. **AUTORIDAD ELECTORAL**, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado con el carácter que ostento, exhibiendo en nombre y representación del Partido Revolucionario Institucional, **JUICIO DE INCONFORMIDAD**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, realizar los trámites atinentes y, en su oportunidad, remitir a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el escrito inicial del medio impugnativo, junto con el expediente respectivo, y cualquier otro documento necesario para su resolución.

Asimismo, comunique al órgano jurisdiccional competente que tengo reconocido el carácter y personería con la que me ostento ante ese H. Consejo General.

PROTESTO LO NECESARIO

Ciudad de México, a 13 de junio de 2024



**MTRO. EMILIO SUÁREZ LICONA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ASUNTO: Se promueve Juicio de Inconformidad

ACTOR: Partido Revolucionario Institucional

AUTORIDAD RESPONSABLE: El Instituto Nacional Electoral, como autoridad competente y responsable, en forma directa, de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de Presidente de la República.

ACTO RECLAMADO: La elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación, las cuales resultan determinantes para el resultado de la misma, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, a favor de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia", conformada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

**MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN**

P R E S E N T E S

EMILIO SUÁREZ LICONA, con el carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personería debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Autoridad Jurisdiccional Electoral Especializada, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en las oficinas que ocupa esta representación en Viaducto Tlalpan No. 100 Col.

Raybel Ballesteros Corona, de manera indistinta, con el debido respeto comparezco y expongo.

Que en nombre y representación del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con los artículos 41 párrafo segundo base VI, 60, párrafo segundo y 99, párrafo cuarto, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción I y 195, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, párrafos 1 y 2 inciso b), 34, párrafo 2, inciso a), 49, 50 párrafo 1, inciso a), 53, párrafo 1, inciso), 54, numeral 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a promover **JUICIO DE INCONFORMIDAD** para controvertir la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación, las cuales resultan determinantes para el resultado de la misma; también se impugna la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, a favor de la candidata de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia", conformada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

Con objeto de dar cumplimiento a los presupuestos procesales, así como a los requisitos generales y especiales previstos en la invocada Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se precisa lo siguiente:

- **OPORTUNIDAD**

La demanda de juicio de inconformidad se presenta dentro del plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente al que se presentó el *Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva sobre el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, por coalición, partido político y candidato*, llevado a cabo el domingo 9 de junio de la presente anualidad, tal y como lo dispone el artículo 55, numeral 2, de la Ley adjetiva de la materia. Ello es así, toda vez que el informe a que se refiere el artículo 326 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que, al presentarse el presente medio de impugnación el día de la fecha, es inconcuso que el JUICIO DE INCONFORMIDAD se presenta en tiempo.

- **LEGITIMACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en 54, numeral 1, inciso a), de la invocada Ley de Medios, el suscrito se encuentra legitimado para promover el juicio de inconformidad.

En ese sentido, el instituto político que represento se encuentra legitimado para incoar el medio de impugnación que se propone en contra del acto reclamado que se ha precisado, toda vez que es un partido político con registro nacional, cuyo interés jurídico se basa en que considera que los actos impugnados, contravienen la normatividad electoral, así como los principios rectores del proceso comicial en curso, lo que le causa grave perjuicio a su esfera de

- **PROCEDENCIA**

Acorde con lo establecido por el artículo 49 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, durante el proceso electoral federal, exclusivamente en la etapa de resultados y declaraciones de validez, el Juicio de Inconformidad procede para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales relativas, entre otras, respecto de la elección de diputados.

En la especie, como se precisó con antelación, a través del Juicio de Inconformidad que se promueve, se reclama la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación, las cuales resultan determinantes para el resultado de la misma; también se impugna la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, a favor de la candidata de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia", conformada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

- **REQUISITOS GENERALES**

- 1. Presentarse por escrito ante la autoridad señalada como responsable del acto impugnado**

Tal requisito se cumplimenta a la vista

3. Domicilio para oír y recibir notificaciones

El domicilio y nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones fueron precisados en el proemio del presente escrito

4. Documentos para acreditar la personería del promovente

Quien suscribe, **EMILIO SUÁREZ LICONA** actúa con el carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, personería debidamente acreditada y reconocida ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, consecuentemente, quien suscribe el presente recurso, cuenta con la personería necesaria para promover en nombre y representación del mencionado instituto político el presente medio de impugnación.

5. Identificar el acto impugnado y la autoridad responsable

A través del presente medio de impugnación, se reclama la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación, las cuales resultan determinantes para el resultado de la misma; también se impugna la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, a favor de la candidata de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia", conformada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

6. Mencionar los hechos, agravios y preceptos vulnerados

La mención de los hechos en que se basa la presente impugnación, la expresión de los agravios que causa el acto reclamado, así como los preceptos transgredidos, constan en los apartados correspondientes de este mismo escrito.

7. Ofrecer y aportar pruebas

El ofrecimiento y aportación de los medios probatorios se cumple en el apartado específico de la presente demanda.

8. Nombre y firma autógrafa del promovente.

Estos requisitos se surten a la vista, como consta al final del presente escrito.

- ***REQUISITOS ESPECIALES:***

I. Señalar la elección y el acto que se impugna

Es objeto de impugnación del presente juicio, **la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación, las cuales resultan determinantes para el resultado de la misma;

“Sigamos Haciendo Historia”, conformada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

II. Mención individualizada del acta de cómputo distrital controvertida

Al controvertirse la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación, las cuales resultan determinantes para el resultado de la misma; también se impugna la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, a favor de la candidata de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia”, conformada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo, no aplica este requisito.

III. Mención individualizada de las casillas y la causal de nulidad respectiva.

Este requisito no aplica, toda vez que mediante este recurso no se hacen valer causales de nulidad de votación recibida en casilla, **sino la desestimación de la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación, las cuales resultan determinantes para el resultado de la misma; también se impugna la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, a favor de la candidata de la Coalición “Sigamos Haciendo Historia”, conformada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y

Al haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos y presupuestos procesales del medio de impugnación, en concepto de mi representada, se considera procedente la vía impugnativa que se propone.

ANTECEDENTES

1. El 5 de junio de 2024, concluyeron los diversos cómputos distritales en todo el país, en los cuales se obtuvieron los resultados siguientes¹:

| PARTIDOS O COALICIONES | VOTOS | LETRA |
|--|-------------------|--|
| COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO  | 16,502,697 | DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE |
| COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA  | 35,924,519 | TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE |
|  | 6,204,710 | SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ |
| CANDIDATOS NO REGISTRADOS | 83,114 | OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE |
| VOTOS NULOS | 1,400,144 | UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO |
| TOTAL | 60,115,184 | SESENTA MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO |

2. El domingo 9 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, con base en la copia certificada de las actas de cómputo distrital de la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, informó al Consejo General, en sesión pública, la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas, por partido y candidato. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales del Tribunal Electoral.

3. Inconforme con los anteriores resultados y la elección, así como con la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, es que mi representado promueve el presente Juicio de Inconformidad.

AGRAVIOS

A nombre y representación del Partido Revolucionario Institucional, impugno ante esa H. Sala Superior la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables en la etapa previa a la jornada electoral, tuvieron lugar irregularidades que transgredieron los principios constitucionales y valores fundamentales indispensable para considerar una elección como libre, auténtica y democrática, las cuales, incidieron de manera determinante en el resultado de la elección.

PRIMER AGRAVIO. VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA ELECTORAL DE EQUIDAD, IMPARCIALIDAD Y LEGALIDAD POR PARTE DEL GOBIERNO, EN ESPECÍFICO DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y SU GABINETE, EN LAS CONFERENCIAS DE PRENSA MATUTINAS DENOMINADAS “LAS MAÑANERAS”, LAS CUALES TUVIERON COMO CONSECUENCIA INFLUIR EN EL ELECTORADO PARA LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2023-2024.

El presente agravio se basa en actos sistematizados, continuos y permanentes, los cuales tuvieron el propósito de **influir en el proceso electoral desde su inicio**, ello deriva en acciones encabezadas por el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, del partido político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), dichas acciones configuran una elección de Estado y, obviamente, una ventaja al partido oficial, en específico por la conferencias de prensa matutinas, otorgadas por la figura presidencial denominadas coloquialmente “Las mañaneras” y por su gabinete.

El presente agravio no se basa sobre la verificación de un fraude electoral, sino de la intervención permanente del Estado en el Proceso Electoral Federal 2023-2024. El Estado mexicano tuvo intervención en el proceso electoral, lo que marcó la **inequidad en el proceso**; por lo que se solicita la desestimación y se pide que se restituya el proceso.

Por ende, la causal de nulidad genérica de elección está contenida en el **artículo 78 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en**

Las elecciones federales o locales serán nulas por violaciones graves, dolosas y determinantes en los casos previstos en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se calificarán como **dolosas** aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral, tal y como se acredita en el presente medio de impugnación.

Es un **HECHO NOTORIO** que, en reiteradas ocasiones la autoridad electoral y, resaltando de manera enunciativa más no limitativa el caso en el que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE) ordenó al titular de la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia, Jesús Ramírez Cuevas, **revisar y editar** el contenido de las conferencias matutinas del Presidente Andrés Manuel López Obrador, previo a subirlas a la página oficial del Gobierno federal.

Ante ello, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral aprobó, con dos votos a favor y uno en contra, la medida cautelar contra el Vocero de la República, con el fin de que examinara las conferencias matutinas para evitar expresiones que constituyan infracciones a la normativa electoral y antes de ser compartidas en medios de comunicación.

Es así que, derivado de diversas acciones y manifestaciones del Presidente de la República y de su vocero oficial, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral resolvió en acatamiento de la

Electoral Federal, en donde se estableció que, **“EL VOCERO DE LA PRESIDENCIA TIENE LA OBLIGACIÓN DE REVISAR EL CONTENIDO DE LAS “MAÑANERAS” POSTERIOR A SU DIFUSIÓN”**, en ese sentido, este sólo es un ejemplo de trasgresión y violación a la normativa constitucional en materia electoral que, reiteradamente en **actos sistematizados, continuos y permanentes** el Presidente de la República ha llevado a cabo en conjunto con su gabinete, con el propósito de influir en el proceso electoral desde su inicio. Lo cual se puede apreciar en la página oficial del Instituto Nacional Electoral y en su red social antes denominada “twitter” hoy “X”, <https://x.com/INEMexico/status/1784663615129231440>.

28 de abril de 2024

Acata INE sentencia del TEPJF sobre Mañanera del 22 de marzo de 2024

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE) resolvió cinco medidas cautelares. Una en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), derivado de la impugnación del acuerdo ACQyD-INE-155/2024 y cuatro por uso indebido de la pauta, en el marco del Proceso Electoral Federal 2024.

Vocero de la Presidencia tiene la obligación de revisar el contenido de las "mañaneras" posterior a su difusión

El Partido de la Revolución Democrática (PRD) impugnó el acuerdo ACQyD-INE-155/2024 emitido por la Comisión de Quejas el pasado 8 de abril respecto de la conferencia de prensa matutina de fecha 22 de marzo del año en curso, en la que, a decir del quejoso, se omitió atender su petición relativa a ordenar al Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República, cumplir con la obligación de revisar y, en su caso, editar el contenido de la mañanera antes citada.

El colegiado en la sentencia SUP-REP-369/2024 y acumulado, determinó revocar parcialmente el acuerdo reclamado para el efecto de que la autoridad responsable se pronuncie, en libertad de jurisdicción, respecto de la petición que le fue formulada.

La Comisión determinaron, por mayoría de votos, la procedencia de la medida cautelar consistente en ordenar al Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República que, previo a subir a la página oficial del Gobierno Federal, a redes sociales oficiales, medios digitales de difusión oficiales, así como al sitio de Internet oficial y la página del Gobierno de México revisar y, en su caso, editar en su contenido las "mañaneras" que se van generando a fin de eliminar las expresiones que constituyan infracciones a la normativa electoral.

Por cuanto hace al uso indebido de recursos determinó que será un tema que analizará de fondo la Sala Regional Especializada del TEPJF.

Promocionales de la coalición "Fuerza y Corazón por México", preliminarmente, no constituyen calumnia

MORENA y su candidata presidencial denunciaron a los partidos integrantes de la coalición "Fuerza y Corazón por México" por presunto uso indebido de la pauta,

derivado de la difusión de promocionales de televisión, pues a su consideración el contenido de éstos constituye calumnia.

El colegiado concluyó que es improcedente ordenar el retiro de uno de los promocionales, ya que a la fecha no se está difundiendo, es decir, se trata de actos consumados. Por cuanto hace a los otros seis spots de televisión, de un análisis preliminar, no se aprecian expresiones que pudieran constituir calumnia, por lo que también se determinó la improcedencia de la medida cautelar solicitada respecto a éstos.

Promocional de televisión del PAN cumple con los requisitos para su difusión

La candidata a la Presidencia de la República de MORENA denunció al Partido Acción Nacional (PAN) por la difusión del promocional denominado *CAM FED SEN MEMORIAS METRO*, en su versión para televisión y radio pues, desde su óptica, contraviene a las reglas de difusión de propaganda, utiliza el emblema y logos de cadenas de televisión o medios de prensa y constituye calumnia.

La Comisión resolvió que es improcedente ordenar el retiro del promocional de televisión, ya que la totalidad del contenido que se difunde de manera auditiva cuenta con subtítulos en donde se reproduce de manera íntegra cada una de las palabras que se menciona; respecto al uso de logotipos de medios de comunicación, determinó que no se advierte que su inclusión pueda generar confusión en la ciudadanía.

Finalmente, por cuanto a que el material podría constituir calumnia, el colegiado concluyó que, de un análisis preliminar, no se aprecia la imputación de hechos o delitos falsos hacia persona alguna.

Contenido del promocional del PAN en Puebla es parte de la plataforma electoral aprobada

MORENA denunció al PAN, integrante de la coalición *"Mejor rumbo para Puebla"* y a Eduardo Rivera Pérez, candidato a la gubernatura de la entidad, por la difusión del spot denominado *CAM EST GOB PUE LALO RIVERA SALUD*, en versiones para televisión y radio, pues a decir del quejoso, el contenido alude a la promesa de entrega de dádivas.

Al respecto, el colegiado determinó improcedente ordenar la suspensión del spot, pues los hechos denunciados consisten en una propuesta de campaña que forma parte de la plataforma electoral de la coalición, la cual fue declarada válida, aunado a que no existen elementos o indicios de que actualmente se entregue la tarjeta denominada *"Salud Contigo"*; *asimismo*, se negó la tutela preventiva en el presente asunto, al tratarse de hechos futuros de realización incierta.

Promocional de MORENA amparado por la libertad de expresión

El PAN presentó queja en contra de MORENA por la difusión del promocional de televisión denominado *BOLETAS CS* pues, a su consideración, el contenido condiciona bienes y servicios a cambio del voto. La Comisión de Quejas, por mayoría de votos, resolvió improcedente ordenar el retiro porque, desde una óptica preliminar a las manifestaciones contenidas en el spot, se consideró que se encuentran amparadas por la libertad de expresión, pues se trata de la opinión del responsable del mensaje sobre que votar por esa opción política, da continuidad a los programas sociales.

En ese sentido, siendo un hecho notorio, se comprobó que en 29 de 36 conferencias matutinas durante la campaña se ha violado la ley. Las expresiones del Presidente en sus conferencias de prensa son violatorias de la Ley y atentan contra la **legalidad y equidad**.

La Comisión de Quejas y Denuncias del INE determinó que en 29 de las últimas 36 conferencias matutinas analizadas de López Obrador **se ha violado la ley de manera fragante**, ya que en ellas se ha realizado **ilegal promoción de logros de gobierno**, así como **expresiones que bajo la apariencia del buen derecho pudieran afectar el desarrollo del proceso electoral Federal y concurrentes en curso**.

Dichas violaciones a la norma electoral constituyen una acción sistemática y reiterada, y resultan en una afectación y transgresión a los **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EQUIDAD, IMPARCIALIDAD Y LEGALIDAD**.

Obrador, realizó la ilegal promoción de logros de gobierno para beneficiar a su partido político, conferencia que fue impugnada tal y como se ha relatado en párrafos anteriores y de la que se desprende lo siguiente:

“PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Muy buenos días. Nos da mucho gusto estar en Coatzacoalcos, llevar a cabo en Veracruz la reunión de seguridad en el estado, que es lo que vamos a presentar, y poder también responder preguntas de ustedes sobre la situación del país.*

Y nos da, como siempre, repito, mucho gusto, estar aquí en Coatzacoalcos. Este es parte de nuestra tierra, siempre que vengo a Veracruz recuerdo que yo soy choco-jarocho porque mi padre era veracruzano, de la cuenca del Papaloapan, y mi madre tabasqueña. Yo nací en Tepetitán, Macuspana, Tabasco, pero mi padre era veracruzano. De acuerdo a la Constitución de Veracruz, creo que en el artículo 11, los hijos de padres veracruzanos son veracruzanos. De modo que, paisanos, me da mucho gusto estar aquí.

Vamos a iniciar con nuestro gobernador, Cuittláhuac García, él va a introducir esta reunión.

Luego, el almirante José Rafael Ojeda Durán, secretario de Marina, va a informarnos sobre la situación de seguridad en Veracruz.

Posteriormente, abrimos la reunión, la conferencia, este diálogo circular, para preguntas y respuestas.

Vamos con Cuittláhuac García Jiménez, que es, también, lo reitero, un gran gobernador. Tiene nuestro apoyo, todo nuestro respaldo.

Y nada más les voy a dar un dato, uno nada más, que hace a distinto a Cuittláhuac García Jiménez, diferente a otros gobernadores: no es corrupto, y eso en todo México, pero en Veracruz por lo que se vivió durante décadas, es algo excepcional, único.

Claro que ya habían avanzado bastante en internalizar la idea, el criterio de que era normal, natural la corrupción, se consideraba que era un tonto el que no robaba, fíjense cómo habían avanzado tanto en pervertir la vida pública. Afortunadamente ya todo esto está quedando atrás.

Antes robaban y ni siquiera perdían su respetabilidad, hasta se les ponía de ejemplo. Antes, decía yo que se comentaba, incluso en algunos casos,

Ahora eso ha quedado atrás, se está exaltando la honestidad. La mayor riqueza de México es la honestidad de nuestro pueblo, por eso se ha resistido. A pesar de que han querido imponer como gobierno la corrupción, no han podido. Si ahora estamos bien en lo económico, en lo social, en lo político, es porque dijimos: cero corrupción, cero impunidad, esa es clave.

El problema de México desde luego que no es la falta de recursos naturales, no es su pueblo, que es bueno y trabajador, el problema de México era la corrupción, ese es el tema central, no olvidarlo, porque antes ni se tocaba el asunto. Hagan ustedes, siempre también lo digo, una revisión de los estudios, tesis, ensayos, novelas, artículos, discursos, que se elaboraron durante todo el periodo neoliberal y van a poder constatar que no aparece ni siquiera la palabra 'corrupción', no existía, como si no fuese el principal problema de México.

Entonces, ahora es distinto y por eso nos da muchísimo gusto que en Veracruz gobierne Cuitláhuac de manera honesta. Ni modo que les diga qué pasaba antes en Veracruz porque ustedes lo saben muy bien, qué hacían los gobernadores, cómo vivían los gobernadores: grandes residencias, departamentos en el extranjero, yates; vivían colmados de atenciones, de privilegios.

Entonces, sí es importante eso, porque como hay inercias y hay muchos que insisten, insisten, de que es lo mismo, no quieren aceptar la nueva realidad, nuestros adversarios, los conservadores corruptos, quisieran que pudieran demostrar que somos iguales a ellos, a los corruptos, brincos dieran si pudieran demostrar que somos iguales, entonces quieren que se mantenga esa idea como si nada hubiese pasado: 'Que transformación ni que nada, sigue igual'. No, no sigue igual.

Ayer lo hablaba yo, lo decía en el caso de la violencia, porque como le andan buscando por todos lados... 'Narcopresidente AMLO', gastando millones de pesos. ¿Dónde están las pruebas? Calumnias.

¡Ah!, pero como no les funciona porque resulta que nuestro pueblo está muy informado, muy consciente, y ellos no aceptan que el pueblo esté consciente de lo que está sucediendo y que haya cambiado la mentalidad del pueblo y que el pueblo de México sea de los pueblos más informados, más politizados del mundo, porque como son clasistas, son racistas; dicen: 'El pueblo no existe, la política no tiene nada que ver con el pueblo' o 'el pueblo no sabe de política, la política es asunto de nosotros, de los políticos'.

Entonces, se extrañan, se sorprenden, que se lanzan con sus publicistas en contra de nosotros, se gastan miles de millones de pesos en la guerra sucia de manera descarada y vil, lo externan, lo declaran: 'Si no

¿Y qué pasa?

Que, en vez de debilitarnos políticamente, el pueblo nos apoya cada vez más.

Acaba de darse a conocer una encuesta del periódico el Reforma. Y lo repito, y lo repito, y lo repito, porque siempre también digo: un escritor no debe repetirse, pero un dirigente político, y más en las circunstancias actuales, cuando se está llevando a cabo una transformación, hay que repetir y repetir, porque es una labor de concientización, de politización. El periódico Reforma, que es un periódico, como es de dominio público, conservador, hace dos o tres días dieron a conocer una encuesta. Y lo repito porque les molesta mucho, también de manera fraterna, cariñosa, que no hay que enojarse y mucho menos odiar.

¿Pero por qué no pones la encuesta otro ratito? Ya te estoy quitando todo tu tiempo Cuitláhuac. Es que aquí empezó la guerra sucia, como por aquí, por aquí empezó la guerra sucia. Y miren lo que sucedió, porque el pueblo es mucha pieza.

Y ahora supe que un grupo afín al bloque conservador de México igual... Porque a veces dicen 'derecha', 'extrema derecha'. No, no, no, es una nada más, son iguales, nada más que unos son más francos y otros son más hipócritas, pero es un solo bloque, no hay matices. Dicen que ese grupo de derecha de España ya se suma y va a hacer también guerra sucia. Qué bueno, ¿no?, porque nos van a seguir ayudando.

El otro día me estaban contando que ya se habla de que gente simpatizante de nuestro movimiento de la transformación son los que están de asesores de nuestros adversarios, porque nos ayudan mucho. Pero, bueno, ni modo que yo termine de asesor, de consejero del bloque conservador, eso sí no, hasta allá no vamos a llegar; sí se le da consejo a cualquier persona, pero no es para tanto, ¿no?, no es para tanto.

Cuitláhuac.

**CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR
DE VERACRUZ: Buen día. Gracias, presidente.**

Hablando de temas de seguridad y después, si me lo permite, quisiera hablar también de los conservadores, porque ayer estuvimos en Oaxaca acompañándole en la celebración, para nosotros la celebración del natalicio del mejor presidente de México que ha existido, el Benemérito de las Américas, Benito Juárez, y él estuvo presente en Veracruz y de aquí salieron las leyes que promulgó desde el puerto de Veracruz, cuando

regionales que usted instruyó y desde la Mesa Estatal para la Construcción de la Paz diariamente se atienden los temas de seguridad. Y aunque a nuestros adversarios neoliberales y conservadores les revuelva el estómago del coraje, en Veracruz se demostró que la estrategia de 'abrazos, no balazos', funciona.

Abrazos a más de un millón de adultos mayores que mejoran sus ingresos en Veracruz, abrazos a 57 mil campesinos humildes que siembran y cosechan café veracruzano, abrazos a 51 mil cañeros que mejoran sus ingresos, abrazos con fertilizante que ya se distribuye en el campo jarocho, abrazos a 257 mil jóvenes que construyen su futuro capacitándose para el trabajo, abrazos a 479 mil jóvenes que no dejaron la prepa, el bachillerato, porque tienen un ingreso mientras se mantienen en las aulas y no en la calle. En resumen, abrazos a quien más lo necesita.

En resumen, la estrategia aquí en Veracruz fue mejorar los ingresos de medio millón de personas que salieron de la pobreza; entre ellas, 200 mil de la extrema pobreza.

Sí, 'abrazos no balazos' funciona y, aunque no lo quieran ver, estos son algunos de los datos. Si me permitieran hacer esta presentación.

Estas son detenciones. Hay otra presentación, pero esa también podríamos hablar de esa. Este es un informe de lo que a través de la coordinación estatal para la construcción de la paz y las corporaciones que la integran, que usted ha instruido, tenemos en cuanto a dos de los delitos de gran impacto:

Homicidios dolosos, que nos lo dejaron en el 2017 en más de dos mil al año, tiene una reducción en nuestros ya casi seis años de gobierno de más de mil homicidios, una reducción del 52 por ciento, de cómo nos lo habían dejado a como ya va, tomando en cuenta sólo el año anterior.

También en secuestros... Ah, bueno, la sentencias, que antes prácticamente no existían, hoy a través de la coordinación entre la Fiscalía General del estado y la buena relación con el Poder Judicial del estado se incrementaron las sentencias condenatorias contra el homicidio doloso por más de 439 por ciento.

En secuestros nos lo dejaron... Recordemos que en el 2019 teníamos a un fiscal que pertenecía al grupo conservador que nos antecedió, y al cambio del fiscal de inmediato se hace una reducción del 59 por ciento y lo que llevamos, comparado a aquel año con el más reciente, disminuyó el secuestro en un 91 por ciento. Esto, debo reconocerlo, gracias también a la coordinación con la federación a través de la Conase.

grupo conservador y hoy una nueva fiscal al frente. Vamos avanzando contra este delito de manera significativa.

Esto es, presidente, lo que se tiene como base en los avances que hemos tenido en materia de seguridad y por eso reiteramos que con esta estrategia nacional que usted ha instruido y con base en el programa de cero impunidad hemos logrado disminuir la inseguridad en Veracruz.

Muchas, muchas gracias.

Y sólo me resta comentar, presidente: hizo referencia a que ayer el gran presidente de México, Benito Juárez, en una situación complicada porque después del Plan de Tacubaya decide llevar su gobierno itinerante y salir por Manzanillo, luego darle la vuelta por Panamá, regresar al golfo, pasando por Cuba, Estados Unidos y, finalmente, llega nuevamente al puerto de Veracruz. No es circunstancial, fortuito, sino que había en Veracruz un gobierno aliado del presidente Benito Juárez encabezado por Manuel Gutiérrez Zamora, quien lo recibe como se debe a un presidente. Y de esa manera hoy con todos los honores quisiéramos recibirlo también a usted porque —quizá no me lo va a permitir decir, me lo va a reprochar después— para nosotros usted también es uno de los mejores presidentes de México.

Muchas gracias.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, SECRETARIO DE MARINA: Con su permiso, señor presidente. Vamos a darles la información de la situación de seguridad pública aquí en el estado de Veracruz. Veracruz ocupa el onceavo lugar de extensión territorial con respecto a todos los demás estados, 71 mil 823 kilómetros cuadrados, 212 municipios y un poco más de ocho millones de habitantes.

Los tres municipios más poblados: Veracruz, Xalapa y Coatzacoalcos, aquí donde estamos.

En lo que se refiere a los delitos con mayor recurrencia, que siempre los ponemos aquí en las presentaciones, son 10 delitos, los vamos a ir viendo uno por uno.

En lo que se refiere al secuestro, como pueden ver en las gráficas, va disminuyendo, tenemos en lo que va del año cinco secuestros, en el mes de febrero dos, ocupa el treceavo lugar con respecto a la media. Estos son datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En lo que se refiere a extorsión, pues sí es un delito que va a la alza, 74

En lo que se refiere a robo a transportistas, a nivel nacional está en décimo lugar, siete casos en febrero y 15 en lo que va del año.

En lo que se refiere a robo a negocios, ocupa el número 12 con respecto a los demás estados, 400 casos en lo que va de febrero, 806 en lo que va del año y aun así va disminuyendo.

Veracruz, también en el robo de vehículos, tiene el 23° lugar a nivel nacional, 182 casos en el mes de febrero, 385 en lo que va del año.

Violencia familiar, también es uno de los delitos que va a la alza, 843 casos en febrero, mil 700 en lo que va del año y ocupa el número 23 a nivel nacional.

En lo que se refiere a narcomenudeo, 260 casos en lo que va del mes de febrero, 483 en lo que va del año, también va a la alza y ocupa el número 26.

Trata de personas, un solo caso en febrero y también un solo caso en lo que va del año, ocupa el número 28.

Violación, va decreciendo, 26 veces en febrero, 54 en lo que va del año, ocupa el número 29.

Y en la cantidad de homicidio doloso por entidad federativa en la presente administración al mes de febrero está en el número 10 con respecto a la media nacional, y por cada 100 mil habitantes se ocupa el número 20 con respecto a la media nacional.

Los municipios con mayor incidencia delictiva: Veracruz, Xalapa, Córdoba, Coahuila y Boca del Río, como lo pueden ver ahí con sus numerarios. De esos cinco municipios abarcan más o menos el 40 por ciento.

En lo que se refiere a seguridad pública, aquí el estado está dividido en tres zonas, la zona norte, la zona centro y la zona sur, como lo pueden ver ahí, y en total se tienen, reales, 21 mil 946 policías, de los cuales operativos son 15 mil 201.

Fuerzas federales, como lo pueden ver ahí, la Secretaría de Marina, operativos, ocho mil 460; el Ejército, seis mil 427; la Guardia Nacional tenemos operativos cuatro mil 493. En total, de las fuerzas federales, 19 mil 380, más lo de la seguridad pública en el estado tenemos 34 mil 581 elementos para la seguridad pública.

La Guardia Nacional, la Guardia Nacional cuenta con una coordinación estatal y 18 coordinaciones regionales, como lo pueden ver ahí. En cada

Tihuatlán, en Ixhuatlán de Madero y en Totutla, son las tres que se están construyendo.

En lo que se refiere a los aseguramientos, aquí en el estado de Veracruz pueden ver los numerarios ahí, lo que se ha decomisado de marihuana, siete mil 331 kilogramos, podemos ver que también se ha decomisado madera, cuatro mil 423 metros cúbicos, y así diferentes numerarias.

En lo que se refiere al resultado de dispositivos con movimiento de alertamiento aéreo, trabajo de inteligencia aquí en el estado de Veracruz por parte de la Defensa Nacional, una traza de interés y desde luego una aeronave detenida.

En lo que se refiere a búsqueda y rescate, aquí en el estado se cuentan con dos estaciones navales de búsqueda y rescate, una en Veracruz y otra aquí en el puerto.

Estas son las actividades que se han llevado, las evacuaciones médicas, 13 en Veracruz y una aquí en Coatzacoalcos; igualmente, la Secretaría de la Defensa Nacional cuenta con un Subcentro Regional de Búsqueda y Rescate que está en Cánticas, Veracruz, con 194 elementos, han llevado a cabo 15 actividades y personas, asistidas 38.

En lo que se refiere al Plan Marina, Plan DN-III-E y Plan de la Guardia Nacional, se han dado 937 eventos, como son lluvias severas, explosiones, incendios urbanos, accidentes vehiculares, deslaves, etcétera. Personas beneficiadas, 243 mil 865.

Y, por último, en lo que se refiere a la atención médica de primer contacto en lugares de difícil acceso aquí en el estado de Veracruz, se han dado esas atenciones a 50 comunidades, beneficiándose a 59 mil 131 personas. Es un servicio que da la Secretaría de Marina, junto con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Salud del estado, Bienestar también y el DIF. Ahí podemos ver las consultas que se han dado, las personas en pláticas de salud y otras atenciones.

Es lo que podemos dar con respecto a la información de situación de seguridad en el estado, señor.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues muy bien. Vamos a preguntas. Ustedes dos y seguimos por acá.

PREGUNTA: Muy buenos días, señor presidente.

Me presento. Eder López Cabrera, de Diario del Istmo, de aquí de Coatzacoalcos, Veracruz.

ciudadanos al Diario del Istmo por parte de la población que busca exponer ante usted situaciones diversas, como atropellos a derechos humanos, entre otras.

La primera, al menos 14 mil jubilados petroleros buscan saber si un licenciado, de nombre Rogelio Marín Morales, es enlace de usted para gestionar trámites de pagos de seguros y desgaste físico de jubilados, viudas, transitorios de Pemex, pues a partir del 2021 les cobra hasta mil pesos por persona a través de recaudadores. Esta persona asegura ser enviado del gobierno federal y habla en nombre de usted. ¿Se trata de un impostor, señor presidente? ¿O a quién deben acudir?

La siguiente, Coatzacoalcos y la región sur han sido escenarios de varios incidentes en la industria que dejan de manifiesto la urgencia de una unidad de atención a quemados, tal como ocurrió con la explosión de Clorados III en 2016; incluso se reciben casos de otros estados. ¿Para la inauguración del Hospital Materno Infantil se tiene previsto esta urgente área?

Y, la última, la Unión Nacional de Técnicos y Profesionistas Petroleros manifiestan que han sido ignorados por Pemex al no basificar a su personal profesionalista transitorio, que en algunos casos llegan a más de 40 años de antigüedad, tal como ocurre con STPRM. ¿Habrá modificaciones con ellos? Y también, a esto se suma a una petición para Pemex, en la que se suman empresarios de la construcción del sur de Veracruz, que manifiestan tener siete meses con adeudos en Pemex en obras relacionados con los complejos aquí en la zona.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Bueno, pues, en primer lugar, no hay nadie que nos represente para recibir solicitudes, demandas de los trabajadores petroleros, que no se dejen engañar. Lo mejor es que acudan a Pemex de manera directa.

Yo no tengo conocimiento de este caso. Y no deben dejarse engañar por pseudodirigentes o gentes que engañan diciendo que está muy cercana a los directivos de Pemex, incluso al presidente, y que ya se está atendiendo el asunto.

'Ya estamos por lograrlo'. A veces hasta muestran fotos conmigo, pero yo me tomo fotos con mucha gente, y el que me pide una foto pues desde luego con mucho gusto me tomo la foto con ellos. Entonces, muestran fotos.

O me están entregando un documento y me dicen: '¿Me puedo tomar la foto?'. Sí.

entregan —que son derechos de los ciudadanos, no dádivas— se dispersan de manera directa. Por eso, ya están funcionando cerca de tres mil sucursales del Banco del Bienestar, es el banco que tiene más sucursales en México.

A ver si no tenemos por ahí...

INTERLOCUTOR: Señor presidente, a la par de todas estas preguntas que le hice, aquí hay más peticiones que han hecho llegar los lectores del Diario del Istmo, algunas tienen que ver con ejidatarios que no les han pagado y casos de contaminación que han hecho llegar puntualmente nuestros lectores al Diario del Istmo.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, sí.

Entonces, ya no hay intermediación. Antes había organizaciones de la llamada sociedad civil u organizaciones pseudo no gubernamentales, organizaciones sociales, de todo tipo, y los líderes pedían recursos en nombre de la gente, y a la gente no le llegaba nada, había moche, piquete de ojo, o no les llegaba completo. Eso ya se terminó en general.

Hay un sistema, que esto es importante que todos los mexicanos lo sepan. Somos 35 millones de familias en el país, 35 millones, y planeamos dos cosas, una de fondo y otra de forma, pero, como decía un veracruzano ilustre, la forma es fondo:

La decisión de fondo fue que en vez de darle a los de arriba, porque los neoporfiristas conservadores decía, en el periodo neoliberal que, si llovía fuerte arriba, goteaba abajo, como si la riqueza fuese contagiosa, permeable; eso fue el Fobaproa, 'rescata a los de arriba y así vas a ayudar a los de abajo, convierte las deudas privadas de unos cuantos en deuda pública y así vas a ayudar'.

Cuando la pandemia, me fueron a ver algunos dirigentes empresariales y traficantes de influencia para proponerme que solicitáramos deuda para ayudar a los de arriba o que se declarara una tregua para que los de arriba no pagaran impuestos mientras pasaba la pandemia. Entonces, les dije que no.

Entonces, ya no es el apoyo de arriba para abajo, ya no hay los llamados rescates, ahora es de abajo hacia arriba, de la base de la pirámide social hacia lo más alto. Ese es un asunto de fondo que nos ha funcionado muy bien porque, si se atiende primero a los de abajo, se va a fortaleciendo el mercado interno y la gente tiene más recursos, tiene para consumir lo básico y a veces hasta un poco más, y esto reactiva el comercio y reactiva toda la actividad económica. Por eso, nos ha funcionado la estrategia,

son familias, dos millones 391 mil, son dos millones 391 mil viviendas y los beneficiarios de los Programas de Bienestar a los que les llega de manera directa son dos millones 162 mil, es decir, casi más de un 90 por ciento, pero de manera directa.

Al adulto mayor, no hay una asociación de adultos mayores, el adulto mayor tiene su tarjeta del Banco del Bienestar y va a la sucursal del Banco del Bienestar y saca lo que por derecho le corresponde; el becario, lo mismo, el que está en el programa Sembrando Vida tiene su tarjeta.

Entonces, así estamos trabajando, sin intermediación.

INTERLOCUTOR: Entonces, ¿esta persona se trataría de un defraudador?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No podría decir que... Es que son las prácticas, ¿no?

INTERLOCUTOR: Sí, son jubilados del estado de Veracruz, de Tamaulipas y Tabasco.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, sí, son las prácticas que había. Había organizaciones campesinas, que no voy a mencionar, que recibían, llegaban a obtener hasta 10, 15, 20 mil millones de pesos al año, y ya pues no están en actividad porque ya no reciben eso.

Si se van a entregar apoyos a los campesinos, pues tienen su tarjeta, los de Producción para el Bienestar; apoyo a los campesinos en fertilizantes, pues a dos millones de pequeños productores, parejo, sean ejidatarios, pequeños propietarios. Eso nos ha ayudado mucho. Lo explico porque se piensa que es algo sencillo. No.

Eso nos permitió combatir la corrupción, que le llegue el apoyo a la gente, que no haya tanto aparato burocrático.

¿Qué hacían antes?

Constituir el Instituto para el Adulto Mayor, el Instituto para la Persona con Discapacidad, el Instituto para la Producción de Árboles Frutales, el Instituto para Abonos y Fertilizantes, el Instituto para las Becas, el Instituto para el Apoyo a la Pesca. Todos esos institutos, organismos autónomos, todos, con aparatos burocráticos: director, coordinador general, subdirector, directores de área, asesores, edificios en renta, viáticos, ni modo que no iban a comprar su vehículo nuevo.

Entonces, sí ayuda mucho la austeridad republicana, el que no haya lujos en el gobierno, lo que decía el poeta veracruzano Díaz Mirón: 'Nadie tiene derecho a lo superfluo mientras exista quienes carecen hasta de lo más indispensable'. No puede haber gobierno rico con pueblo pobre.

Lo otro que estás planteando, vamos a terminar lo del hospital.

¿Tú puedes responder?

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ: Sí, en efecto, la Unidad de Quemados está en el Hospital de Alta Especialidad en el puerto de Veracruz, en Veracruz, y el otro está en el 'Nachón'.

Lo que nosotros hemos implementado es tener, por instrucción de un servidor, disponible el jet que nos dejaron a servicio de seguridad, salud, emergencias, con protección civil, y de esa manera tener la ambulancia aérea, desde aquí en caso necesario trasladarlos al puerto de Veracruz o a Xalapa. Allá están las unidades. Ha sido un proyecto. Y ahora que lo comentas, sí sería una buena opción, y puede ser ahí en el 'Gómez Farías' de Coatzacoalcos.

INTERLOCUTOR: Especialmente porque estamos en una bomba de tiempo ante los complejos. No solamente son quemados por accidentes en los complejos, también en la zona serrana hay niños quemados luego, porque se acercan a las ollas, a los fogones, los traen también de Oaxaca. Entonces, es prioritario.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ: Se están ampliando las capacidades de los hospitales. La buena noticia es que Veracruz se integra al plan IMSS-Bienestar, y ahora que el 'Gómez Farías' está en ese plan sin duda van a haber más recursos, y yo creo que ahí sería el lugar donde podría llevarse este proyecto.

INTERLOCUTOR: ¿En el 'Gómez Farías'?

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ: Sí, sí, tiene el área y yo creo que ahí podría ser, sin lugar a dudas. Tomamos nota de eso y le vamos a comunicar a Zoé que nos ayude en ese tema.

Está el proyecto de crecimiento, ahora que mencionas el materno infantil, pronto vamos a dar ya la noticia este mismo año de su apertura.

INTERLOCUTOR: De su apertura.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ: Así, es.

Bien, gracias.

presidentes de la sierra norte de Oaxaca lo que nos pidieron fue un sistema, que les ayudáramos con un sistema de protección civil.

Hay que ir avanzando más en este tema, asunto, tan importante de la protección civil; cómo, primero, prevenir, y luego cómo enfrentar problemas en zonas industriales cuando hay explosiones y la atención a los afectados. Ese es un tema central que tenemos que atender.

No se me olvida cuando hubo el incendio en la refinería de Minatitlán. Tuvimos suerte, porque se pudieron haber incendiado más tanques con combustible. Actuaron muy bien los bomberos de Pemex, los trabajadores.

Pero ese es un tema y por eso también aprovecho para informar que hemos estado invirtiendo año con año en mantenimiento de instalaciones petroleras. En las refinerías, si ustedes hacen una revisión de la inversión por refinería, y de las seis que heredamos, que estaban en una situación muy lamentable porque lo que querían era que se convirtieran en chatarra para hacer lo que hicieron con la industria petroquímica, que la dejaron caer por completo, eso querían con la refinación, entonces hemos estado invirtiendo en la refinería de Salina Cruz y en la refinería de Mina y en las otras refinerías que nos dejaron en promedio como dos mil 500 millones de pesos anuales, sólo en mantenimiento y modernización de equipos; o sea, si revisan lo que hemos invertido en Mina, cuánto hemos invertido en Salina Cruz...

INTERLOCUTOR: Es la segunda con más inversión.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, y además se están haciendo obras importantes.

¿Qué otra cosa?

INTERLOCUTOR: Era sobre la Unión Nacional de Técnicos y Profesionistas Petroleros, ellos mencionan que su personal profesionalista transitorio no ha sido basificado, tal como ocurre con el STPRM. Y a la par de esta queja se suma también la de empresarios de la construcción locales y de la región, que desde hace siete meses tampoco perciben los pagos por trabajos que han hecho en los complejos aquí en la zona sur de Pemex.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, en los dos casos... Estamos avanzando en la basificación como no se veía en mucho tiempo en Pemex. No sé si tenemos el dato de lo que presentó el director de Pemex como informe el día 18 sobre la basificación.

sí. Vamos a pedirle al director de Pemex que atienda esto que están planteando ustedes.

Y acerca de los pagos, ya se está regularizando, Pemex tiene ya recursos suficientes para que no se les demore el pago a los proveedores. De todas maneras, me está escuchando el director de Pemex. Y qué bueno lo tratan ustedes.

INTERLOCUTOR: (inaudible) muchos accidentes en los complejos de la zona sur y a veces de plano ni siquiera nos oficializan por redes sociales. PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, que informen. INTERLOCUTOR: Entonces, a veces nosotros no queremos caer en especulación, y realmente, solamente cubrimos lo que tenemos a nuestro alcance.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, que les informen, sí, también.

A ver si tenemos el dato.

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: Veinte y cinco mil cuatrocientos...

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¿No tienes la...?

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: No tengo la presentación, pero...

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Veinte y cinco mil...

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: Cuatrocientos diecisiete.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ...cuatrocientos trabajadores que han sido basificados, o sea, de transitorios a planta, porque así se entiende más. A lo mejor en otros estados del país no se entiende lo que es un trabajador transitorio y lo que es un trabajador de planta. Entonces, han pasado de ser transitorios a tener base, planta, más de 25 mil trabajadores.

Aquí quiero mencionar algo también, que dimos la instrucción que se tomara en cuenta la antigüedad.

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: Ya mandaron la presentación.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Ahí está el dato. Pero sí sé lo que estás planteando. Porque sí ha habido ascensos y también basificaciones, pero son técnicos que quieren ser basificados. Sí, lo vamos a ver con el director de Pemex.

Es que yo ya estoy terminando mi vida pública, ya me faltan seis meses y me jubilo. Luchamos muchos años y, como yo inicié mi lucha junto con muchos paisanos tabasqueños, pues está muy cerca el istmo, Coatzacoalcos, de Tabasco, y siempre el periódico El Istmo nos dio espacio en aquellos tiempos en que era muy difícil porque los medios estaban muy controlados, y en El Istmo siempre nos dieron espacios.

Cuando pasamos caminando de Tabasco a México, cuando el Éxodo por la Democracia, les estoy hablando de 1990, 91, nos cubrió el periódico la marcha.

Y la gente de Coatzacoalcos, mis paisanas, mis paisanos, de Mina. Me acuerdo, entonces, que sólo se portaron mal, groseros, los líderes sindicales de antes, de Minatitlán, que no nos permitieron utilizar unas instalaciones del sindicato, creo que un campo, sí, para poner nuestro campamento, y nos tuvimos que quedar en la calle, en la vía pública a dormir. Pero eran otros tiempos, o sea, ¿cuánto lleva eso? Pues 35 años, la mayoría de ustedes, que están jovencitos, no habían nacido, o estaban niños, niñas.

Y siempre el periódico ayudando. Así le tengo mucha consideración a otros periódicos regionales: La Verdad del Sureste; Tabasco Hoy, allá en Yucatán, Quintana Roo; el Por Esto!, de mi amigo Mario, que está enfermito y que quiero que le vaya muy bien, que le eche ganas.

¿Les cuento una anécdota de Mario, buenísima?

Yo era el presidente legítimo para él, yo era el presidente legítimo, después del fraude del 2006. Un día, llega el usurpador a Yucatán y titula: 'Hoy llega el espurio'. Se necesitaba, ¿verdad?, cabeza, corazón y carácter en aquellos tiempos, no estaba fácil. ¡Cómo voy a olvidar eso! Compañeros periodistas, esta compañera periodista que asesinaron, Regina, ella me acompañó, nos acompañó en toda la marcha. Me acaba de mandar un libro que hizo el fotógrafo que era...

INTERVENCIÓN: 'El Gato' Morales.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, es más conocido así, pero no lo vamos a decir. Su nombre es...

INTERVENCIÓN: Alberto Morales.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Alberto Morales, sí, de primera, él y Regina.

Eso nos dolió mucho, lo de su asesinato de Regina. Y así, porque cuando

Segundo, no todos son iguales, hay excepciones, y donde hay más excepciones honrosas es en los estados, en las regiones del país.

Porque presumen mucho, 'prensa nacional'. ¿Cuál es el periódico nacional? ¿A poco aquí en Coatzacoalcos leen los periódicos nacionales? No.

'Radio nacional', 'cadena nacional'. Pues sí, hay empresas de radio que tienen 50 radiodifusoras en el país, pero eso no significa que es la radio nacional.

'Televisión nacional', tampoco, que son los que más cubren, los de la televisión abierta, la televisión nacional.

Pero en el caso de la radio y los periódicos, no, la gente aquí, estoy seguro, lee más El Istmo que cualquier periódico nacional; en Tabasco leen más el Tabasco Hoy que cualquier periódico nacional, en Yucatán leen más el Por esto! o el Diario de Yucatán, que cualquier periódico nacional.

¿Dónde está la prensa nacional?

En la Ciudad de México, y ahí es donde está más fuerte el bombardeo contra nosotros, aturden. Porque, además, como se tienen que transportar más tiempo en carro, llevan puesto el radio, y Radio Fórmula, uno tras otro de los programas de Radio Fórmula; no acá, ¿eh?, estoy hablando de allá. Aquí, donde no nos escuchan y ahora no nos ven, pues vamos a aprovechar, ¿no?

Pero todas las cadenas de radio, la televisión ahí, ahí, ahí, es un bombardeo. Y le cambias, solamente a Radio Educación para escuchar otra cosa, pero noticias, lo que pongas.

Ayúdame, Jesús. ¿Cuáles son las cadenas nacionales, entre comillas, de radio?

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: Radio Fórmula, MVS.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Radio Fórmula, esa desde temprano, uno tras de otro. ¿Quiénes están ahí en Radio Fórmula?

JESÚS RA

MÍREZ CUEVAS: Ciro Gómez Leyva, Joaquín López-Dóriga, Pepe Cárdenas.

*JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: Villalvazo.
PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Villalvazo. ¿Cuál otro?*

*JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: MVS.
PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Dame un famoso ahí.*

*JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: Juan Manuel Jiménez, que es el que...
PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Juan Manuel Jiménez.*

*JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: También está en TV Azteca.
PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí.
Faltan.*

*JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: Manuel San Martín, que está ahí también.
PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¿Cómo se llama?
¿San Martín?*

*JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: San Martín.
PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¿Cuáles otras cadenas? Los de Televisa.*

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: W Radio.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: W Radio. ¿Y quién está en W Radio?

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: Loret de Mola.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¡Ah!, no, pues así está claro, primo hermano, dirían allá.

Bueno, muy bien, vamos. Adelante.

PREGUNTA: Buenos días, señor presidente, gobernador, secretarías, secretarios, comandante. Buenos días a todas y a todos.

Diego Elías Cedillo, del Sistema Informativo de Tabasco, Diario Presente. Señor presidente, quiero retomar un hecho que ocurrió el miércoles de esta semana, en el cual el embajador de Estados Unidos en México, Ken Salazar se reunió con la ministra Piña y los ministros Pardo y González Alcántara. En este encuentro, el embajador hace hincapié, destaca la labor del Poder Judicial en México y a la par pide un aplauso por parte de los invitados, por parte de las personas ahí reunidas, para reconocer el

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues no, es que Ken tiene libertad para expresarse. Nosotros hemos tenido de parte de él una actitud de mucho respeto, del gobierno del presidente Biden y también del presidente Trump en su momento.

Los embajadores se han portado muy bien. El que estaba de embajador con el presidente Trump, Landau, muy respetuoso, mucho muy respetuoso, hasta que salió, dio una declaración, que además está en su derecho, dijo que, en efecto, yo había optado por no enfrentar a las bandas del narcotráfico para darle más atención a la seguridad pública. Es un criterio, y nosotros lo que queremos es la paz, la tranquilidad en nuestro país, que no haya asesinatos, que no haya secuestros.

No vamos a actuar como policías de ningún gobierno extranjero, primero México, primero nuestra casa. Y desde luego que sí ayudamos y cooperamos en el combate a las drogas, sobre todo porque ya se convirtió en un asunto muy delicado, triste, humanitario, porque pierden la vida muchos jóvenes en Estados Unidos por el fentanilo. Todos estamos obligados.

Hasta le escribí una carta al presidente de China para decirle que, independientemente de nuestras diferencias entre gobiernos, políticas, ideológicas, económicas, debía de atenderse todo lo relacionado con la salud, que era una cuestión humanitaria el que los jóvenes no cayeran en las adicciones, sobre todo de esta droga como el fentanilo, que es terrible, fatal. Fallecen lamentablemente, tristemente, 100 mil jóvenes en Estados Unidos por el consumo del fentanilo y tardan seis meses en perder la vida; entonces, cómo no vamos a ayudar, es un asunto humanitario. Entonces, así estamos actuando. Él planteó eso.

Y con el embajador Ken Salazar muy buena relación, es un buen representante del gobierno de Estados Unidos, del presidente Biden. Y se tiene que reunir con todos.

INTERVENCIÓN: ¿Pero coincide con su criterio de la corte y del Poder Judicial?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues no, pero está en su derecho. Lo único que le hubiese yo recomendado si me hubiese preguntado, de que iba a ir a la corte y que los iba a ver a los ministros, le hubiese yo advertido que tuviera cuidado, nada más.

INTERVENCIÓN: ¿De qué?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues de la cartera y de otras cosas, pero en lo demás no hay ningún problema, o

buscando cualquier cosa, no sé qué les está pasando, están muy enojados, nerviosos, pero no hay ningún problema.

Y tenemos diferencias con el Poder Judicial, con la corte, es de dominio público.

¿Y por qué tenemos diferencias?

Porque consideramos que hay mucha corrupción y que los ministros son los que dan el mal ejemplo. Imagínense, la presidenta de la Suprema Corte, donde estuvo Benito Juárez, violando la Constitución, cobrando 700 mil pesos mensuales, cuando la Constitución en el artículo 127 establece que ningún servidor público puede ganar más que lo que obtiene el presidente de la República y ellos, con medidas leguleyas, ganan cuatro veces más. Eso por poner un ejemplo, porque aquí nos podíamos pasar todo el día hablando de la actitud de jueces, de magistrados, de ministros.

Hasta ayer castigaron a un juez. Fíjense lo imparcial del Poder Judicial: me enteré que castigaron a un juez, o lo destituyeron, de Nuevo León, que fue el que le concedió un amparo al gobernador Samuel García, es el primer caso en los últimos años. Y aquí les puedo presentar 10 casos graves de jueces y de magistrados y de ministros que gozan de impunidad. Fíjense lo tendencioso de la actitud del Poder Judicial.

Yo no pertenezco, como es dominio público, a ese partido al que pertenece el gobernador de Nuevo León, pero considero que es un abuso, un descaro, es el Poder Judicial al servicio del bloque conservador.

Entonces, sí tenemos diferencias, nada más que eso lo va a resolver el pueblo, el pueblo resuelve. Y ya también no puedo decir porque, si no, me van a... Nos van a bajar esta conferencia, porque ya quedan pocas, ya.

INTERLOCUTOR: Ciento cuarenta aproximadamente quedan, quedan 140 conferencias aproximadamente.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Ciento cuarenta, sí.

INTERLOCUTOR: Descontando ya de inhábiles y todo eso.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí. Vamos a cuidar que no nos bajen ninguna.

platicaba lo del Éxodo por la Democracia, que fue en el camino, cuando una estilista, una compañera que se dedicaba a cortar el cabello, no le cobró a usted el corte, que le dijo que era su aportación al movimiento.

En este tenor, señor presidente, y también aprovechando que estamos en el día mil 938 de su gobierno y nos quedan o le quedan al país 193 días del gobierno lopezobradorista, si no estoy equivocado, sí, 193, preguntarle, presidente: en el marco político, en el marco personal, ¿cuáles han sido sus decisiones más difíciles que ha tomado como presidente de la República?, esos días que más le costó trabajo desempeñar el cargo.

Nos comentaba usted, cuando estábamos recorriendo su despacho, que fue en su momento uno de los días más complicados, la explosión en Hidalgo del ducto, también el inicio del COVID. Pero retomar nuevamente esto, presidente, ¿cuál fue la decisión más difícil que tomó usted?

Y a la par también, si me permite, si nos pudiese comentar cuál considera usted que ha sido ese hito de su gobierno que se ha realizado: alguna promulgación, bueno, alguna reforma constitucional aprobada, el primer día de su gobierno, ¿cuál considera usted que serían estos dos paralelos, tanto el día más difícil, incluso el día que considera usted es el más importante en su administración?

Gracias, señor presidente.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues, sigo sosteniendo que fue lo de la explosión en Tlahuelilpan, en Hidalgo, es me dolió mucho. Estaba yo en una gira en Aguascalientes, ya estaba yo en la habitación del hotel, porque teníamos al día siguiente actos ahí y en Guanajuato, y me habló el secretario de la Defensa como a las ocho o nueve de la noche para decirme que era muy grave lo que había sucedido, ya me explicó. Y ya en las redes ya aparecía información y vi lo que estaba sucediendo.

Hay un video de esos momentos, donde están platicando dos personas y la gente está recogiendo la gasolina con bidones, con cubetas, y entonces en ese momento, dice: 'Mira', salía un chorro del ducto. Y en ese momento la explosión. Y los que están hablando, es como si hubiesen estado haciendo el reportaje, se espantan. Muy fuerte, mucho muy fuerte.

Entonces, tomé la decisión de salir de la habitación, del cuarto, e irnos por carretera. Y en el camino iba yo recibiendo información y tomando decisiones. Ya cuando llegué estaba el secretario de Marina, estaba el secretario de la Defensa, estaban todos, y estaba el gobernador de

un número de desaparecidos y otros heridos graves que fueron a los distintos hospitales.

Pero estaba conmigo también el doctor Jorge Alcocer, y él sabe de esto y sabe lo que significan las quemaduras, que no son nada más las superficiales, sino las internas. Entonces, por más que tratamos de salvarlos no pudimos; entonces, eso me dolió muchísimo.

Porque, imagínense, era una práctica que habían ya establecido: perforaban un ducto los de bandas organizadas, huachicoleros, sacaban pipas y para tener el apoyo de la gente dejaban que recogieran en cubetas, en bidones, y hacían como una especie de alberca. Era muy común eso.

Cuando incluso llegaba, en el caso que llegaba la policía, la misma gente los corría, era una práctica que habían dejado crecer mucho. Y además había una asociación delictuosa porque, se sabía, se robaban 80 mil barriles diarios; no hemos desaparecido por completo ese robo, pero — ¿por qué no pones la gráfica?— eso se terminó.

Y salvamos muchísimas vidas porque tomé la decisión, esa pudo haber sido una decisión difícil, de cortar de tajo con el huachicol.

Pero miren cuando entramos. Este es noviembre, ¿verdad?, sí, noviembre, y yo entré en diciembre, primer mes, miren, y tomé la decisión aquí, en diciembre, y cerramos ductos y desplegamos marinos y soldados.

Y aquí hubo un bloqueo muy fuerte porque nos estaban rompiendo algunos ductos y nos quedamos sin combustible como 10 días, la gente hacía colas, y aguantó la gente porque les pedí que nos ayudaran. Y jugaron los huachicoleros a las vencidas y les ganamos.

Claro, de inmediato la secretaria de Economía de entonces, la directora del SAT, la secretaria de Energía, se fueron a Estados Unidos y compramos no sé si 680 pipas, que por ahí andan. Lo más pronto posible se entregó esa flotilla al Ejército y empezamos a mover combustible con pipas para resolver. Pero miren cuántas vidas se salvaron. Porque eso hubiese seguido sucediendo, por todos los riesgos que implica.

Pero, además, miren lo que nos hemos ahorrado, 317 mil millones de pesos. ¿Cuánto tiene de presupuesto Veracruz? 130 mil, más del doble, dos años y medio de presupuesto de Veracruz. Por eso, la corrupción hay que combatirla no sólo por razones de índole moral, sino porque es bastante lo que se ahorra y se puede destinar al desarrollo.

fallecidos; y andar buscando médicos y equipos, que no teníamos ventiladores para los enfermos graves de terapia intensiva, y sin vacunas. La verdad, no debemos de olvidar a los científicos. Yo estaba planteando que a ellos se les diera el Premio Nobel de Ciencias por la creación de la vacuna. Porque, ya lo he dicho en otras ocasiones, la vacuna contra la viruela llevó 300 años descubrirla. No había viruela cuando llegan los europeos, traen la viruela, los curanderos de la época prehispánica no sabían cómo enfrentarla, era una enfermedad desconocida, y se diezma la población. Cuando llegan los europeos se calcula que vivían en México alrededor de 14 millones de personas y 300 años después, cuando ya México es independiente, teníamos seis millones. Entonces, ¿cuándo se descubre la vacuna contra la viruela? Casi al mismo tiempo que México logra su independencia, tres siglos, y la vacuna contra el COVID, un año; eso no se puede olvidar.

Nosotros, también por la solidaridad internacional porque se portaron muy bien los gobiernos del mundo con México, de manera especial el gobierno de China, se estableció un puente aéreo. No teníamos ni siquiera el equipo para proteger a enfermeras, a los médicos, las mascarillas; ellos nos ayudaron, viajaba permanentemente un avión para traer todos esos insumos.

Y luego, la vacuna, y en cinco meses fuimos de los primeros en el mundo vacunamos a todos los adultos mayores con una dosis, en cinco meses. Son momentos pues muy difíciles y salimos adelante, y nuestra economía ahora es muy fuerte. No sé qué pasó, pero, aun cuando la reducción de la tasa de interés ayer que decidió el Banco de México, que es autónomo, fue de 25 puntos, 0.25, muy poco, fue atrevimiento, demostraron, y estoy de acuerdo, que son autónomos y profesionales, pero fue un atrevimiento porque las tasas en Estados Unidos no las quieren mover y acá ya las bajan, aunque sea poco, y esto pudo llevarnos a una depreciación del peso con relación al dólar. Pon a cómo está. No pasó nada, nada, no se movió.

Y sí ayuda el bajar las tasas porque eso significa que se puede invertir. Si la tasa ahora es 11 por ciento, era 11.25, entonces, aún poco lo que bajaron, ayuda a que la gente, a que los empresarios inviertan. Y a nosotros también nos ayuda, a todos los mexicanos en el caso de las finanzas públicas, porque el 70 por ciento de la deuda contratada por México está en pesos y al bajar la tasa baja, en el caso de intereses variables, el monto de nuestra deuda, aunque sea poco.

Entonces, fue buena decisión, no afectó, no hay que comprar dolaritos, como decía Loret, el peso está fuerte, muy fuerte, pero es la economía en general.

Bueno, entonces, nos vamos a una picada, ¿no?

PREGUNTA: Presidente, ¿qué habló de lo de la reunión de anoche con los gobernadores del sistema de salud?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¿Tú eres dé?

INTERLOCUTORA: De Liberal del Sur.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Ah, a ti te contesto, porque te toca.

INTERLOCUTORA: Ayer sostuvo reunión en la noche con 20 gobernadores en Oaxaca, habló del Sistema Nacional de Salud, cómo contratar aparentemente a nueve mil especialistas, pero aquí en Veracruz concretamente ¿cuántos van a venir?, ¿cómo se va a reforzar o a mejorar la infraestructura de salud?

Y algo, una petición que también nos hicieron llegar nuestros lectores, sobre la basificación de los trabajadores administrativos, médicos, enfermeras y el área de vectores, para que nos pueda dar un amplio panorama en sistema de salud, concretamente el estado de Veracruz y Coatzacoalcos.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Bueno, en el caso de la reunión ayer trató el tema de salud, nos reunimos en el Palacio de Gobierno de Oaxaca 23 gobernadores, gobernadoras, estuvieron sus equipos, sólo fallaron dos, o sea, que fueron 21, pero fueron sus equipos. Es todo un sistema federalizado de salud pública, nos unimos y vamos a garantizar, antes de que termine mi mandato, el derecho a la salud.

¿Qué significa esto?

Significa en los hechos, porque ya está en la Constitución, pero es letra muerta, aunque hemos avanzado, todavía no es una realidad, pero lo que queremos es convertir ese sueño en realidad y es mi compromiso. Se trata de que todos los centros de salud, los hospitales, estén en buen estado.

Tenemos un programa que se llama La Escuela es Nuestra que se aplica. Ahora venía yo para acá y vi dos o tres escuelas que han recibido presupuesto para mejorar sus instalaciones, aquí cerquita, y se aplica. Bueno, aquí tengo el dato, Veracruz tiene 17 mil 807 escuelas y se han entregado presupuesto a sociedades de madres, de padres de familia, para el mantenimiento de escuelas en 15 mil 662; es decir, 88 por ciento de todas las escuelas de Veracruz han recibido un presupuesto para el mantenimiento.

Eso mismo lo vamos a hacer en un poco más de 11 mil centros de salud, se van a crear comités de salud. Así como La Escuela es Nuestra, ahora va a ser La Clínica es Nuestra, porque la transformación la tenemos que hacer entre todos y desde abajo; si no, no se avanza.

Entonces, a cada comité se le va a entregar un presupuesto para que arregle su centro de salud. Entonces, todos los centros de salud en Veracruz van a tener su presupuesto, ese es un primer acuerdo.

Lo mismo en el caso de los hospitales, se están rehabilitando, se está comprando equipo.

Lo otro que también incluye este plan, el que no falten los médicos, estamos hablando de los centros de salud. Queremos que haya médicos todos los días, que no sea nada más de lunes a viernes, y que en algunos centros de salud que lo ameriten haya dos turnos.

Entonces, se van a contratar, porque hicimos un censo, centro de salud por centro de salud, un diagnóstico. Hablo de 11 mil centros de salud, pero ayer veíamos que hay como 200 que están cerrados, u otra cantidad, que todavía no hay médico. No es querer echarles la culpa a otros, pero uno de los daños mayores que hizo el modelo neoliberal fue el no darle oportunidad a los jóvenes para que pudieran estudiar y rechazaban a los jóvenes que querían estudiar medicina con el pretexto de que no pasaban el examen de admisión. Puras mentiras, no había presupuesto para la educación pública.

¿Y qué fue lo que dejaron como herencia?

De que México no tiene sus médicos y sobre todo sus especialistas para atender a su población. Fijense el daño tan grande que cometieron. Bueno, nosotros estamos desde el principio formando médicos.

Hace poco hablaba yo de que las asociaciones de médicos privadas se inconformaron cuando dijimos que de nueve mil becas para especialistas las íbamos a ampliar a 20 mil. Recibí una carta de las asociaciones de estos médicos, sosteniendo que era un error porque no se podía en las instalaciones médicas, en las universidades, en los hospitales, no se podía preparar más que a nueve mil, no se podía preparar a 20, no se podía ampliar el número de becarios para tener más especialistas.

Como no les hicimos caso, porque ni modo que voy a estar tomando en cuenta esas opiniones, ahora ya tenemos la primera generación de 20 mil especialistas y la mayoría de ellos van a fortalecer este programa. Y

De todas formas, necesitamos contratar —no tienes mal el dato— más de nueve mil médicos y especialistas, y mucho más enfermeras y enfermeros, muchísimos, que se van a contratar.

Lo mismo en el caso de los medicamentos, que no falten los medicamentos, todos los medicamentos que se necesiten, no importa si son costosos. Es garantizar el derecho a la salud y tenemos el presupuesto.

Y ya quitamos todas las trabas que habían puesto, porque había una mafia que operaba en la compra de medicamentos, 10 empresas vinculadas a políticos corruptos y a medios de información, que es mucho decir, medios de manipulación, 10 empresas vendían 100 mil millones de pesos al año al gobierno. Pero eran tan influyentes y estaban tan protegidos como mafia que México no podía comprar medicamentos en el extranjero, estaba prohibido. Tuvimos que quitar todas esas limitaciones legales y ahora podemos comprar los medicamentos en China, en la India, en Alemania, en cualquier país.

Entonces, si tenemos el dinero y si podemos comprar los medicamentos en cualquier parte del mundo, no debe haber pretexto de ningún tipo para que se tengan todos los medicamentos, estudios, intervenciones quirúrgicas, y todo de manera gratuita. Ese es el desafío, para eso nos reunimos ayer en Oaxaca.

Y acerca de la basificación, sólo este programa IMSS-Bienestar significa basificar a 75 mil trabajadores de la salud.

Entonces, vamos a cumplir con este derecho que tiene el pueblo, porque no es un privilegio, es un derecho el que cuando uno se enferme, independientemente de la condición económica, pueda uno ser atendido. ¿Cuál es el ideal que nos mueve?

Queremos la protección, la seguridad del mexicano desde que nace hasta que muere, desde la cuna hasta la tumba, eso es Estado de bienestar.

Ya avanzamos mucho en la educación. ¿Se acuerdan cómo estaba? Porque querían imponer la llamada reforma educativa, desacreditaron a maestras, a maestros, los culparon de ser los responsables del bajo nivel educativo de manera muy injusta. Ahora no, ahora tenemos muy buenas relaciones, reconocemos el trabajo de nuestras maestras, de nuestros maestros; les hemos mejorado sus ingresos a maestras, a maestros. Pero no sólo es eso, es básicamente el reconocimiento a lo que hacen, no maltratarlo.

Doce millones de becas para estudiantes de familias pobres. Nunca se había hecho eso.

¿Y en qué ayuda?

Yo les puedo probar que cuando llegamos en el nivel medio superior, lo que es preparatoria, en donde ahora estamos entregando becas a todos, es universal ese programa. Cuando llegamos, abandonaban la escuela, los Colegios de Bachilleres, las prepas, 14 por ciento de los que entraban, ahora bajó a siete. Y fíjense lo importante que es que los jóvenes estén estudiando en esa edad.

¿Qué otro programa educativo?

Lo que les comentaba, La Escuela es Nuestra.

¿Cómo estaban las escuelas?

En el abandono completo, los padres tenían que cooperar para la pintura, para el mantenimiento, ahora está este programa y va a mejorar.

Y otra cosa también muy importante que no querían los conservadores, pero que se pudo, sí se pudo, sí se pudo, sí se pudo: lo de los contenidos de los libros de texto. No querían, querían la misma enseñanza materialista, que ya no se viera la historia, el civismo, la ética. Y cambiaron los contenidos y ya se distribuyeron millones de libros para una formación humanista, y científica porque no es hacer a un lado las matemáticas ni la física ni la química.

Entonces, para los que te plantearon esto de la salud les dices que ya se inició todo este plan. Aquí en Veracruz contamos con el apoyo de Cuitláhuac.

Hay algo también importante: antes de que se adhirieran todos los estados a este plan, ya en Veracruz se habían mejorado muchos centros de salud y se había iniciado la construcción de hospitales y la rehabilitación de hospitales que quedaron abandonados.

Aquí hay dos, aquí en Coatzacoalcos, que nos ha costado trabajo, pero ahí va: uno es el materno infantil, pero hay otro.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ: (Inaudible)

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, dos.

Y allá hacia el norte, el de Nautla, dejaron como elefante blanco una construcción y, además, fracturada.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ: Sí, se inunda.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, en un pantano construyeron. No les importaba la salud y tampoco les importaba cómo operar un hospital, sino pensaban: 'Vamos a construir'. Y un hospital se puede construir, la obra física, en 500 millones, sí, pero para operar ese hospital que cuesta 500 millones se requieren otros 500 millones adicionales, como los reclusorios. Entonces, hacían la transa de la construcción, en el caso del centro de salud o la transa en la construcción del reclusorio, pero no incluían el mantenimiento, la comida para los reclusos, la vigilancia, todos los gastos, y ahí quedaban los reclusorios.

Y también, poniendo orden porque les entregaban reclusorios a empresas, se privatizó también el manejo de reclusorios, las cárceles. Así nada más les digo que se firmaron convenios para que empresas vinculadas al gobierno, traficantes de influencia, le dieran el servicio a Seguridad Pública, en esto se metió García Luna. Entonces, entregaban una cárcel y, estuviese llena o no, se tenía que pagar por recluso, y al final creo que eran cinco mil pesos por recluso, promedio, lo que tenía que pagar el gobierno.

INTERLOCUTORA: ¿Al día?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, diario, como si fuese un hotel de cinco estrellas, y no incluía vigilancia. Así nos dejaron.

Ah, no, aquí tenemos uno que inauguró Yunes: Papantla.

INTERLOCUTORA: Pero no lo han terminado.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pero no lo han terminado, pero ya lo inauguró, hasta Calderón estuvo, ¿o fue el licenciado Peña?

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: Los dos.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Los dos.

¿Y por qué no hablas fuerte? A ver, explícalo aquí.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ: Con su permiso, presidente. Efectivamente, aquí en el estado de Veracruz está la construcción de un penal en el municipio de Papantla. Efectivamente, en el 2009, 10, empezaron a construir un penal, pero hasta la fecha, y estamos a 2024, ese penal no ha concluido.

En el inter, en el 2014 y después en otro año, pues tuvo diversas inauguraciones sin haber estado concluido y mucho menos con la integración de los reclusos, de los internos, adentro de las instalaciones. Así que todavía hasta la fecha hay una investigación por parte de la Fiscalía General de la República de la utilización de esos recursos que fueron muchos, más de 10 mil millones de un penal que nunca fue terminado y que fue inaugurado en dos ocasiones.

Entonces, eso es parte de lo que ha dicho el presidente, que son las redes de corrupción que se realizan con diversas empresas, fueron alrededor de 15 empresas las que participaron pagándoles y no terminando los servicios para los que se tenía derechos.

A partir del 2018, antes de que llegara el actual gobierno, se firmó con una empresa un convenio por medio del cual se tiene que realizar el mismo servicio de manera privada, esto es un convenio en el cual tanto el gobierno pone una parte.

¿Qué cosa es lo que puso el gobierno, la actual administración del 19 para acá?

Pues el terreno, digamos así, y lo poco que se había construido adentro de Papantla. Lo comento en términos generales. Y este convenio hace que el desarrollador ponga la parte que falta aún para esta construcción.

integrador, que es el dueño de un medio de comunicación, de El Financiero.

Entonces, la parte que corresponde a que nosotros podamos ya dar por concluido y que lleguen los precios pues no se puede hacer porque no se ha concluido, no han cumplido con este contrato. Y en la presente administración no se ha pagado desde el 2019 hasta el 24, un solo peso, eso hay que decirlo.

Así fue.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pero yo quiero... Miren, porque este gobierno, ya quedamos, se integra por mujeres y hombres con convicciones, con principios y la transformación la estamos haciendo entre todos, millones de mexicanos.

Pero quiero aquí decir: lo que me ayuda y ayuda al pueblo, esta secretaria, hija de una maestra rural de la Huasteca potosina. Y para orgullo del gremio, periodista.

Bueno, les voy a decir, ¿saben cuánto ha significado de ahorro la intervención de esta secretaria por esos reclusorios de la corrupción, de esos reclusorios privados, porque se modificaron los contratos? Sólo en nuestro gobierno 10 mil millones de pesos de ahorro. Fijense lo que esto representa. Es un orgullo contar con el apoyo de compañeras, compañeros del Gabinete como Rosa Icela.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ: Gracias, presidente.

Y va a haber más ahorros en estos reclusorios, 40 mil millones.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Porque eran contratos ¿a cuántos años?

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ: A 25 y 30 años, y se convino con ellos una quita del 15 por ciento, que representa 40 mil millones.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pero ¿saben cómo estaban los contratos?, que cuando se vencía el plazo la obra le quedaba a la empresa, ni siquiera pasaba a ser de dominio público. Un aplauso para Rosa Icela.

Ya ahora sí vámonos.

Miren, nada más dos cosas muy importantes, ahora me toca a mí. No, ya, ya, ya.

PREGUNTA: La medida cautelar de prisión preventiva en los días por venir (inaudible) por Suprema Corte de Justicia, señor, y eso va a afectar porque van a liberar a secuestradores, asesinos, violadores, pederastas, tanto en Veracruz como en todo el país. Una de las personalidades que van a liberar se llama Jacqueline Malinali Gálvez Ruiz, señor.

¿Cuál es su opinión al respecto?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Que lo estamos viendo. Y tú pareces mi paisano.

INTERLOCUTOR: De Veracruz, de Papantla, de esos lugares. Del portal El Privado Veracruz.

Además, señor, ya tiene varias —no me han dado micrófono, por eso estoy gritando— desde hace varias semanas estoy tratando de entregarle

personajes favorecidos por su gobierno, y es por el motivo del quinto informe de su gobierno.

Fuimos a Palacio Nacional; no se pudo entrar, pero estamos tratando, nosotros tratamos de agradecerle todos los beneficios para los millones de veracruzanos.

Y a nombre del gobernador Cuitláhuac García Jiménez estamos entregando, queremos entregarle ese penacho a nombre del candidato a diputado federal plurinominal...

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Eso no se puede, no, no, no,*

INTERLOCUTOR: *A nombre de Ricardo Ramírez Juárez.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Pi, pi, pi.*

INTERLOCUTOR: *Por eso, señor...*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *No se puede.*

INTERLOCUTOR: *Perfecto. Entonces, de eso se trata, señor, del reconocimiento y de la eliminación que quiere hacer la Suprema Corte de Justicia.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Bueno, muchas gracias, muchas gracias.*

INTERLOCUTOR: *Sólo eso.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Se lo vamos a encargar a Cuitláhuac. Muchas gracias.*

Ya, miren, dos cosas nada más, dos cosas.

A ver, una, hoy hay un sorteo de la Lotería Nacional, entonces todavía hay tiempo de comprar un cachito porque todo esto ayuda. Ahí está. Entonces, me pidieron los de la Lotería. Como las mañaneras las ven muchos, y muchas gracias a todos los que nos ven y nos escuchan, todavía es tiempo. Y entre las cosas que se van a rifar hay un palco en el Azteca y hay otros premios.

Bueno, pero ahí les va lo otro: les invito, también los que quieran, me hicieron una entrevista de un canal de televisión de Estados Unidos, CBS, es un programa que se llama 60 Minutos, CBS, 60 Minutos, y va a pasar la entrevista el domingo próximo. Para las paisanas, los paisanos allá en Estados Unidos, hay una traducción en español. Pero es esto.

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: *Es el anuncio, ya la televisora está anunciando la entrevista.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *A las 7:00 de la noche aquí.*

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: *No, en todas las... Aquí, pero es en todas las cadenas de CBS en Estados Unidos, sólo se va a ver en Estados Unidos.*

PREGUNTA: *Compártanla en el Face.*

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: *No, sí tienen ellos YouTube y ahí la van a pasar.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Ahí vamos a ver*

Y además dicen que el gobierno federal no les cumplió lo prometido por parte del Tren Interoceánico, la salida donde está la estación del tren, hay baches, hay alcantarillas rotas, no se está atendiendo esta situación. Y los industriales, los inversionistas, tienen miedo que esto haga que finalmente el Corredor Interoceánico, por lo menos en la parte de Veracruz, no pueda aterrizar, no vengan las inversiones y que esto pues obviamente no permita el flujo de estas inversiones.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ: A pregunta expresa, y respondiendo en honor a la verdad y la pregunta que nos haces, se nos encargó ese tramo a nosotros. Es la entrada por Villa Allende. Y lo comenté en una rueda de prensa.

INTERLOCUTORA: Es la federal.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ: Es la federal, y es la entrada por ahí y es a la zona industrial, precisamente. Es una inversión este año de 100 millones de pesos para esa zona y va a rehabilitar los ocho kilómetros que hay ahí, esa es la inversión que tenemos.

Y con respecto a las inversiones decir, presidente, que aquí en el primer polo de bienestar ya se inició desde hace buen rato la inversión de un puerto químico, Puerto México, que le llaman. También, esa parte va a estar y pronto van a inaugurar, incluso, el arranque de operaciones de esa inversión que ya está en el área del primer polo, ya está Coatzacoalcos I.

Y, digo, porque comentaste que no vienen las inversiones. No, las inversiones ya están aquí. Y también está ya la primera piedra, se inició en el polo de Texistepec de este Corredor Interoceánico, en ese polo ya se arrancó, presidente; estuvo de Marina una representación, también de la dirección del Corredor Interoceánico también y de parte nuestra el secretario de Desarrollo. Y se hizo el evento el día que yo di la conferencia de prensa acá, que también tuvimos otro evento, la visita precisamente a la zona industrial donde las inversiones ya están en marcha; o sea, no es que van a llegar, ya llegaron.

Y, bueno, esta inversión de 100 millones de pesos para la rehabilitación de las carreteras.

INTERLOCUTORA: (inaudible) la terminal del tren, las vialidades aledañas están en pésimas condiciones, en la justa entrada de la terminal hay un bache que no permite a los vehículos ingresar para la gente que va a tomar el tren. Y, bueno, esto se suma a la preocupación de los industriales de que esto haga que hay inversiones que finalmente no pueden llegar, ¿no?

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ: No, pero es que han llegado. Vuelvo a insistir, o sea, están hablando... Ya llegaron. Yo quisiera que conocieran, lo di a conocer en mis redes. Ya no lo puedo anunciar tanto, más que cuando ustedes lo preguntan, por el tema de veda, pero cuando ustedes me preguntan como en esta conferencia de prensa, lo hice en las redes antes de la veda, precisamente dar a conocer esta inversión en esa región, que es una de las más grandes que se hayan dado acá en

pesos para rehabilitación de esas áreas, sí, a través de SIOP y es una parte federal en los convenios que tenemos con la federación.

INTERLOCUTORA: Perdón, de estas notas periodísticas que han salido en las últimas horas de la casa de El Dorado y saber si... Bueno, ya pedimos una investigación.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ: ¿Cuál es esa casa?

INTERLOCUTORA: Están señalando que probablemente una de las probables o candidata a gobernar Veracruz pues pueda tener por ahí un terreno de más de 50 millones de pesos o que lo pudo haber adquirido a través de prestanombres.

Sólo saber qué opinión le merece. Y si usted considera que forma parte de justamente el tema político, ¿no?, que se está viviendo en este momento.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, me imagino que es algo...

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ: De Rocío Nahle, que es sí es...

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: ¡Ah!, no podemos meternos en eso, no podemos meter.

INTERLOCUTORA Por el tema de la austeridad, ¿no?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí. Yo de manera figurada, de manera figurada, de manera figurada, ¿sí?, ¿sí?, todo de manera figurada.

Esa persona a la que se le quiere hacer el mal, por la temporada, ya ven que como está la temporada de la piña, la temporada del mango, del chayote, o sea... Por cierto... Bueno, así, por la temporada, por lo que yo sé y me consta, esa persona es honesta.

Y como yo soy de aquí, pues yo no le voy a desear, no le voy a desear a mi pueblo querido que vuelva a pasar lo que ya sufrieron.

Y valen más las imágenes, y no creo que por eso me vayan a sancionar o a cepillar, porque no tiene nada que ver, nada que ver con la cuestión electoral, pero les voy a mostrar, nada más para refrescar la memoria, porque ya a lo mejor ustedes estaban muy niños, niñas, no se acuerdan.

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: En 2012.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: 2012, Calderón, sí lo puedo decir, está en España.

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: Javier Duarte.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Javier Duarte. No, pero si no es candidato.

JESÚS RAMÍREZ CUEVAS: Javier Duarte y Genaro García Luna.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Y Genaro García Luna inaugurando el reclusorio de Papantla.

Ya no es lo mismo. Y si hablamos de casas, vayan por allá por Veracruz, por el puerto, para que vean lo que son mansiones, allá por Boca del Río, para que vean lo que son los yates. Y búsqúenle ustedes, que son mirones profesionales, y van a encontrar que hay departamentos en el extranjero de quienes malgobernaron Veracruz.

INTERLOCUTORA: ¿En qué está trabajando ahora?
PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Está de asesor en Presidencia, en salud”.

Es así que queda sustentado que dichos actos cometidos por el titular de la Presidencia de la República, influyeron en las preferencias electorales. En ese sentido, las conferencias del Presidente Andrés Manuel López Obrador son “un ejercicio de propaganda pura y dura” que viola la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El mandatario viola los artículos 41 y 134 Constitucionales, pues trasgrede de manera cotidiana lo dispuesto por la legislación y aprovecha su postura de poder para favorecer electoralmente a su partido MORENA, ya que dichos artículos le prohíben hablar de resultados gubernamentales y del proceso electoral.

En ese tenor, es de manifestar que, la nulidad de una elección es la travesía que ninguna autoridad electoral quisiera caminar; al contrario, el fin primario de la función electoral busca proteger los efectos del voto de la ciudadanía y conservar los actos válidamente celebrados.

No obstante, es ocasionalmente el único mecanismo al alcance de la justicia electoral para restablecer los principios rectores de las elecciones que rigen el Estado constitucional y democrático de Derecho, cuando se consideren vulnerados después de una exhaustiva revisión del expediente.

La validez de cualquier elección exige que los principios fundamentales que la sustentan se conserven vigentes y protegidos. De ahí que los diversos precedentes sobre la nulidad de los comicios por principios constitucionales

Esa línea jurisprudencial tiene su origen remoto en 1994, con el caso del distrito federal IV en Atlixco, Puebla, fue la primera elección que se anuló por irregularidades graves que confeccionaron los presupuestos previstos en la causal genérica de elección introducida en la ley electoral en 1993.

Esa norma diseñaba la forma en que debía realizarse la calificación de una elección en su totalidad, al establecer que el Tribunal Electoral puede desestimar las elecciones [...], en el caso de acreditarse violaciones realizadas en forma generalizada y resulten determinantes para el resultado de los comicios.

Iniciando con el siglo XXI, el primer caso de interés fue el de la Gubernatura de Tabasco del año 2000. La Sala Superior al declarar la nulidad de la elección definió la causa de nulidad abstracta, basada en la definición de determinadas hipótesis que vulneraban en forma determinante los principios y elementos rectores de un proceso electoral.

La interpretación que derivó en la invalidez de dicha elección devino de las disposiciones contenidas en la ley electoral, pues si de su lectura los comicios se validaban, por tanto, era razonable también, la procedencia de su invalidez.

Debido a este caso, surgieron algunas interrogantes, para algunos especialistas era inconveniente que el órgano jurisdiccional analizara en la etapa de resultados irregularidades cometidas previamente; para otros, la definitividad no causaba perjuicio porque procedía el análisis de violaciones al

Esas inquietudes se pueden apreciar en la resolución de dos casos de 2003, en el de los “hombres de negro” del distrito VI en Torreón, Coahuila y en el de Zamora, Michoacán, en ellos la Sala Superior consideró que los principios constitucionales preservados por la causal abstracta estarían tutelados por la causal genérica tanto federal como local en las legislaciones que la contengan.

Además, se concluyó que la tutela de tales principios no debía ajustarse exclusivamente a las infracciones cometidas en la jornada electoral, sino extenderse a las que sucedan en la fase preparatoria, pero que hayan sido reflejadas el día de la elección.

Un año después se creó una jurisprudencia (ahora no vigente) que enunciaba que para considerar comicios libres, auténticos y periódicos debía observarse la organización de las elecciones por organismos públicos y autónomos; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral; el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales; y las condiciones de equidad tanto para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social como para su financiamiento.

Añadía, también, que, si alguno de esos principios en una elección era vulnerado de forma importante, que pusiera en duda fundada la credibilidad o legitimidad de los comicios y de quienes resultaran electos, era incuestionable que esas elecciones no eran aptas para tener efectos legales y, por tanto, procedía la causa de nulidad de elección de tipo abstracto.

abstracta, al incluirse en el artículo 99 constitucional que el Tribunal Electoral sólo podía declarar la nulidad de una elección por las causales expresamente establecidas en las leyes.

Sin embargo, el Tribunal electoral determinó que el hecho de que el texto prohíba declarar la nulidad de una elección para todo supuesto no previsto expresamente por la ley no restringe su actividad; porque al tener una jurisdicción constitucional está facultado para analizar si una elección es contraria a las disposiciones constitucionales.

Dicha manifestación, se observa en los casos Acapulco y Yurécuaro, en los que se configuró una causa de nulidad de la elección por violación a los principios constitucionales.

Así, se robusteció el papel determinante de los tribunales constitucionales electorales, ya que, al contar con un control constitucional que revise la validez de una elección se garantizaba la democracia. Es dotar de razón la existencia de los principios constitucionales en el contexto electoral.

En el **caso que nos ocupa**, el agravio aludido respecto del Proceso Electoral Federal 2023-2024, en la elección Presidencial, se sustenta en lo siguiente:

- a) Se configura la violación de preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es así que, se aduce la conculcación de los artículos 39, 41, 116 y 134, así como los principios de legalidad, equidad

- b) Las violaciones reclamadas en el presente medio de impugnación, admiten esa calificación, porque inciden en los resultados de la elección, por los hechos y motivos relatados anteriormente.
- c) En esa virtud, la impugnación genera la posibilidad jurídica de revocar o modificar el acto reclamado.
- d) En el presente medio de impugnación, se establecen las razones de hecho y de derecho en las cuales se sustenta la ilegalidad del acto reclamado, los cuales contienen la explicación del porqué se estima que causa perjuicio con la relación a los preceptos constitucionales y legales que se estiman vulnerados.
- e) El interés jurídico se surte, dado que se aduce la infracción de derechos sustanciales y directos, al sostener que en el proceso electoral se produjeron irregularidades que afectaron la esfera de derechos.

En ese contexto, los actos sistematizados, continuos y permanentes con el propósito de influir en el proceso electoral desde su inicio, llevadas a cabo por acciones encabezadas por el Presidente de la República, en favor del partido político **MORENA**, configuraron una elección de Estado y, una ventaja al partido oficial, en específico por las conferencias de prensa matutinas, “**Las mañaneras**”.

Tal y como se ha establecido, desde el inicio y duración del Proceso Electoral Federal, el Presidente de la República se condujo en conductas

de manera fragante, ya que en dichas conferencias matutinas, se ha realizado la ilegal promoción de logros de gobierno, así como expresiones que afectaron el desarrollo del proceso electoral Federal.

En consecuencia, respecto de los planteamientos aducidos, así como de las pruebas aportadas, se conduce a la **desestimación de la elección**, por acreditarse irregularidades generalizadas que vulneran disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que determinan cómo deben ser las elecciones, en particular lo establecido en los preceptos 39, 41, 116 y 134 de la ley fundamental.

Es indispensable que, para estar en condiciones de acreditar el agravio señalado, así como para llegar al fin pretendido, esta parte actora señala como importantes los siguientes puntos:

- a) Se alegue un hecho que se estime violatorio de un principio o norma constitucional, o parámetro de derecho internacional aplicable (violaciones sustanciales o irregularidades graves).
 - Artículos 39, 41, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - **Las elecciones federales o locales serán nulas por violaciones graves, dolosas y determinantes** en los casos previstos en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral, pues en reiteradas ocasiones la autoridad electoral, siendo la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE) ordenó al titular de la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia, Jesús Ramírez Cuevas, **revisar y editar** el contenido de las conferencias matutinas del Presidente Andrés Manuel López Obrador, previo a subirlas a la página oficial del Gobierno federal.

b) Tales violaciones sustanciales o irregularidades graves estén plenamente acreditadas, para ello se deben ofrecer y aportar las pruebas pertinentes y necesarios para acreditar el hecho.

- Como un hecho notorio y probanzas plenamente acreditadas, se aporta lo establecido por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE determinó que en 29 de las últimas 36 conferencias matutinas analizadas de López Obrador **se ha violado la ley de manera fragante**, ya que en ellas se ha realizado **ilegal promoción de logros de gobierno**, así como **expresiones que bajo la apariencia del buen derecho pudieran afectar desarrollo del proceso electoral Federal**, dichas violaciones a la norma electoral constituyen una acción sistemática y reiterada, y resultan en una afectación y transgresión a los **PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EQUIDAD, IMPARCIALIDAD Y LEGALIDAD**, asimismo, las probanzas que se acompañan al presente medio de impugnación.

c) Se compruebe el grado de afectación que la violación al principio o norma constitucional o parámetro de derecho internacional aplicable haya producido dentro del proceso electoral.

- La **influencia** de votación en el proceso electoral desde su inicio, hasta la jornada misma.

d) Las violaciones o irregularidades sean cualitativa o cuantitativamente determinantes para el resultado de la elección.

- Derivado de una propaganda dura y pura durante las conferencias mañaneras realizadas por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y su gabinete, se incurrieron en violaciones graves, **29 DE LAS ÚLTIMAS 36 CONFERENCIAS MAÑANERAS MATUTINAS**, en donde el resultado de la elección fue la **inclinación electoral por el partido al que pertenece el Presidente.**

Es así que, las irregularidades referidas en los agravios expuestos a lo largo del presente medio de impugnación, están relacionadas con los temas siguientes:

1. La guerra sucia en contra de los partidos conformados por la oposición, así como la propaganda a favor de los logros del gobierno, encaminada a beneficiar al partido político MORENA.

3. Propaganda en las conferencias de prensa matutinas, denominadas "Las mañaneras".
4. Actos sistematizados, continuos y permanentes con el propósito de influir en el proceso electoral desde su inicio.

Por lo anterior y, con base en las irregularidades demostradas, las mismas son aptas para reconocer la violación a preceptos de la Constitución, lo cual implica que la elección de referencia debe desestimarse.

Si bien es cierto que, la Sala Superior ha estimado que los planteamientos en los cuales se haga valer, como pretensión la nulidad de una elección distinta a las prevista a la ley, como la que se había dado en llamar causal abstracta, deben desestimarse por inoperantes ante la imposibilidad constitucional de abordar su estudio, respecto de que dejó de tener aplicación la tesis de jurisprudencia del rubro: "**NULIDAD DE ELECCIÓN. CAUSA ABSTRACTA**" también es cierto que, tales planteamientos no deben ser rechazados *a priori* por inoperantes, con base en la sola circunstancia de referirse a irregularidades que no se encuentren previstas en normas secundarias como causa de invalidez de los comicios, por lo siguiente:

La Sala Superior ha establecido que pueden acontecer inconsistencias o irregularidades alegadas, aun cuando no estén previstas en una ley electoral de segundo orden jerárquico o constituyan la conculcación directa a una disposición Constitucional, en la cual se determine cómo deben ser las

Magna se regulan también las condiciones, requisitos, mandatos, garantías o principios que deben observarse en la elección de los poderes públicos.

De esta suerte, si se presentan casos en los cuales las irregularidades acaecidas en un proceso electoral son contrarios a una disposición constitucional, evidentemente ese acto o hecho, de afectar o viciar en forma grave y determinante al proceso comicial atinente; podría conducir a la invalidez de la elección por ser contraria a la norma suprema.

Si llega a presentarse esta situación, es claro que el proceso sería inconstitucional y esa circunstancia devendría suficiente para tornarlo ilícito, al contravenir el sistema jurídico nacional, con lo cual no podría generar efecto válido alguno.

La disposición constitucional precisada impone la obligación a los tribunales electorales de no declarar la nulidad de una elección sino por las causas expresamente previstas en la ley, de modo que si un determinado hecho no puede concebirse normativamente hablando como causa de nulidad o en términos generales como un acto contrario a la ley, no puede ser privado de efectos.

Por ende, la Constitución política establece mandamientos a los cuales debe **CEÑIRSE LA ACTIVIDAD DEL ESTADO EN LA FUNCIÓN ELECTORAL**, actividades y funciones que han sido trasgredidas por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y su gabinete; pues se trata de normas inmutables que garantizan la existencia misma del régimen político y la

los procesos comiciales o prohíben conductas bien determinadas, que vinculan a las autoridades, a las entidades de orden público e incluso a los particulares.

Se trata en cualquier caso de normas de derecho vigente, con fuerza vinculante de orden superior, que, al ser continentes de derechos y obligaciones, se deben guardar por las autoridades garantes de su cumplimiento, así como por aquellos sujetos corresponsables de su observancia.

Así, en lo que al caso interesa los artículos 39, 40, 41, 116, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen lo siguiente:

“Artículo 39. *La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.*

Artículo 40. *Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

Artículo 41. *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto*

en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades

restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.

A. El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

a) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado.

En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos

b) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley;

c) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos y los candidatos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado.

d) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

e) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el setenta por ciento será distribuido entre los partidos políticos de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior y el treinta por ciento restante será dividido en partes iguales, de las cuales, hasta una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto;

f) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignará para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y

g) Con independencia de lo dispuesto en los apartados A y B de esta base y fuera de los períodos de precampañas y campañas electorales federales, al Instituto Nacional Electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el Instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizará para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido

En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el Instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente Apartado. En situaciones especiales, el Instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero. Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de las entidades federativas conforme a la legislación aplicable.

B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;

b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y

c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, y los candidatos

Cuando a juicio del Instituto Nacional Electoral el tiempo total en radio y televisión a que se refieren este apartado y el anterior fuese insuficiente para sus propios fines, los de otras autoridades electorales o para los candidatos independientes, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la ley le confiera.

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los Municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Apartado D. El Instituto Nacional Electoral, mediante procedimientos expeditos en los términos de la ley, investigará las infracciones a lo dispuesto en esta base e integrará el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En el procedimiento, el Instituto podrá imponer, entre otras medidas cautelares, la orden de suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión, de conformidad con lo que disponga la ley.

La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para

previsto para las campañas electorales. La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Un órgano interno de control tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley. El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o. de esta Constitución;

b) El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurren a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;

c) El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes; d) Vencido el plazo que para el efecto se establezca en el acuerdo a que se refiere el inciso a), sin que el órgano de dirección política de la Cámara haya realizado la votación o remisión previstas en el inciso anterior, o habiéndolo hecho, no se alcance la votación requerida en el Pleno, se deberá convocar a éste a una sesión en la que se realizará la elección mediante insaculación de la lista conformada por el

términos de los incisos c) y d), el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará, en sesión pública, la designación mediante insaculación de la lista conformada por el comité de evaluación. De darse la falta absoluta del consejero Presidente o de cualquiera de los consejeros electorales durante los primeros seis años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período de la vacante. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo período. El consejero Presidente y los consejeros electorales no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y los no remunerados que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.

El titular del órgano interno de control del Instituto será designado por la Cámara de Diputados con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior de la Federación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente. La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales, el titular del órgano interno de control y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Quienes hayan fungido como consejero Presidente, consejeros electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

- 1. La capacitación electoral;*
- 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;*
- 3. El padrón y la lista de electores;*
- 4. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
- 5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*
- 6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*
- 7. Las demás que determine la ley.*

b) Para los procesos electorales federales:

- 1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
- 2. La preparación de la jornada electoral;*
- 3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
- 4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
- 5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias*

6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y

7. Las demás que determine la ley.

c) Para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto Nacional Electoral deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga su Constitución y la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales. En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función de fiscalización, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que

2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la ley.

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

- a) *Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;*
- b) *Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o*

a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución.

Apartado D. El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, incluidos los relativos a los procesos de consulta popular y de revocación de mandato, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, de consulta popular y de revocación de mandato, y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado. La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

- a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;*
- b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;*
- c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o*

cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento. Párrafo adicionado DOF 10-02-2014 En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

Artículo 116. *El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*

I. Los gobernadores de los Estados no podrán durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Las Constituciones de los Estados establecerán las normas relativas a los procesos de revocación de mandato del gobernador de la entidad.

La elección de los gobernadores de los Estados y de las Legislaturas Locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas. Los gobernadores de los Estados, cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho. Nunca podrán ser electos para el período inmediato:

a) El gobernador sustituto constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación;

b) El gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del período.

Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un

día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas. La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones

deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e

1o. Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

2o. El consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley. Los consejeros electorales estatales deberán ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. En caso de que ocurra una vacante de consejero electoral estatal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos de este artículo y la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el período. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.

3o. Los consejeros electorales estatales tendrán un período de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley.

4o. Los consejeros electorales estatales y demás servidores públicos que establezca la ley, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su

las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley.

6o. Los organismos públicos locales electorales contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

7o. Las impugnaciones en contra de los actos que, conforme a la base V del artículo 41 de esta Constitución, realice el Instituto Nacional Electoral con motivo de los procesos electorales locales, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme lo determine la ley.

d) Las autoridades electorales competentes de carácter administrativo puedan convenir con el Instituto Nacional Electoral se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales;

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2º., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución.

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen; El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa,

registro y el destino de sus bienes y remanentes; Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes;

i) Los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de esta Constitución;

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

k) Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en esta Constitución y en las leyes correspondientes;

l) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

m) Se fijen las causales de nulidad de las elecciones de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, así como los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, y n) Se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales;

p) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios.

Que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales. Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

VI. Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias;

VII. La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de

asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

X. Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local.

Artículo 133. *Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.*

Artículo 134. *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén*

la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

as adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de

órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar”.

Del contenido de dichas disposiciones se desprenden distintas directrices y mandamientos sobre la función estatal y **Presidencial** relativa a la renovación de los poderes públicos, la cual, de manera pura y llana, consiste en no intervenir ni hacer propaganda de los éxitos de gobierno a favor del partido que pertenece, como aconteció en el caso en concreto.

Como directrices o mandamientos de optimización encontramos los siguientes:

1. El estado mexicano se constituye en una república, democrática, representativa y federal, compuesta de Estados libres y soberanos.
2. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión.
3. Los poderes ejecutivo y legislativo son electos mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
4. El sistema aplica de igual modo para los Estados miembros de la Republica, de acuerdo con las bases generales que se establecen en la

5. **LA ELECCIÓN SE LOGRA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES QUE DEBEN COLMAR DETERMINADAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR LA VALIDEZ DE LA RENOVACIÓN DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS.**
6. Para considerar producto del ejercicio popular de la soberanía, acorde con el sistema jurídico-político construido en la Carta Magna y ajustado a las leyes electorales estatales, emitidas conforme a ella, **DEBE GARANTIZARSE QUE LAS ELECCIONES SEAN LIBRES, AUTÉNTICAS Y PERIÓDICAS.**
7. En dichos procesos electivos es garantía el **PRINCIPIO DE EQUIDAD**, para que los partidos políticos gocen de las prerrogativas necesarias para cumplir los fines asignados: fomentar la participación ciudadana en la vida política del país y como organización de ciudadanos, ser el medio para que éstos puedan ejercer el derecho de ser votados para los cargos públicos.
8. En el otorgamiento de financiamiento público y en el acceso a los medios masivos de comunicación, deben permear los principios de igual y equidad, cuidando que en las campañas electorales prevalezcan los recursos públicos sobre los de origen privado.
9. La organización de las elecciones debe estar a cargo de un organismo público y autónomo, cuya función se rija por los **PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA, IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.**
10. Exista un sistema de medios de impugnación asignado a un tribunal de

que cuenta con atribuciones extraordinarias incluso para desaplicar leyes en casos concretos, cuando se advierte que son contrarias a la ley suprema, o para determinar por acuerdos la atracción o delegación de la competencia para el conocimiento de ciertos asuntos, según se justifique conforme a las disposiciones legales atinentes.

Por otro lado, de entre las normas concretas o específicas previstas en los preceptos transcritos, se encuentran incluso algunas incorporadas con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del trece de noviembre de dos mil siete, como las que, de manera enunciativa, no limitativa, se mencionan a continuación:

1. La orden de fijar en la ley los límites de las erogaciones en los procesos internos de los partidos políticos para la selección de sus candidatos.
2. El otorgamiento de la administración y asignación de tiempos del Estado para los partidos políticos a través de su distribución, en forma exclusiva a la autoridad administrativa electoral.
3. La contratación directa por parte del Instituto Electoral de tiempos en radio y televisión, para la difusión de la propaganda electoral.
4. La prohibición respecto de cualquier persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, para contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales, ni a favor ni en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de

5. La prohibición expresa de que en la propaganda política o electoral se utilicen expresiones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos, o que calumnien a las personas.
6. La prohibición de involucrar en los procesos comiciales cualquier actividad de índole religiosa, así como la restricción directa a los ministros de culto religioso para hacer proselitismo o propaganda política y para postularse para los cargos de elección popular, a menos que se separen de dichos oficios en los términos y condiciones que fijen las leyes.

Como puede observarse, las disposiciones establecidas en la Constitución respecto de la función estatal que se traducen en las elecciones, no contienen simples directrices, sino incluyen una serie de **mandamientos, para regular el modo de realizar los comicios, definir lo permitido y precisar las conductas prohibidas**, mandatos todos ellos que tienen carácter vinculantes para las autoridades en general, partidos políticos, candidatos, personas jurídicas o personas físicas.

Se trata en realidad de disposiciones con contenido material normativo, susceptibles de tutela judicial inmediata por los tribunales a quienes se encomienda el sistema de control de constitucionalidad y legalidad electoral, es decir, por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de los diversos medios de impugnación establecidos para ese efecto, lo cual deviene además como deber constitucional expreso y como garantía de los justiciables, tutelada en el artículo 17 de la propia norma fundamental, para

En esas condiciones, se impone como conclusión, que las disposiciones legales de orden secundario o de nivel jerárquico inferior a la Constitución, no son la única fuente o vía para regular los supuestos permisivos, prohibitivos, dispositivos o declarativos que rigen las cuestiones electivas. Tales cuestiones se encuentran primeramente reguladas por la norma superior o ley fundamental del país, que por la naturaleza de la fuente de la cual dimanar, se traducen en presupuestos o condiciones imprescindibles para la validez de todo acto, resolución o procesos electorales por lo que, dado ese orden jerárquico, las demás normas deben ajustarse a esas normas principales.

Por ende, **si una elección resulta contraria a dichas normas supremas**, bien porque inobserva dichos mandamientos o porque se conculcan de cualquier forma, inatendiendo los mandatos o contraviniendo las prohibiciones, **ENTONCES EL PROCESO Y SUS RESULTADOS NO PUEDEN CONSIDERARSE APTOS CONSTITUCIONALMENTE PARA RENOVAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.**

Como puede advertirse, dado el contenido material de esas disposiciones, obviamente se trata de mandamientos con valor normativo que obligan a las autoridades a velar por su aplicación puntual, e imponen el deber a los demás sujetos a observar y acatar dichos mandatos dentro de una elección, porque sólo así se logran las condiciones propicias a la emisión del sufragio.

Adicionalmente, la calidad normativa de esas disposiciones deriva no solo de su contenido material, sino también de lo consignado en numeral 133

De esta suerte, al tener dichas disposiciones el carácter de norma, vinculantes en cuanto a su observancia, resulta inconcuso que un proceso en el cual se demuestre la existencia de actos contraventores de la constitución, deben ser calificados como no amparados por el sistema jurídico nacional y, por ende, no deben producir efectos, sino por el contrario, probados esos extremos debe aplicarse, como consecuencia normativa, la privación de validez del acto o resolución que se encuentre viciado.

Tal conclusión se justifica al tratarse de una violación directa a los preceptos constitucionales, que aun cuando no contienen una referencia literal, este efecto está implícito, porque se trata del ordenamiento supremo del Estado Mexicano, a través del cual se configura, ordena y delimitan los poderes instituidos, se fijan los límites del ejercicio de las funciones públicas, se delimita el ámbito de libertades y derechos fundamentales de los gobernados, al tiempo que se precisan los objetivos a cumplirse en beneficio de la sociedad, con base en lo cual se reglamenta la forma del gobierno, el ejercicio de la soberanía, los medios legítimos para renovar los cargos públicos, los derechos políticos, los mecanismos para ejercerlos y los instrumentos que los garantizan.

Se trata de un sistema preceptivo que por su origen es soberano y legítimo, de orden principal que hace funcional e integral el régimen político, jurídico y social, caracterizado por su conformación a base de principios y normas concretas que contienen mandatos, previsiones o prohibiciones, todas reconocidas como válidas, superiores y fundamentales, que no pueden ser alterados ni son objeto de negociación, por ende, su cumplimiento no está

En ese contexto, la plena vigencia y observancia de las leyes constitucionales obliga a las autoridades competentes a garantizar cabalmente su aplicación, así como a sancionar los actos e incluso normas que las contravengan, por ejemplo, tratándose de las leyes, mediante su derogación o modificación legislativa o a través de la expulsión del sistema jurídico nacional; pero si se trata de actos o resoluciones, entonces debe declararse su ineficacia jurídica, tarea que corresponde, entre otros, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como órgano con jurisdicción encargado de hacer operativo el sistema de medios de impugnación en materia electoral.

Al respecto, debe recordarse que el artículo 41, base VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consigna que debe existir un sistema de medios de impugnación que garantice que los actos y resoluciones electorales se apeguen a los principios de constitucionalidad y legalidad, a su vez, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su artículo 3 señala que los medios de defensa tienen por objeto el garantizar la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones y con base en el artículo 99 de la Carta Magna el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el máximo órgano jurisdiccional en la materia, con la excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 y en tal virtud a éste le corresponde sustanciar y resolver los medios de impugnación, esto es, debe realizar cuando corresponda un análisis constitucional como en el caso, o de legalidad.

Con base en lo expuesto, se acreditan las irregularidades aducidas como causa de invalidez de una elección, sin una calificación a priori de los motivos

pueden ser estudiados, al existir la posibilidad de conformar una causa de invalidez de un proceso electoral por ser violatorio a normas constitucionales.

SEGUNDO AGRAVIO. VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD A CARGO DEL EJECUTIVO FEDERAL.

De acuerdo con los artículos 1°, 6°, y 7°, todos de la *Constitución Federal*, la manifestación de ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, y no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que expresamente contemple el texto fundamental, además, el derecho de la ciudadanía a la información será garantizado por el Estado.

De acuerdo a ello, la libertad de expresión en el caso de los funcionarios públicos implica un deber/poder para comunicar a la ciudadanía cuestiones de interés público, cuestión que conlleva que los servidores puedan emitir opiniones en contextos electorales siempre que atiendan los **principios de imparcialidad y neutralidad** en el uso de recursos públicos en la contienda dispuestos en los artículos 41, base III, apartado C), y 134, párrafos séptimo y octavo, de la *Constitución Federal*, a efecto de que prevalezcan las condiciones de equidad entre los participantes en una elección.

Concretamente, por cuanto a la restricción dispuesta en el artículo 41 del texto constitucional, relativa a la difusión en medios de comunicación social, de toda propaganda gubernamental durante el transcurso de las campañas electorales, salvo las relativas a servicios educativos, de salud, y en casos de emergencias, se ha sostenido que tiene como finalidad el evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, sea a favor o en contra

Por su parte, la norma dispuesta en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional, prescribe un mandamiento general para los servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno y de todos los poderes del Estado, que tengan bajo su responsabilidad recursos públicos, a efecto de que su aplicación sea imparcial y atienda a la preservación de las condiciones de equidad de las contiendas electorales.

Es decir, en ambos casos, la finalidad que el constituyente persigue es la de imponer restricciones a los órganos de gobierno y funcionarios públicos a efecto de que su actuar resulte consecuente con los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y de neutralidad en la contienda, y que se salvaguarden las condiciones de equidad entre los participantes.

Bajo estos términos, y conforme con lo dispuesto por el propio principio de neutralidad en la actuación de los servidores públicos, el cual se recoge en la tesis **VI/2016**, de rubro: **PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)**, se concluye que, el poder político no debe emplearse para influir o presionar la decisión del electorado, lo que exige de las autoridades el que realicen su función sin sesgos, conforme la normativa aplicable, y que no se identifiquen, a través de la función pública, con alguno de los candidatos o partido, ni se apoye a las opciones mediante el uso de recursos públicos o programas sociales.

Esto es, la actualización de las infracciones constitucionales requiere que exista una conducta o actuar de un funcionario público que tenga una incidencia

De igual forma, existen diversos precedentes, como en la resolución del expediente identificado con la clave **SUP-REP-238/2018**, conforme a los cuales la observancia al principio de imparcialidad y la obligación de neutralidad, no se traducen en una prohibición absoluta para que los servidores públicos se abstengan de hacer del conocimiento público los logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno y vincularlos con su nombre, imagen voz o símbolos, sino que la prohibición constitucional persigue que los funcionarios no se aprovechen de su posición, para obtener una ventaja indebida que obedezca intereses particulares.

La Sala Superior ha delimitado que es dable considerar que hacer del conocimiento público una opinión está dentro de la libertad de expresión y el derecho a la información de los ciudadanos, en relación con temas como las campañas políticas, y el voto informado; sin embargo, quienes ocupen determinados cargos públicos, por la naturaleza del ámbito al que pertenecen y, sobre todo, por su posición de relevancia o mando, como ha sido indicado, están sujetos en ocasiones a la restricción o limitación de tales derechos.

De forma específica, se ha establecido que **quienes ocupen la titularidad del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales), deben abstenerse de realizar opiniones o expresiones que por su investidura puedan impactar en los comicios.**

Ello, con especial tutela durante la etapa de campañas electorales, puesto que en sentido contrario cabe una vulneración de los principios de equidad e

política, a fin de garantizar que los resultados de las elecciones sea un fiel reflejo de la voluntad ciudadana, sin influencias externas.

De manera general, quienes tienen funciones de ejecución o de mando, enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública, además, por la naturaleza de su encargo, así como su posición relevante y notoria, tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía con sus expresiones.

Así, las restricciones a los titulares del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales), desde esta perspectiva, garantizan los principios de imparcialidad, neutralidad, objetividad, certeza e independencia que deben regir en el ejercicio de la función electoral, así como la libertad del sufragio. Ello, puesto que no puede cumplirse con la obligación constitucional prevista en el artículo 134 de la *Constitución Federal*, si al mismo tiempo no se limita, en alguna medida, la libertad de aquellos de participar, de manera activa, en los procesos electorales.

Así, por la naturaleza de las atribuciones conferidas constitucional y legalmente a determinados funcionarios, cabe presumir que, por la expresión de ciertas opiniones o la realización de algunas conductas, pudiera generarse una presión o influencia indebida en los electores.

Sobre esto, Ferrajoli destaca la importancia de las garantías de

distorsión entre la acción partidista, la función representativa y la función de gobierno.

De tal forma que, los encargados de las funciones ejecutivas deben evitar su participación en los asuntos internos del partido, aunque hayan sido postulados por éste, dada la naturaleza del cargo que ejercen. La responsabilidad de quien ejerce un cargo público es hacia la ciudadanía, no hacia el partido que lo postuló o por el que tiene simpatía, dado que el funcionario administrativo ejerce una responsabilidad pública, no partidista.

Las personas servidoras públicas de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; como lo dispone la Constitución federal en el artículo 134, párrafo séptimo. Lo cual impone un deber de actuación a las personas en el servicio público, consistente en observar un actuar imparcial en el empleo de los recursos públicos. A dicha obligación subyace el deber de tutela al principio de equidad en la contienda electoral.

Sobre ello, la Sala Superior ha determinado que esta disposición constitucional impone deberes específicos a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.

Si bien el precepto constitucional en cita hace referencia a que los recursos

obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral.

En este sentido, existe como conducta sancionable a las personas en el servicio público, el incumplimiento al **principio constitucional de imparcialidad** antes señalado, cuando tal conducta afecte la equidad en la competencia.

Así, la Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, consistente en que el proceder de las personas servidoras públicas influya o busque influir en la voluntad de la ciudadanía.

Esto es, no solo se busca sancionar conductas que por su resultado generen un menoscabo a los referidos principios, sino el que los mismos se puedan poner en riesgo con un actuar indebido.

Por su parte, respecto del **principio de neutralidad**, la misma Sala ha establecido que exige a todas las personas servidoras públicas para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable; lo cual implica la prohibición de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes.

En el marco de estas obligaciones, existen determinadas personas servidoras públicas que deben observar un especial deber de cuidado en el ejercicio de sus funciones, para lo cual se debe atender al nivel de riesgo o afectación que sus conductas pueden generar dependiendo de los siguientes factores:

En el caso de los poderes ejecutivos, se ha hecho una distinción entre sus titulares y las personas integrantes de la administración pública.

Respecto de la persona titular del poder ejecutivo tiene un deber especial de cuidado sobre las expresiones que emite y que puedan derivar en una vulneración de los principios de imparcialidad y neutralidad, puesto que cuenta con una presencia protagónica en el marco histórico-social en nuestro país y la disposición amplia de recursos públicos (económicos, materiales y humanos).

- ***Promoción personalizada***

La Constitución Federal señala que la propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser **institucional**, es decir, debe tener fines informativos, educativos o de orientación social y no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la **promoción personalizada** de cualquier servidor público.

Por tanto, la propaganda gubernamental de todo tipo debe regularse tanto en tiempos electorales como fuera de ellos, para generar condiciones de imparcialidad, equidad y certeza respecto de la competencia electoral e impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a un cargo de elección popular.

De lo anterior, se advierte que la Constitución General establece una

responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre las diversas opciones políticas, en cualquiera que sea la modalidad de comunicación que utilicen.

En ese sentido, para determinar si se está frente a promoción personalizada en propaganda **gubernamental**, no es posible desvincular los conceptos que conforman la figura, de manera que, para que se acredite, se necesita la concurrencia de los siguientes elementos:

- a) Que sea **propaganda gubernamental**;
- b) Que se advierta la **promoción personalizada** de un servidor público; y,
- c) Que esa promoción **atente contra los principios de imparcialidad y equidad** en la contienda política.

Lo expuesto es así, porque no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público puede catalogarse como promoción personalizada.

Por ello, es primordial determinar si los elementos en ella contenidos pueden constituir una vulneración a los principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales, sin que ello implique la prohibición, de manera absoluta, de insertar imágenes o identificación de servidores públicos, pues existe el derecho a la información que garantiza el artículo 6 constitucional, que se traduce en el derecho que tienen los ciudadanos de conocer a sus autoridades.

Por lo tanto, si en la propaganda institucional se incluyen imágenes de servidores públicos, para poder concluir si están ajustadas a la preceptiva constitucional, es necesario **realizar un examen** que permita advertir las razones que justifican o explican su presencia.

En ese sentido, la Sala Superior, en la jurisprudencia 12/2015, de rubro: **“PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA”**, visible en la página de internet: <https://www.te.gob.mx/ius2021/##/> estableció que, para determinar la existencia de la promoción personalizada, deben de analizarse los siguientes elementos:

- **Elemento personal.** Se colma cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público de que se trate.

- **Elemento temporal.** Si la promoción se efectuó **iniciado formalmente el proceso electoral** o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que, si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; **sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante** para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, **en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo**

ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.

Atendiendo al contexto normativo que rige en la materia electoral, la Sala Superior ha determinado que **la promoción personalizada de un servidor público constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía, en el que, entre otros elementos, se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares obtenidos por el ciudadano que ejerce el cargo público; se mencionen cualidades; aspiración personal en el sector público o privado; se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de atribuciones del cargo público, se aluda a alguna plataforma política, proyecto de gobierno o proceso electoral.**

En ese tenor, está prohibido utilizar en la propaganda gubernamental elementos que impliquen una promoción personalizada, así como el uso indebido de los recursos públicos, de forma que su transgresión se considera una infracción a la normativa electoral.

- ***Especial deber de cuidado***

Conforme con la doctrina judicial de la Sala Superior, desde el orden constitucional son tutelados los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad a los que están sometidos las personas servidoras públicas durante todo el tiempo del ejercicio de su cargo y con mayor intensidad de cara a los comicios.

tienen como finalidad sustancial evitar una influencia indebida de tales servidores públicos en las contiendas electorales.

Los párrafos séptimo, octavo y noveno del artículo 134 de la Constitución general (en relación con el diverso 41, base III, apartado A, inciso g) imponen deberes específicos a las personas del servicio público de los tres órdenes de gobierno, relativos a **abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos, así como de intervenir en los procesos electorales para influir de manera indebida en la equidad en la competencia de los partidos políticos.**

Para lo cual se establece, como elemento fundamental de la descripción normativa, que **los actos constitutivos de la infracción tengan por objeto influir en la voluntad del electorado y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad** en la contienda electoral.

Los servidores públicos tienen derecho a participar en la vida política del país, siempre que con ello no se abuse del cargo que ostentan para posicionar a determinada candidatura o se distorsionen las condiciones de equidad en la contienda electoral.

De esta manera, el contexto normativo aplicable permite advertir que **la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de las personas del servicio público influya en la voluntad de la ciudadanía.**

puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda, legalidad, imparcialidad y neutralidad.

Por esta razón, resultaría injustificado restringir manifestaciones hechas por personas del servicio público cuando aquellas no involucran recursos públicos ni tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones.

Sin embargo, las y los servidores públicos tienen un especial deber de cuidado para que, en el desempeño de sus funciones, eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

En específico, tratándose de los medios de comunicación, las personas con cargos públicos deben realizar un uso adecuado de estos, **evitando que se lleven a cabo actos de promoción personalizada y en general, el deber de abstenerse de realizar actos y/o conductas que alteren la equidad en la contienda.**

La naturaleza y/o calidad del servidor público es relevante para evaluar el especial deber de cuidado que deben observar con motivo de sus funciones, de forma que **las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado** en atención al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y la jerarquía que tiene cada servidor público.

Para evaluar si un acto realizado por algún servidor o servidora pública afecta

El cargo, el poder público al que se adscribe, el nivel de gobierno y la capacidad para disponer por sí mismo de recursos públicos o personal a su cargo.

Las funciones que ejerce, la influencia y el grado de representatividad del Estado o entidad federativa.

El vínculo con un partido político o una preferencia electoral, de entre otros elementos que permiten generar inferencias válidas de un posible desempeño indebido de sus funciones públicas.

En ese sentido, es que las temáticas que día a día abordó el actual Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, durante el proceso electoral federal que nos ocupa, **se encuentran íntimamente relacionadas con su función como titular del Poder Ejecutivo Federal**. Lo anterior, desde la perspectiva de que las conferencias matutinas de aquél **forman parte de un legítimo ejercicio de la labor periodística** y, por otra parte, constituyen una cuestión inherente al cargo público, esto es, **una crítica que las personas servidoras deben soportar**, al encontrarse más expuestas al escrutinio público, que cualquier otro ciudadano o ciudadana.

Los artículos 6º y 7º constitucionales establecen expresamente como limitaciones posibles al derecho a la libertad de expresión las siguientes:

- ✓ Los ataques a la moral, la vida privada o los derechos de terceros;
- ✓ Que se provoque algún delito, o
- ✓ Se perturbe el orden público o la paz pública.

expresión no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que debe estar expresamente fijadas por la ley.

Además, la Corte Interamericana ha señalado que la libertad de expresión es una "condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no esté bien informada no es plenamente libre".

La Sala Superior ha considerado que, en la imputación de infracciones electorales en el contexto del ejercicio periodístico, se debe tener presente que esta labor goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública.

Así, la actividad periodística goza de una presunción de licitud en el desarrollo de su labor, ya sean escritas o difundidas por medios electrónicos o de comunicación masiva, como radio y televisión, a menos que exista prueba en contrario.

Por lo que las expresiones emitidas por el **titular del Ejecutivo Federal** redundaron siempre en opiniones y expresiones personales para favorecer a la actual ganadora de la Presidencia de la República, del partido MORENA, en las elecciones pasadas del 2 de junio, vulnerando así los derechos políticos electorales de los demás participantes, toda vez que, de las temáticas abordadas en sus conferencias matutinas se pueden advertir diversas acciones encaminadas a favorecer el voto a favor de aquella.

efecto de evidenciar que no fue hecha al amparo de la libertad de información y de expresión y, por tanto, actualizaría la infracción a la normativa electoral.

En el caso, se considera que **se demuestra de manera seria y objetiva la ilicitud de la labor periodística llevada a cabo por el titular del ejecutivo federal, en sus conferencias matutinas.**

Lo anterior, en el sentido de que los medios de comunicación tienen un papel fundamental en el modelo de comunicación política, por lo que su actuar y su participación en la vida pública de nuestro país resulta de la más alta relevancia para asegurar elecciones auténticas y libres, así como garantizar el goce de los derechos político-electorales de todas las personas.

Pues el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha reconocido que la Constitución Federal, garantiza en el artículo 6°, como derecho de la ciudadanía el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de banda ancha e Internet entre otros, al disponer: *"[...] la universalidad en el acceso a la banda ancha y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones permitirá que, de manera pública, abierta, no discriminatoria, todas las personas tengan acceso a la sociedad de la información y el conocimiento en igual forma y medida, con una visión inclusiva; contribuyendo con ello al fortalecimiento de una sociedad de derechos y libertades basada en la igualdad"*.

Ahora, la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 1° y 6°, de la *Constitución Federal*; y 11, párrafos 1 y 2, así como

Sobre esto, en la jurisprudencia 17/2016, de rubro: **INTERNET. DEBE TOMARSE EN CUENTA SUS PARTICULARIDADES PARA DETERMINAR INFRACCIONES RESPECTO DE MENSAJES DIFUNDIDOS EN ESE MEDIO**, se concluyó que el internet facilita el acceso a las personas de la información generada en el proceso electoral, lo cual propicia un debate amplio y robusto en el que los usuarios intercambian ideas y opiniones –positivas o negativas– de manera ágil, fluida y libre, generando un mayor involucramiento del electorado en temas relacionados con la contienda electoral.

Si bien se reconoce que el internet tiene una configuración y diseño distinto de otros medios de comunicación como la radio, televisión o periódicos, por la forma en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, dicho medio de información no excluye la existencia de un régimen de responsabilidad adecuado, en el que se debe de tomar en cuenta las particularidades propias de la web, a fin de potenciar la protección especial de la libertad de expresión.

A su vez, uno de los canales de comunicación que posibilita el acceso a Internet es el uso de redes sociales.

En la ejecutoria del diverso expediente identificado con la clave **SUP-REP-542/2015**, la *Sala Superior* definió que se debe considerar a las redes sociales como un factor real y creciente, con influencia cada vez mayor, incluso en incursión en activismo político; tendencia que, según lo informado por el informe *Perspectivas desde el barómetro de las Américas 2013*, seguirá

En este contexto, organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) han definido a las redes sociales como un servicio que prevé herramientas para construir vínculos entre personas, en el que cada usuario puede tener su propio perfil y generar relaciones con otros usuarios.

De esta forma, el Tribunal Electoral ha definido en la resolución del juicio de revisión **SUP-JRC-226/2016** que, al constituir las redes sociales un medio que potencializa el ejercicio de la libertad de expresión de la sociedad, las determinaciones que se adopten en torno a cualquier medida que pueda impactarlas debe llevar como premisa, el salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, por lo que resulta indispensable remover limitaciones potenciales sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de la *web*, que requiere de un ejercicio voluntario del titular de la cuenta y sus seguidores para generar una retroalimentación entre partes.

En el caso específico de mensajes o expresiones de funcionarios difundidas en internet y redes sociales, la posición de la línea jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sido recogida, por ejemplo, en la jurisprudencia 11/2018, de rubro: ***LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO***, la cual precisa que ha sido el privilegiar el derecho a la libertad de manifestación de ideas, expresiones u opiniones que aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, propiciando un

También se ha considerado en la jurisprudencia **18/2016**, de rubro: **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES**, que las redes sociales son el medio que actualmente posibilita un ejercicio plural, abierto, democrático y expansivo, de la libertad de expresión, a través de las cuales, también los funcionarios públicos pueden hacer del conocimiento de sus seguidores sus actividades, y manifestar su punto de vista respecto de cuestiones, incluso de orden político; actuación que goza de una presunción de espontaneidad, propia de dichos canales de comunicación.

En todo caso, las peculiaridades que caracterizan a las redes sociales, generan una serie de presunciones relativas a **considerar que los mensajes difundidos son expresiones espontáneas que manifiestan la opinión personal de su difusor**, característica relevante, y que se ha considerado necesaria, para determinar si una conducta vinculada con la publicación de contenido en redes sociales, es ilícita y genera responsabilidad en los autores o, si por el contrario, se encuentra amparada por la libertad de expresión.

Es por esto que, en este tipo de casos, en los que se denuncia el contenido de mensajes difundidos en Internet y redes sociales, corresponde analizar integralmente el contexto, a efecto de estar en condiciones para determinar si se desvirtúa el contexto de espontaneidad y las publicaciones actualizan la vulneración a los principios contenidos en la norma fundamental.

Además, en el análisis de contenido de redes sociales, debe atenderse a que,

deba estar orientada, en principio, a proteger la libre y genuina interacción entre los usuarios, y evitar restricciones no previstas en la ley, o desproporcionales e injustificadas.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha sustentado que no es suficiente contar con la calidad de funcionario público en mensajes de contexto político para tener por actualizada una posible infracción constitucional, sino que, en su análisis, se deben considerar otros elementos como el posible uso indebido de recursos públicos, la temporalidad en la cual se realizaron las manifestaciones, y que, a través de las publicaciones se condicione o coaccione el voto al electorado respecto del ejercicio de la función pública.

En este sentido, no existe ley u ordenamiento que mandate que los servidores públicos deban de abstenerse de usar redes sociales, o de limitarse su uso, como es la redifusión del contenido de otras páginas de otros usuarios.

Tampoco pueden aplicarse sin más restricciones dirigidas a medios masivos de comunicación, hacia Internet y redes sociales, tal y como lo sostiene en la Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet, de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

De no actualizarse elementos que permitan desvirtuar la presunción de espontaneidad en la difusión de los mensajes, se considerara que se trata de opiniones que forman parte del debate público que contribuyen, de alguna manera, a la formación de la opinión pública, y al debate de ideas en un plano

Como se advierte de lo anterior, la persona titular del poder ejecutivo federal está sujeta a un escrutinio mayor sobre las manifestaciones que realiza, máxime cuando éstas son reproducidas en un programa de comunicación social como lo son las conferencias denominadas "La mañanera", la cual tiene una amplia difusión nacional e internacional, sin estar exenta de observar un deber de cuidado en el contenido de las publicaciones y la forma en la que se reproducen.

Lo cual no ocurrió en el caso que nos ocupa, pues es evidente que el titular del Ejecutivo Federal trasgredió en más de una ocasión los principios aludidos, tal como puede observarse a continuación de las siguientes ligas electrónicas, en las que puede acreditarse fehacientemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar:

- <https://www.eleconomista.com.mx/politica/AMLO-suma-330-denuncias-electorales-Movimiento-estrategico-para-las-Elecciones-2024-Esto-dicen-analistas-20240301-0122.html>

Hasta el 28 de febrero pasado, se contabilizaban 330 expedientes de denuncias contra el presidente López Obrador, de las cuales 37 estaban en etapa de sustanciación, 127 fueron remitidos a la Sala Regional Especializada del TEPJF, 105 resueltos y 61 desechados o sobreseídos

El pasado 28 de febrero, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó, que el presidente, Andrés Manuel López Obrador, intervino en el proceso electoral en marcha y vulneró los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

Ese es solo uno de los 330 casos de denuncias presentadas en contra del mandatario por violar las leyes electorales y no hay elementos que permitan pensar que dejará de intervenir indebidamente en el proceso electoral en marcha o que el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en la

Una, tener un papel relevante en la campaña de la aspirante presidencial de Morena y sus aliados, Claudia Sheinbaum Pardo y, dos, generando las condiciones para anular la elección, si su candidata pierde la contienda, lo cual colocaría al incompleto TEPJF en un enorme dilema.

De acuerdo con el registro de procedimientos administrativos sancionadores especiales y ordinarios en materia electoral, del INE, hasta el 28 de febrero pasado, se contabilizaban 330 expedientes de denuncias contra el presidente López Obrador, de las cuales 37 estaban en etapa de sustanciación, 127 fueron remitidos a la Sala Regional Especializada del TEPJF, 105 resueltos y 61 desechados o sobreesidos.

SECCIONES Q BUSCAR EL ECONOMISTA 35 años ANUNCIATE SUSCRIBETE

ÚLTIMAS NOTICIAS TENDENCIAS: NEARSHORING ELECCIONES 2024 ALIANZA EDUCATIVA MERCADOS: ÍNDICES DIVISAS

POLÍTICA Lectura 8:00 min

AMLO suma 330 denuncias electorales ¿Movimiento estratégico para las Elecciones 2024? Esto dicen analistas

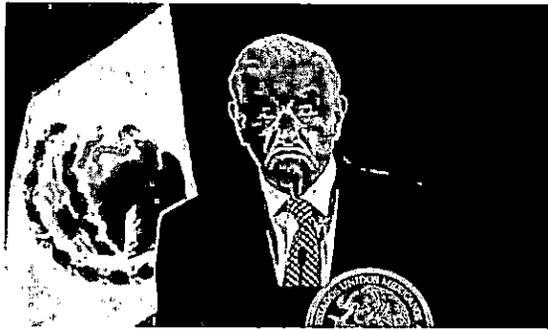


Foto: El Archivo

- <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/01/12/politica/amlo-vulnero-imparcialidad-neutralidad-y-equidad-rumbo-a-eleccion-2024-tepjf-1866>

AMLO vulneró imparcialidad, neutralidad y equidad rumbo a elección 2024: TEPJF

Ciudad de México. Los magistrados de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que el presidente Andrés Manuel López Obrador vulneró los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, realizó promoción personalizada y usó indebidamente recursos públicos con el discurso emitido durante el "Quinto aniversario del triunfo del pueblo", realizado el primero de julio del 2023 en el Zócalo capitalino.

En sesión pública, resolvieron que dichas conductas se acreditaron, porque la finalidad de ese discurso fue vincular su administración, logros y promesas de gobierno para lograr simpatía y adhesión por parte de la ciudadanía.

Además, "el mandatario se manifestó contra fuerzas políticas distintas a aquellas que lo postularon para ocupar la titularidad del Ejecutivo federal, conducta que pudo influir en las preferencias electorales", señaló la Sala Especializada.

Cabe recordar que el jefe del Ejecutivo no puede ser sancionado por infracciones electorales, por lo que únicamente se declara su responsabilidad en atención a criterios fijados por la Sala Superior de este tribunal.

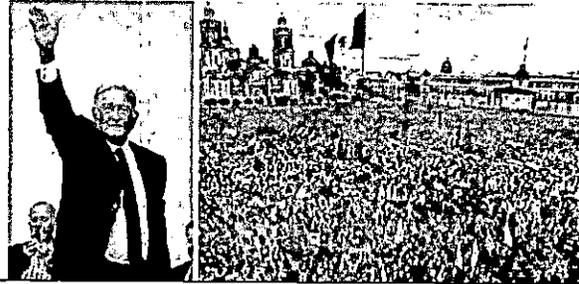
El asunto surgió a raíz de una denuncia interpuesta por la senadora del PAN con licencia Kenia López Rabadán, que a su juicio el discurso del Presidente resultó contrario a derecho, al buscar promocionar su imagen y los logros de su gobierno, favorecer a Morena y atacar a la oposición de cara al proceso electoral concurrente que actualmente transcurre.

La Sala Especializada ya había revisado el caso previamente y había determinado la inexistencia de las infracciones a la normativa electoral, pero su sentencia fue impugnada ante la Sala Superior, la cual la revocó parcialmente.

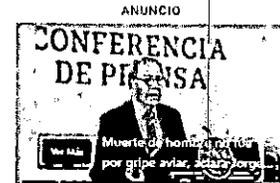
En la discusión de hoy el pleno de la Sala Especializada también ordenó dar vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE para que, en el ejercicio de sus funciones, determine si procede iniciar un procedimiento especial sancionador para investigar si los titulares de la Coordinación de Comunicación Social de Presidencia, y del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales (CEPROPIE) incurrieron en alguna infracción electoral.

► POLÍTICA

AMLO vulneró imparcialidad, neutralidad y equidad rumbo a elección 2024: TEPJF



El presidente López Obrador realizó el 1 de julio de 2023 un mitin para celebrar cinco años de su triunfo electoral. Fotos Presidencia y Pablo Ramos / archivo



► ÚLTIMAS NOTICIAS



Lando Norris, el más rápido en primer entrenamiento del GP de Canadá

► <https://animalpolitico.com/politica/tribunal-amlo-sheinbaum-propaganda-aifa-revocacion-mandato>

Tribunal sanciona a AMLO y a Sheinbaum por hacer propaganda con inauguración del AIFA durante revocación de mandato

La Sala Superior del TEPJF confirmó que el presidente AMLO; la entonces Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum; y el entonces gobernador del Edomex, Alfredo del Mazo, hicieron propaganda con el AIFA en medio del proceso de revocación de mandato.

A casi dos años de la inauguración del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), realizada durante la campaña del proceso de revocación de mandato, el Tribunal Electoral determinó sancionar al presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) y a la entonces jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, por hacer propaganda con fines electorales.

Este 20 de diciembre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó, por unanimidad de votos, que diversas personas servidoras públicas incurrieron en infracciones durante el periodo prohibido de la revocación de mandato.

principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como el uso indebido de recursos públicos, en dicho periodo.

*Tribunal Electoral resuelve a casi dos de la inauguración del AIFA
La resolución del Tribunal Electoral es a las denuncias presentadas por el Partido Acción Nacional (PAN), que sostuvo que durante los actos de inauguración del AIFA y en las conferencias mañaneras del 21, 28 y 30 de marzo de 2022, así como en diversas publicaciones, se difundió propaganda gubernamental.*

Esto durante el periodo prohibido de la revocación de mandato; según el PAN, en esos eventos se enfatizaron logros, acciones y proyectos del gobierno, "con el objetivo de ganar el respaldo ciudadano, empleando recursos humanos y materiales del Estado". Ya antes la Sala Regional Especializada determinó la existencia de dichas infracciones pero por desacuerdo con la decisión, los servidores sancionados acudieron a la Sala Superior.

El magistrado presidente del Tribunal, Reyes Rodríguez Mondragón, confirmó que se difundió indebidamente propaganda gubernamental y consideró que se constató el uso indebido de recursos públicos en la realización y difusión de estos eventos.

Pero los magistrados revocaron parcialmente la sentencia pues concluyeron que Alfredo del Mazo sólo será sancionado por el uso indebido de recursos públicos.

*AMLO fue responsable de propaganda durante revocación de mandato
En mayo de 2023, el Tribunal Electoral determinó que el presidente López Obrador fue responsable indirecto de la propaganda gubernamental que se difundió durante la consulta de revocación de mandato, en abril de 2022.*

*Lo anterior porque el mandatario **no impidió que los titulares** de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como el de Petróleos Mexicanos mencionaran programas de gobierno en una conferencia.*



Para entender mejor

- Mónica Soto será magistrada presidenta del Tribunal Electoral; la nombran en sesión privada [Leer después](#)
- TEPJF descarta violencia política de género de Fox contra Mariana Rodríguez; envía caso a Conapred [Leer después](#)

Tribunal sanciona a AMLO y a Sheinbaum por hacer propaganda con inauguración del AIFA durante revocación de mandato

La Sala Superior del TEPJF confirmó que el presidente AMLO; la entonces Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum; y el entonces gobernador del Edomex, Alfredo del Mazo, hicieron propaganda con el AIFA en medio del proceso de revocación de mandato.

➤ https://www.cronica.com.mx/nacional/crearan-cuadernillo-violaciones-ley-electoral-parte-lopez-obrador-sea-base-efectos-juridicos.html#google_vignette

Crearán un cuadernillo con violaciones a la Ley Electoral por parte de AMLO

Magistrados aprobaron la propuesta de Janine Otálora contra el Presidente de México, quien el pasado 1 de julio sí vulneró la equidad de la actual contienda electoral

Ante la imposibilidad por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) para sancionar al Presidente de la República o a gobernadores que vulneran la Ley Electoral, como se ha fijado en la reciente sentencia contra López Obrador que incurrió en la inequidad de la actual contienda electoral al festejar su quinto año de llegada al poder, se hace necesario crear un cuadernillo con los antecedentes de esas

A ella se sumó el resto de magistrados de la Sala Superior, que refrendaron con su voto a favor del proyecto que las sentencias emitidas por el TEPJF se han convertido en letra muerta.

“Mi propuesta de abrir un cuaderno de antecedentes, un cuaderno auxiliar vinculado con el dictamen de la calificación presidencial, en la cual se vayan registrando todas las sentencias, todas las resoluciones emitidas por diversos órganos y autoridades en los que se acreditó de manera definitiva que cualquier titular de un Poder Ejecutivo violó un principio fundamental en nuestra democracia que es el de la equidad”, argumentó la magistrada. La propuesta tiene el objetivo también de confirmar la sentencia de la Sala Especializada de este tribunal que determinó que el presidente López Obrador sí vulneró el principio de la equidad en la contienda, cometió promoción personalizada e incurrió en uso indebido de recursos públicos con el discurso que emitió en el evento denominado Quinto Aniversario del Triunfo del Pueblo, que tuvo lugar el 1 de julio de 2023 en el Zócalo de la Ciudad de México y en el que además arremetió contra la alianza de partidos de oposición.

“Esas sentencias quedaron letra muerta, sinceramente. Me parece que en lo que llevamos de este proceso electoral estamos caminando en el mismo sentido. De ahí esta propuesta de abrir un cuaderno de antecedentes”, enfatizó.

En tanto, Mónica Soto, presidenta del TEPJF, apoyó la propuesta de crear el cuadernillo de antecedentes y solicitó que éste se robustezca para luego dar a conocer a la ciudadanía la injerencia de los servidores públicos en las elecciones. Tras la aprobación de la propuesta por el pleno de magistrados, tomando en consideración que se encuentran por comenzar los plazos para la presentación de solicitudes de registro de las candidaturas, tras de lo cual comenzará la campaña electoral, es conveniente que se forme un cuaderno auxiliar, en el cual se ordenen y sistematicen aquellas resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las cuales se determinen o confirmen violaciones a las condiciones de equidad en la contienda, a la neutralidad del Estado y sus agentes y órganos respecto de la contienda electoral, a la prohibición del desvío de recursos públicos en la elección, así como a las reglas en materia del modelo de comunicación política y de fiscalización de los recursos en la campaña electoral.

“En sus respectivos ámbitos competenciales, el Consejo General y la

objeto de impugnación alguna en el plazo establecido para la presentación de los medios impugnativos que correspondan”.

Por ello, se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, así como a la Dirección General de Sistemas adscrita a la Secretaría Administrativa, para que instrumenten el cuaderno auxiliar que se ha precisado, así como la representación gráfica del mismo en el portal institucional, a efecto de que pueda ser consultado por cualquier persona interesada. La solución tecnológica que se adopte deberá contar con un sistema de consulta que permita analizar la información desde los distintos niveles posibles y en función de sus propiedades relevantes.



CRÓNICA
Nacional



Nacional · Metrópoli · Cultura · Academia · Mundo · Negocios · Escenario · Deportes · Opinión · Crónica electoral · Premio Crónica

¡La salud comienza con una buena nutrición!

- Alimentación saludable
- Actividad física diaria
- Chequeos preventivos

¡Niños y niñas sanos hoy, adultos sanos mañana!



TRIBUNAL ELECTORAL

Crearán un cuadernillo con violaciones a la Ley Electoral por parte de AMLO

• Magistrados aprobaron la propuesta de Janine Otálora contra el Presidente de México, quien el pasado 1 de julio sí vulneró la equidad de la actual contienda electoral



El presidente Andrés Manuel López Obrador en su conferencia matutina. Cuartoscuro

- <https://aristeguinoticias.com/2902/mexico/amlo-acatara-sentencia-de-tribunal-electoral-aunque-sean-calumnias/>

AMLO acatará sentencia de Tribunal Electoral: 'aunque sean calumnias'

El presidente Andrés Manuel López Obrador defendió sus comentarios, pero aclaró que acatará la sanción que determinen las autoridades.

El presidente Andrés Manuel López Obrador afirmó que acatará las sanciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), quien concluyó que el mandatario vulneró la equidad de la contienda en las elecciones por sus comentarios en el 5to informe de Gobierno.

"Vamos a esperar a ver cuál va a ser el castigo", declaró este jueves durante su conferencia de prensa matutina, que se llevó a cabo en Quintana Roo.

Si cometí un error, estoy dispuesto a rectificar. Es más, no le hace que sean calumnias, de todas maneras cumplimos.

Esto, después de que el Tribunal Electoral confirmó una sentencia de la Sala Regional, en la que se concluyó que en su quinto informe de gobierno, AMLO cometió "promoción personalizada, uso indebido de recursos y vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad". El mandatario defendió sus comentarios, pero aclaró que acatará la sanción que determinen las autoridades.

Al ser cuestionado sobre el argumento del Tribunal de que su discurso provocó rechazo a partidos de oposición y promovió la aceptación ciudadana hacia su administración, contestó:

Yo tengo que defender a mi gobierno.

El miércoles, la Sala Superior del TEPJF confirmó, por unanimidad de votos, la sentencia de la Sala Regional Especializada que determinó que AMLO cometió las infracciones de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, así como la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.



Esto, debido a sus manifestaciones expresadas durante el evento denominado “quinto aniversario del triunfo democrático del pueblo de México”, donde presentó su último informe de gobierno.

López Obrador había impugnado la decisión de la Sala Regional Especializada, argumentando que no existían pruebas suficientes.

Sin embargo, el TEPJF concluyó que las infracciones “se encuentran debidamente acreditados” porque AMLO hizo “uso de su cargo para generar un rechazo a otros partidos políticos”.



“El pleno consideró que el discurso se emitió con fines propagandísticos, cuyo objetivo o finalidad fue la adhesión o aceptación de la ciudadanía respecto de la administración pública federal que encabeza, por lo que no puede ampararse en un ejercicio de libertad de expresión”, explicó en un comunicado.

Ante esto, el tribunal confirmó la sentencia y ordenó que se implemente un catálogo de sujetos sancionados, en el cual se ordenen y sistematicen aquellas resoluciones firmes que declaren la existencia de alguna infracción.

“El instrumento deberá ser público y podrá consultarse por la ciudadanía y participantes políticos interesados”, concluyó.

Aristegui NOTICIAS

viernes, 7 de junio de 2024

Video México Economía Mundo Deportes Kiosko Cultura Articulistas Investigaciones Especiales Reforma

AMLO acatará sentencia de Tribunal Electoral: 'aunque sean calumnias'

El presidente Andrés Manuel López Obrador defendió sus comentarios, pero aclaró que acatará la sanción que determinen las autoridades.

Redacción AN / FPR
29 Feb, 2024 10:08

29 Feb, 2024 10:08

<https://contralinea.com.mx/interno/semana/tribunal-electoral-tambien-modifico-criterio-con-tal-de-censurar-a-amlo/>

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no sólo tergiversó intencionalmente las palabras del presidente Andrés Manuel López Obrador para cuadrarle una supuesta violencia política de género en perjuicio de la senadora Xóchitl Gálvez, sino que también modificó de forma arbitraria su criterio en torno a ese tipo de faltas, con tal de censurar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que ya no vuelva a mencionar a la precandidata de la derecha ni sus multimillonarios negocios presuntamente hechos al amparo del poder.

Y es que en 2017, ese mismo Tribunal Electoral solapó actos de verdadera violencia política de género contra la maestra Delfina Gómez Álvarez, evidenció esta mañana Ana Elizabeth García Vilchis, en la sección "Quién es quién en las mentiras de la semana". Al exponer el doble rasero del Tribunal Electoral, indicó "parece que sus resoluciones son a modo".

Como candidata al gobierno del Estado de México en 2017, Delfina Gómez fue "atacada por Felipe Calderón, Ricardo Anaya y Enrique Ochoa Reza, quienes la llamaron 'títere de Andrés Manuel López Obrador'. Pero el Tribunal [Electoral] del Poder Judicial de la Federación resolvió que no eran expresiones que ofendieran su dignidad y, por tanto, no incurrían en violencia política de género, sino [que] eran parte del debate político".

García Vilchis denunció que algo muy distinto sucedió ahora, cuando ese mismo tribunal "cambió su criterio sin explicación alguna, y ahora pretende sancionar al presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, por frases similares que no dijo".

En la conferencia presidencial también se proyectó un video en el que se observa al panista Ricardo Anaya Cortés decir: "hoy quieren a Delfina como títere de Higinio y de Andrés Manuel López Obrador en el Estado de México. Nosotros con firmeza y contundencia les decimos: no lo vamos a permitir".

También se escucha al priísta Enrique Ochoa Reza declarar textualmente: "Delfina se sirve con la cuchara grande, le sirve de Juanita López Obrador, pero no le sirve a tu familia, mucho menos al Estado de México. No es posible gobernar la segunda economía más grande territorial de México a partir de un titiritero. Es terrible para el

No obstante que Delfina Gómez denunció esas expresiones, el Tribunal Electoral consideró que “no constituían violencia política en razón de género exponiendo algunos de los siguientes criterios:

“Las expresiones referidas se dan en el marco de una contienda electoral, dentro de la cual resulta admisible cuestionar la relación de la actora con quien preside su partido, ello aun cuando se usen adjetivos como el de títere, ya que ello está avalado por la libertad de expresión.

“Las frases no están dirigidas a Delfina Gómez Álvarez en su calidad de mujer, sino a partir de una supuesta relación de suprasubordinación.

“De la interpretación gramatical de los términos, el tribunal responsable no observa que las expresiones ‘títere’ o ‘titiritero’ hagan alusión a una superioridad masculina, o que con ella se esté refiriendo una aversión hacia a las mujeres o a la denunciante.”

Inversión más de 145 mdp en centros de salud en la Ciudad de México

CONTRALÍNEA

viernes, junio 07, 2024

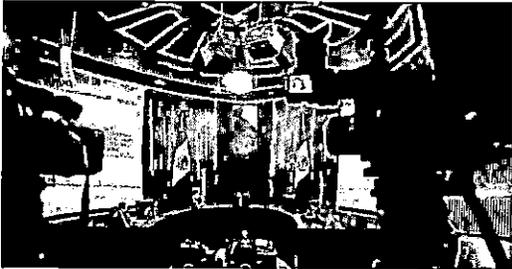
Síguenos en redes

INICIO PORTADA INVESTIGACIÓN ANÁLISIS ESPECIALES OPINIÓN NOTICIAS DIRECTORIO

Tribunal Electoral también modificó criterio con tal de censurar a AMLO

Inicio » A-Interno » Semana » Tribunal Electoral también modificó criterio con tal de censurar a AMLO

Redacción agosto 9, 2023 5:00 pm



La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no sólo tergiversó intencionalmente las palabras del presidente Andrés Manuel López Obrador para cuadrarle una supuesta violencia política de género en perjuicio de la senadora Xóchitl Gálvez, sino que también modificó de forma

YAVAS

Paquete de Vuelo 4 Habel

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/Confirma-TEPJF-que-Lopez-Obrador-violo-veda-electoral-20231019-0003.html>

Confirma TEPJF que López Obrador violó veda electoral

La Sala Regional Especializada había concluido la violación, pero Presidencia impugnó resolución.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), por unanimidad de votos, determinó que el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador y el personal de Comunicación Social hizo uso de recursos públicos e infringió la veda electoral durante las elecciones de Coahuila y el Estado de México.

En sesión ayer, el máximo tribunal electoral abordó la controversia interpuesta por el PRD y el diputado de Movimiento Ciudadano, Jorge Álvarez Máynez, en la que se denunció al presidente López Obrador y al equipo de Comunicación Social por infringir la ley electoral en la conferencia presidencial del 2 de junio.

Este caso había sido analizado, en primera instancia, por la Sala Regional Especializada del TEPJF la cual concluyó también que el titular del Ejecutivo federal infringió la veda electoral, sin embargo, dicha resolución fue impugnada por la Presidencia.

Los magistrados de la Sala Superior precisaron que López Obrador realizó promoción personalizada y publicitó los logros de su gobierno también por lo que confirmó la sentencia determinada por la Sala Regional que consiste en dar vista al Órgano Interno de Control de la Presidencia e inscribir en el catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores.

“Respecto del presidente, si bien se determinó su responsabilidad, se señaló que le aplica un régimen de excepción” por lo cual no se le inscribió, detalló el Tribunal Electoral.

El proyecto analizado, bajo el folio SUP-REP-486/2023 y acumulados, estuvo a cargo del magistrado José Luis Vargas, y se votó con la ausencia justificada del magistrado Indalfer Infante Gonzales.

SECCIONES Q BUSCAR EL ECONOMISTA 35 años ANUNCIATE SUSCRÍBETE

ÚLTIMAS NOTICIAS TENDENCIAS: NEARSH-ORINO ELECCIONES 2024 ALIANZA EDUCATIVA MERCADOS: ÍNDICES DIVISAS

Elecciones 2024

Política

Levra 2:00 min

Confirma TEPJF que López Obrador violó veda electoral




➤ <https://politica.expansion.mx/elecciones/2023/07/06/tribunal-electoral-sanciona-otra-vez-a-amlo-por-vulnerar-equidad-en-una-mañanera>

Tribunal Electoral sanciona otra vez a AMLO por vulnerar equidad en una mañana

La Sala Especializada concluyó que el titular del Ejecutivo Federal realizó manifestaciones de índole electoral en la mañana del 27 de marzo, al llamar a votar por la Cuarta Transformación.

El presidente **Andrés Manuel López Obrador** vulneró el principio de imparcialidad, neutralidad y equidad de las elecciones del Estado de México y Coahuila, por sus declaraciones en la mañana del 27 de marzo sobre el "Plan "C" en donde llama a votar por la Cuarta Transformación.

Quejas del Instituto Nacional Electoral (INE) que le ordenó retirar de redes sociales y cuentas oficiales las expresiones hechas en la referida mañana.

“En relación con el incumplimiento de las medidas cautelares, la consulta sostiene que se acredita la infracción respecto del titular del Ejecutivo federal, ya que los contenidos que se ordenaron retirar no se hicieron en el tiempo que otorgó la Comisión de Quejas del INE”, concluyeron los magistrados.

Y es que en dicha conferencia de prensa, el Ejecutivo federal habló de su “Plan C”, en donde llamó a no votar por el “bloque conservador” para continuar con la transformación que inició en el 2018, lo que a decir del pleno de la Sala Superior, se trata de manifestaciones de índole electoral que pudieron generar una influencia indebida y un impacto en la ciudadanía que recibió esa información.

La senadora panista Kenia López Rabadán y el diputado Jorge Álvarez Maynez, denunciaron a AMLO por sus afirmaciones en la mañana, pues consideraron que se vulnera el principio de imparcialidad, neutralidad y equidad de la contienda, además posible uso de recursos públicos en detrimento de ambos comicios locales.

“La consulta propone, por una parte, declarar la existencia de las infracciones consistentes en la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, así como el uso de recursos públicos atribuidos al presidente de la República y demás personas del servicio público”, indica el proyecto avalado por unanimidad de votos.

Ello, añade, “dado que las expresiones del mandatario federal se emitieron durante la etapa de intercampañas de ambos procesos locales y ante el inminente inicio del proceso electoral 2023-2024”.

ELECCIONES 2024

Tribunal Electoral sanciona otra vez a AMLO por vulnerar equidad en una mañanera

La Sala Especializada concluyó que el titular del Ejecutivo Federal realizó manifestaciones de índole electoral en la mañanera del 27 de marzo, al llamar a votar por la Cuarta Transformación.

jue 06 julio 2023 02:55 PM



El presidente dijo en su mañanera que pedía a la gente votar por los legisladores de su movimiento para que después ellos aprueben sus reformas pendientes. (Foto: Presidencia de México / Henry Romero/Reuters)

Newsletter

Los hechos que a la sociedad mexicana nos interesan.

Tu correo electrónico 

Suscríbete

Newsletter

Los hechos que a la sociedad mexicana nos interesan.

Tu correo electrónico 

Suscríbete

➤ <https://latinus.us/2024/05/02/lopez-obrador-vulnera-la-equidad-del-proceso-electoral-en-su-conferencia-matutina-del-1-de-febrero-determina-el-tejif/>

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (**TEPJF**) determinó que el presidente **Andrés Manuel López Obrador**, vulneró los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad y usó indebidamente recursos públicos, por sus expresiones en su conferencia matutina del 1 de febrero de 2024.

En dicha conferencia, el presidente emitió expresiones de índole electoral, que se apartaron de lo que representa la **comunicación institucional**, resolvieron por mayoría los magistrados.

Cabe destacar que el 1 de febrero, **López Obrador** afirmó que llegó a la presidencia “para impulsar la transformación”, insistió en que hubo un **fraude electoral** en 2006, y acusó a políticos opositores de ser cómplices de la corrupción.

En sesión pública, los magistrados de la **Sala Especializada** resolvieron que López Obrador incumplió las medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva, porque emitió expresiones de índole electoral, pese a que la Comisión de Quejas y Denuncias del **INE** le vinculó a abstenerse.

Cabe destacar que el **presidente** de la República no puede ser sancionado por **infracciones electorales**, sólo puede ser responsabilizado, de acuerdo con criterios establecidos por la Sala Superior de este tribunal.

El pleno también determinó que el coordinador general de comunicación social y vocero presidencial, **Jesús Ramírez Cuevas**; la directora general de comunicación digital de la Presidencia, **Jéssica Ramírez**; el jefe de departamento adscrito a la citada coordinación de comunicación, **Pedro Ramírez Pérez**, así como al director del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales, **Sigfrido Barjau de la Rosa**, vulneraron los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad y usaron indebidamente recursos públicos, porque estas personas fueron responsables de la organización, producción y difusión de la conferencia de prensa denunciada.

En estos casos, se determinó dar vista al Órgano Interno de Control de la Presidencia de la República para que determine lo que en derecho corresponda.

López Obrador vulneró la equidad del proceso electoral en su conferencia matutina del 1 de febrero, determina el TEPJF

Latinus | mayo 2, 2024



Foto: Presidencia

Anuncio servido por Google

Opciones de anuncios Enviar comentarios

¿Por qué este anuncio? @

Por Jorge Manroy

➤ <https://www.forbes.com.mx/tepjf-confirma-amonestacion-publica-a-amlo-por-no-eliminar-fragmentos-de-una-mananera/>

TEPJF confirma amonestación pública a AMLO por no eliminar

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó la amonestación pública al presidente Andrés Manuel López Obrador por no eliminar expresiones que realizó en la conferencia matutina, conocida como “mañanera”, del 27 de marzo de este año.

Con los votos en contra de los magistrados Mónica Soto Fregoso e Indalfer Infante, el Tribunal confirmó el acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que amonestó al mandatario por incumplir con la medida cautelar, que consistía en eliminar los extractos de la conferencia mañanera del 27 de marzo.

En dicha “mañanera” el presidente llamó a votar por Morena y rechazó a los partidos de oposición. En esa ocasión López Obrador dijo: “Ahora hay un ‘plan C’, que no estén pensando que se terminó todo, pues que no se votó por el bloque conservador para que siga la transformación. Ni un voto a los conservadores, sí a la transformación. Ese es el ‘plan C’. Ya lo aplicamos en 2018, fue el pueblo quien dijo ‘basta’ y se inició la transformación”.

Por ello, el INE le había ordenado al presidente que eliminara cierto contenido de la conferencia mencionada, al considerar que podía tener un impacto en las elecciones del Estado de México y de Coahuila.

Sin embargo, no se ha cumplido con la orden del INE, pues dichas declaraciones siguen siendo visibles en la videograbación del Resumen de las conferencias matutinas del 27 al 31 de marzo de 2023, por lo que la autoridad electoral administrativa consideró que se había incumplido con lo ordenado y amonestó al mandatario federal.

Esto llevó a que la Consejería Jurídica del Ejecutivo se inconformara con las determinación al considerar que el INE actuó de forma arbitraria y lo impugnó ante el Tribunal Electoral.

No obstante, a propuesta del magistrado presidente del TEPJF, Reyes Rodríguez Mondragón, el TEPJF confirmó la decisión del INE, pues consideró que éste sí puede verificar el cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas e imponer las sanciones.

Además, se concluyó que la amonestación pública impuesta por el INE fue correcta, pues la responsable valoró correctamente las

Portada / Forbes Política /

Yared De La Rosa
Julio 7, 2023 @ 4:48 pm

TEPJF confirma amonestación pública a AMLO por no eliminar fragmentos de una 'mañanera'

AMLO no acató la orden de eliminar partes de la conferencia del 27 de marzo donde llama a votar por Morena.



AMLO dijo que priorizará terminar sus obras como el Tren Mayá. Foto: Presidencia.

Opciones de anuncios

Enviar comentarios

¿Por qué este anuncio? 🗨️

MÁS COBERTURA



Estas son las preocupaciones de los inversionistas por la posibilidad de aprobación de las reformas de AMLO



Sube a 90 el número de muertes atribuidas a altas temperaturas

- <https://www.eleconomista.com.mx/politica/TEPJF-acredita-que-Lopez-Obrador-difundio-propaganda-durante-veda-por-revocation-de-mandato-20230510-0071.html>

TEPJF acredita que López Obrador difundió propaganda durante veda por revocación de mandato

En sesión pública este 10 de mayo, a propuesta del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó la sentencia de la Sala Regional Especializada y exhortó al Presidente de la República a no difundir propaganda gubernamental y a mantener una postura neutral en las próximas elecciones del 4 junio del 2023 y las federales del 2024.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió por unanimidad que el presidente Andrés Manuel López Obrador es responsable indirecto de difundir propaganda gubernamental en periodo

Se trató de la conferencia matutina del 7 de abril de 2022, cuando los titulares de Sader y Pemex expusieron sobre el crecimiento del programa gubernamental de producción y entrega de fertilizantes. El PAN y PRD denunciaron a los funcionarios públicos por violar la prohibición constitucional de difundir propaganda gubernamental durante el proceso de revocación de mandato.

Inicialmente, la Sala Regional Especializada determinó que tanto los servidores públicos mencionados como el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano cometieron la infracción denunciada. A su vez, la Sala Superior le ordenó a la Sala Especializada evaluar si el Presidente de la República tenía responsabilidad indirecta en el asunto, así como si la concesionaria también era responsable.

La Sala Regional Especializada emitió otra sentencia y decidió que López Obrador no tenía responsabilidad indirecta, aunque ratificó la responsabilidad de la concesionaria pública de radio y televisión. Tanto el PRD como la concesionaria impugnaron esta determinación.

En sesión pública este 10 de mayo, a propuesta del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revocó la sentencia de la Sala Regional Especializada y exhortó al Presidente de la República a no difundir propaganda gubernamental y a mantener una postura neutral en las próximas elecciones del 4 junio del 2023 y las federales del 2024.

POLITICA

Leído 2:00 min

TEPJF acredita que López Obrador difundió propaganda durante veda por revocación de mandato



Andrés Manuel López Obrador, presidente de México. Foto: EE/ Cortesía Presidencia de México

Por Jorge Manroy
Miércoles 10 de Mayo de 2023 - 18:16

En sesión pública este 10 de mayo, a propuesta del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó la sentencia de la

Conéctate con nosotros.

➤ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Veda-electoral-2024-los-actos-prohibidos-para-los-funcionarios-y-para-AMLO-20240303-0003.html>

Veda electoral 2024: los actos prohibidos para los funcionarios y para AMLO

¿Qué sí y qué no pueden hacer durante las campañas electorales 2024 el presidente de México y los servidores públicos de los tres órdenes de

comenzaron su actos proselitistas, es decir que ahora sí inició el periodo en el que las y los candidatos, así como sus partidos políticos podrán hacer un llamado abiertamente al voto y expresar claramente sus propuestas.

No obstante, funcionarios y servidores públicos tendrán limitaciones durante este periodo de 90 días, incluso el presidente Andrés Manuel López Obrador, quien está obligado -como cualquier otro funcionario público- a mantener una posición imparcial durante este espacio de tiempo. Pero no se trata de un capricho del Instituto Nacional Electoral, si no de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual ordena que los funcionarios públicos mantengan una posición neutral en los procesos electorales.

¿Cómo realizar la difusión gubernamental durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024?

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política Mexicana, la propaganda debe tener carácter institucional y fines informativos, por lo que en ningún caso debe existir propaganda gubernamental que incluya: nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público, además de la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que le son asignados a los sujetos de derecho.

Dentro de la jurisprudencia del Tribunal Electoral, se establece una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda.

En ese sentido, a fin de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional debe atenderse a los lineamientos siguientes:

En cuanto al elemento personal, que deriva en la emisión de voces, imágenes, símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público

Que el objetivo que impone el contenido del mensaje revele un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente y esa propaganda deba ser sancionada.

¿QUÉ ES LA VEDA ELECTORAL?

Conjunto de medidas que tienen el objetivo de generar condiciones para que la ciudadanía reflexione el sentido de su voto en libertad.

Comprende el periodo de reflexión

Y La Jornada Electoral



Desde los 3 días previos a la Jornada Electoral..

Hasta la clausura de las casillas,

Durante la veda están prohibidos:

Actos de campaña y proselitismo electoral

Todo tipo de propaganda electoral

Propaganda gubernamental (excepto campañas de servicios educativos, de salud, o protección civil)

Difusión y publicación de resultados de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales

En el periodo, la libertad de expresión y la libertad de prensa están garantizadas.



- **Aspectos de imparcialidad**

Se trata de los acuerdos de medidas preventivas. para evitar injerencia

Lo que se pretende es cumplir con la obligación de la neutralidad, la equidad de la contienda y la imparcialidad.

Señaló que los servidores públicos deben abstenerse a asistir en días hábiles a actos de campaña para apoyar a su partido o a algún candidato. Los beneficios no pueden ser entregados en eventos masivos, no se prohíbe su entrega, pero no en actos masivos, y está prohibido utilizar los recursos públicos para coaccionar.

Un servidor público puede estar incluso presente en un acto de campaña, pero no tener una participación relevante, en el momento que tenga una visibilidad se va a sancionar al servidor público que esté en esa situación.

- **Excepciones**

Pese a las restricciones, para hacer valer la imparcialidad de las elecciones, durante el tiempo de veda electoral sí pueden realizarse campañas de información por parte de autoridades que estén relacionadas con:

- **Servicios educativos y de salud**

Necesarias para la protección civil en casos de emergencia durante la veda electoral ¿Qué no puede hacer AMLO?

Con base a lo explicado, el Ejecutivo federal no puede:

Hablar de logros de su gobierno.

Inaugurar obras.

Dar balances de gobierno.

Llamar al voto a favor de un proyecto político.

Hablar en contra de un candidato.

Entregar apoyos de programas sociales, por lo cual se adelantaron.

Entregas de despensas, electrodomésticos, u otros objetos.

Por ello, anunció en su conferencia matutina, que dedicará su espacio de tiempo a supervisar avances de las obras de infraestructura de su administración, o bien para leer pasajes de sus libros.

Veda electoral 2024: los actos prohibidos para los funcionarios y para AMLO



El presidente Andrés Manuel López Obrador.

- <https://www.milenio.com/politica/sala-tepjf-sanciona-amlo-comentarios-pan>

Sala del TEPJF sanciona a AMLO por decir que "nadie con un poco de luz votaría por el PAN"

La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó que el presidente Andrés Manuel López Obrador sea inscrito una vez más en el catálogo de personas sancionadas por violar el artículo 134 de la Constitución con expresiones emitidas en la conferencia matutina del 15 de mayo.

Apenas el 6 de julio, la misma Sala ordenó inscribir al mandatario en dicho catálogo por referirse al llamado Plan C en una conferencia de marzo.

En sesión pública, los magistrados de la Sala Especializada

procesos electorales que se vivían en ese momento en Coahuila y Estado de México.

Ese día, según la denuncia presentada por el PAN, López Obrador emitió expresiones de carácter político-electoral “con la intención de influir en los procesos electorales locales que se llevaron a cabo en el Estado de México y en Coahuila, así como denostar al partido político promovente, al señalar que ‘nadie con un poco de luz en la frente votaría por el PAN’”.

En su conferencia del 15 de mayo, el Presidente comenzó a hablar de los procesos electorales al referirse que “las elecciones van a ser en junio del año próximo, elecciones presidenciales, entonces pues ya en el flanco derecho hay como 50, ¿no? Recientemente hasta el que fue gobernador de Tamaulipas, (Francisco García) Cabeza de Vaca, también se proclamó, se pronunció que va a ser candidato. Y pues, son como 50 los del bloque conservador. ¿No tienes por ahí la lista?”.

Más adelante se refirió a Gabriel Quadri y criticó su adhesión al PAN.

“Vamos a hablar de Quadri, porque es interesante. ¿No tienes ahí...? Para que vean cómo no se ayudan. por más que yo los asesoro no se dejan ayudar. ¿No tienes ahí una foto en donde está el presidente del PAN (Marko Cortés) dándole a Quadri su credencial del PAN? A ver, búscala.

“Imagínense, ¡cómo va a aceptar el PAN a Quadri —es de juicio práctico, de sentido común, que es muchas veces el menos común de los sentidos— si Quadri declaró que el problema de México era que existían estados como Oaxaca, como Chiapas y como Guerrero, que si desaparecían estos tres estados México se iba a ir para arriba, iba a progresar! Entonces, ¿quién con un poco de luz en la frente de Oaxaca, de Chiapas, de Guerrero va a votar por el PAN teniendo a Quadri?”, dijo.

En su demanda original, el PAN acusó que el Presidente incurrió en actos anticipados de precampaña y campaña con miras a la elección presidencial del 2024; sin embargo, la Sala Especializada concluyó que, al ser servidor público, no puede incurrir ese tipo de infracciones.

Como en el caso de 2024, en el caso, hay un obstáculo material

y legal para responsabilizar al presidente de México, porque conforme a la normativa electoral, las personas del servicio público no son sujetos de actos anticipados de precampaña y campaña”, dice la sentencia.

No obstante, al analizar las expresiones denunciadas, la Sala encontró que el mandatario federal sí violentó el artículo 134 constitucional.

“La ponencia hizo un análisis transversal de los principios de imparcialidad y neutralidad previstos en el artículo 134 párrafo VII de la Constitución federal y concluyó que dichos deberes adquieren lógica para brindar al principio equidad en las contiendas electorales; toda vez que las expresiones del Presidente sí tuvieron un matiz electoral, la ponencia propone tener por acreditada la vulneración a los principios constitucionales referidos”, añade la sentencia.

“Si bien no hubo un llamado expreso para votar por un partido, fuerza política o candidatura, el mensaje sí tuvo el propósito de desincentivar o disuadir el apoyo a otras opciones políticas al descalificar al partido denunciante y una persona de su militancia y, en consecuencia, beneficiar a Morena, derivado de las expresiones favorables con relación a sus posibles candidaturas, manifestaciones que pudieron afectar la equidad en los procesos locales de Coahuila y Edomex y el proceso presidencial de 2024”, concluye.

Además, la Sala Especializada consideró que quedó “el uso indebido de recursos públicos por el uso de recursos humanos y materiales para la difusión de la conferencia matutina involucrada.

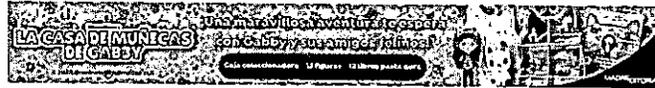
Así, determinó la responsabilidad del Presidente de México por la emisión de las expresiones denunciadas, así como de las personas del servicio público responsables de poner a disposición de los medios de comunicación la conferencia mañanera y haber difundido las expresiones analizadas en diversos sitios de internet.

El proyecto fue aprobado por unanimidad de los tres magistrados de la Sala, con votos concurrentes de los tres.

La sentencia ordenó inscribir en el Catálogo de Sujetos

- *Jesús Ramírez Cuevas, coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República.*
- *Martha Jessica Ramírez González, directora General de Comunicación Digital del Presidente.*
- *Pedro Daniel Ramírez Pérez, jefe de Departamento Adscrito a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.*
- *Carlos Emiliano Calderón Mercado, coordinador de Estrategia Digital del Gobierno de México.*
- *Sigfrido Barjau, director de Cepropie.*

Además, se ordenó dar vista al Órgano Interno de Control de la Oficina de la Presidencia de la República para que imponga la sanción administrativa correspondiente.



Sala del TEPJF sanciona a AMLO por decir que "nadie con un poco de luz votaría por el PAN"

Apenas el 6 de julio, la misma Sala ordenó inscribir al mandatario en el catálogo de personas sancionadas por referirse al llamado 'Plan C' en una conferencia de marzo.



Andrés Manuel López Obrador. | Araceli Lopez

- <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/10/27/amlo-el-primero-presidente-a-quien-el-tepjf-dicta-medidas-de-no-repeticion>

AMLO, el primer presidente a quien el TEPJF dicta medidas de no repetición

En 2021, el TEPJF dictó su primera sentencia en la que ordenó al presidente seguir la ley. Fox y Calderón violaron normas en 2006 y 2010, con otras resoluciones, explica el magistrado Luis Espíndola.

En 2006 y en 2010, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) resolvió que los entonces presidentes Vicente Fox y Felipe Calderón intervinieron en los comicios realizados

la evolución de criterios legales en esta materia permitió que este año

Andrés Manuel López Obrador fuera el primer mandatario a quien el TEPJF —en sus 25 años de existencia— pudo ordenar que se apegara a las reglas para no vulnerar la equidad en las contiendas.

Esto se debió a que la Sala Regional Especializada del TEPJF determinó que el presidente cometió infracciones al difundir propaganda gubernamental personalizada en periodo prohibido e incurrir en uso indebido de recursos públicos. La Sala Especializada llegó a esa conclusión tras analizar quejas por el evento al que convocó López Obrador por los primeros 100 días de su tercer año de gobierno, el 30 de marzo en Palacio Nacional.

Luis Espíndola, uno de los tres magistrados de la Sala Especializada, explicó a Expansión Política que un punto central de la sentencia fue establecer lineamientos para que el presidente ajustara su conducta a la normatividad, con el fin de que no interviniera en los procesos electorales que se encontraban en curso.

"No quiere decir que los servidores públicos no puedan ejercer sus derechos político-electorales; lo que no pueden hacer es ejercer su cargo público para influir en la contienda electoral o ejercer recursos públicos para influir en la elección", expuso Espíndola.

A raíz de esto, el TEPJF emitió una sentencia en la que ordenó medidas de no repetición, la primera de este tipo a un titular del Poder Ejecutivo en la historia de la institución.

Los hechos

El PRD impugnó el evento de López Obrador, pues a su consideración violó la Constitución. En abril, el caso llegó al Instituto Nacional Electoral (INE), pero la Comisión de Quejas y Denuncias del organismo declaró improcedente emitir medidas cautelares, dado que se trataba de hechos consumados.

A su vez, la Sala Especializada recibió el asunto y determinó la inexistencia de infracciones. Sin embargo, el PRD se inconformó y presentó un recurso ante la Sala Superior del TEPJF, ante la que argumentó que la Sala Especializada no había analizado a fondo las pruebas ni agotado el principio de exhaustividad.

La Sala Superior revoca fallo

Para la Sala Superior, el informe de López Obrador violentó los artículos 41 y 134 de la Constitución, porque se difundió en 38 emisoras de radio y televisión locales y violó las reglas electorales porque se transmitió cuando ya habían iniciado las campañas en seis estados —Campeche, Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora—, cuando para entonces debía suspenderse la propaganda gubernamental.

El magistrado Felipe de la Mata, de la Sala Superior, estimó que en ese evento el presidente López Obrador abordó temas de economía, obras, seguridad pública y acciones sociales, con lo que "sí se generó el ilícito constitucional de cuenta".

Con esto, la Sala Superior regresó el expediente a la Sala Especializada para que emitiera a la brevedad una nueva sentencia, deslindara responsabilidades y estableciera consecuencias, incluyendo posibles medidas de no repetición.

La nueva sentencia

Cinco días después, el 31 de mayo, la Sala Especializada emitió una nueva sentencia, en la que ordenó al presidente ajustarse a la Constitución y no emitir propaganda gubernamental durante los siete días que restaban a las pasadas contiendas.

Los magistrados acreditaron uso de recursos públicos, por la logística de las transmisiones y el empleo de personal y de equipo, aunque estaban imposibilitados de imponer alguna sanción.

"No obstante que el presidente es responsable, se razona que no se califica su actuar, pues está dentro del régimen especial", explicó el magistrado Espíndola, en alusión a que como jefe de Estado López Obrador no tiene superior jerárquico y solo se le puede juzgar por traición a la patria y delitos electorales graves.



"Están mostrando el cobre", critica AMLO al TEPJF por recuento en Campeche El presidente López Obrador aseguró que los magistrados salieron "ultra democratas", por lo que se pronunció nuevamente por una renovación tajante en los órganos electorales.

El cumplimiento de la sentencia

El 27 de agosto, mediante el oficio TEPJF-SER-SGA-3725/2021, se informó del cumplimiento de las medidas de no repetición por parte del Ejecutivo federal y de su vocería.

Para ello, el mandatario publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se exhorta a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración federal a cumplir con la normativa en materia electoral. Otro punto de la sentencia —ya ratificado por la Sala Superior— es la orden de sancionar al vocero, Jesús Ramírez, y al titular de Cepropie, Erwin Sigfrid Frederick Neumaier de Hoyos.

Los casos de Fox y Calderón

En 2006, la Sala Superior reconoció que la intervención indebida de Fox en el proceso electoral "constituyó un riesgo para la validez de los comicios", mientras que en 2010 Calderón sostuvo un encuentro con medios de comunicación en el que habló de los "logros" de su gobierno en materia laboral.

de la calificación de la elección presidencial sobre la intervención del Ejecutivo federal en las elecciones, nada más".

"Se reconoció la intervención del presidente de la República y no hubo mayor consecuencia", añadió.

En el caso de Calderón, el encuentro que sostuvo con medios de comunicación durante la veda electoral fue denunciado por el PRI, y posteriormente la Sala Superior resolvió "hacer una atenta invitación al presidente de la República para que se ajustara, observara y atendiera las reglas y prohibiciones en materia electoral, (pero) solo fue un llamado", explicó Espíndola. Para las elecciones de este año, ya con López Obrador y otros criterios, sí hubo una orden al presidente.

"El criterio transita ya no a una anotación en el dictamen de la elección presidencial, como en el caso de Fox, tampoco a una invitación o un llamado como en 2010, con Calderón, sino a la implementación de medidas de no repetición", detalló el magistrado electoral.

<https://lasillarota.com/nacion/2024/5/1/ine-le-ordena-amlo-bajar-modificar-mananera-del-15-de-abril-480936.html>

ELECCIONES 2024

INE le ordena a AMLO bajar o modificar mañanera del 15 de abril

El órgano electoral considera que el presidente de la República viola el principio de equidad al criticar el formato del primer debate presidencial

*La Comisión de Quejas del **Instituto Nacional Electoral (INE)** ordenó a la Presidencia de la República a eliminar o modificar el contenido de la conferencia **mañanera** del pasado 15 de abril luego de que el presidente **Andrés Manuel López Obrador** se refiriera al debate presidencial.*

En la sesión extraordinaria de este miércoles, en atención a una denuncia ingresada por el PAN, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó que con las expresiones, el presidente vulnera los principios de equidad y difunde propaganda gubernamental en periodo prohibido.

*En la conferencia **mañanera** del 15 de abril, el presidente criticó a la*

"Ojalá y jueguen limpio. No puedo hablar mucho del tema, pero en mi experiencia en los debates siempre hay mano negra, siempre ha habido mano negra de parte del INE. Y la sentí ahora, la mano negra, la mano peluda, y por eso lo dije, porque se trata de la democracia", dijo el mandatario.

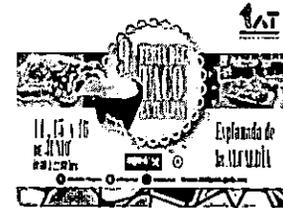
"Según el Presidente, el INE siempre mete mano negra, lo cual no corresponde con la realidad, es falso. El ejercicio del debate, los anteriores y éste particularmente tienen una trazabilidad concreta respecto de que fue la ciudadanía la que presentó las preguntas", replicó la consejera Claudia Zavala, presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias.

En marzo, el Instituto Nacional Electoral (INE) ordenó al presidente Andrés Manuel López Obrador eliminar de su cuenta de YouTube la entrevista que concedió a la periodista rusa Inna Afinogenova de Canal Red, la plataforma del español Pablo Iglesias, por violar la veda de las campañas. El presidente acusó censura y advirtió que acudiría ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

ELECCIONES 2024

INE le ordena a AMLO bajar o modificar mañanera del 15 de abril

El órgano electoral considera que el presidente de la República viola el principio de equidad al criticar el formato del primer debate presidencial



Por **DIAN ORTIZ**

Escrito en NACIÓN el 1/5/2024 - 18:35 hr | Última actualización: 1/5/2024 18:36 hr

La Comisión de Quejas del Instituto Nacional Electoral (INE) ordenó a la Presidencia de la

➤ <https://m-x.com.mx/al-dia/nuevo-ine-a-prueba-prd-y-mc-contra-amlo-por-llamado-ilegal-a-votar-por-morena/>

NUEVO INE A PRUEBA: PRD Y MC CONTRA AMLO POR LLAMADO ILEGAL A VOTAR POR MORENA

Ángel Ávila, representante perredista, y Jorge Álvarez Maynez, coordinador de diputados de MC, presentan por separado la queja por



EMEEQUIS. *El PRD y Movimiento Ciudadano interpusieron una queja ante el Instituto Nacional Electoral (INE) contra el presidente Andrés Manuel López Obrador por el desvío de recursos públicos para llamar a votar por Morena en el 2024, incluyendo el uso de programas sociales con tal fin.*

En la denuncia también va contra el coordinador de Comunicación Social Jesús Cuevas, la jefa de Gobierno de la CDMX Claudia Sheinbaum, Morena y "quien o quienes resulten responsables".

Fue el coordinador en la Cámara de Diputados de Movimiento Ciudadano, Jorge Álvarez Maynez, quien presentó la denuncia ante el INE, mientras que por el PRD fue Ángel Ávila, representante del partido ante dicho instituto.

"El presidente ha llamado al voto en reiteradas ocasiones, en elecciones

El perredista afirmó que el llamado al voto por parte de AMLO viola el Artículo 41 de la Constitución, en lo relativo a los principios de imparcialidad, equidad y certeza, así como también del Artículo 134, al violar la neutralidad que debe tener el Ejecutivo, porque usa los recursos del Gobierno, los que usa para realizar su conferencia matutina diaria, para favorecer a un partido político, en este caso Morena.

“Estamos viendo violaciones graves a la Constitución, al principio de neutralidad, no se pueden favorecer a partidos políticos ni generar actos anticipados de campaña. Está llamando a votar, no necesitamos un proceso electoral en marcha para saber que está violando la Constitución”, explicó Ávila.

LETANÍA DE AMLO PRO MORENA Y CONTRA OPOSICIÓN

Al manifestar “¿Quieres que por el bien de todos primero los pobres? Ya sabes también por quien vas a votar”, el presidente Andrés Manuel López Obrador reiteró su llamado a votar en 2024 no solo por el candidato presidencial de Morena, sino por diputados y senadores para que “la transformación” cuente con mayoría calificada en el Congreso.

“Hay que votar, hay que votar, no solo por el candidato a presidente, hay que votar por los legisladores por los candidatos a diputados y a senadores para que la transformación cuente con mayoría calificada”, manifestó en su conferencia mañanera de este jueves en Palacio Nacional.

López Obrador dijo que actualmente los legisladores de Morena y partidos afines son mayoría simple, por lo que solo pueden aprobar y reformar leyes, pero no reformar la Constitución.

Como si fuera el único gobierno que ha establecido pensiones para adultos mayores, AMLO dijo que si la población desea que sigan, “ya saben por quién votar”.

“¿Quieres transformación, quieres que continúe la transformación o no? Eso es lo que se va a votar; ¿Quieres que regresen los corruptos? Ya sabes por quien vas a votar; ¿Quieres que siga la transformación? También ya sabes; ¿Quieres que siga el clasismo que te siga humillando? Ya sabes por quien vas a votar; ¿Quieres que siga el

LA LIBRÓ ANTES CON VOTO DE NUEVOS CONSEJEROS

El 27 de abril pasado, los nuevos consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral (INE), Rita Bell López y Jorge Montaña, votaron en contra de un proyecto que proponía emitir una medida cautelar contra el presidente Andrés Manuel López Obrador por el llamado que hizo en la mañana a sufragar por los candidatos de la Cuarta Transformación.

El representante del PRD ante el Consejo General del INE, Ángel Ávila, denunció al presidente López Obrador, por sus expresiones en la mañana del 19 de abril, lo que viola el principio de neutralidad, equidad e imparcialidad en la contienda.



JUNIO 7, 2024

EME | EQUIS

Buscar...



INVESTIGACIONES ENTREVISTAS SECRETOS URNA 2024 AL DÍA ANÁLISIS GUACAMAYA LEAKS HUMOR INFOGRAFÍAS VIDEOS

Dólar
18.41



AL DÍA

NUEVO INE A PRUEBA: PRD Y MC CONTRA AMLO POR LLAMADO ILEGAL A VOTAR POR MORENA

Ángel Ávila, representante perredista, y Jorge Álvarez Maynez, coordinador de diputados de MC, presentan por separado la queja por uso indebido de recursos públicos con fines electorales y vinculando los programas sociales durante sus conferencias matutinas, en lo que él ha llamado el Plan C

Por Emequis
5/13/23

LO MÁS LEÍDO



ANÁLISIS

La ilusión óptica de la elección en Facebook



URNA 2024

Señor INE, no me quiero ir: el PRD hace cuentas con manos temblorosas



URNA 2024

Sheinbaum dialoga con FMI y Banco Mundial... ¿Qué dirá AMLO?

URNA 2024



EMEEQUIS. El PRD y Movimiento Ciudadano interpusieron una queja ante el Instituto Nacional Electoral (INE) contra el presidente Andrés Manuel



PRIMERA PLANA

"Me cepilló": bromea AMLO ante los resultados de Claudia Sheinbaum



AL DÍA

Fiscalía conoció identidad de víctimas de Poza Rica desde el 16 de mayo

X

EMEEQUIS
YA ESTÁ EN TELEGRAM

RECIBE NOTICIAS



➤ <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/ine-ordena-eliminar-mañaneras-del-18-y-22-abril-por-expresiones-del-presidente>

INE ordena eliminar las Mañaneras del 18 y 22 de abril por las expresiones del presidente sobre la contienda electoral

Partidos políticos denunciaron ante el INE las expresiones que realizó AMLO en sus mañaneras, por lo que el presidente tendrá que eliminarlas o modificarlas.



*El día de hoy, viernes 26 de abril, el INE solicitó **eliminar o modificar las conferencias**, conocidas como “mañaneras”, ya que el **presidente Andrés Manuel López Obrador** vulneró los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en la contienda rumbo a las **elecciones 2024**.*

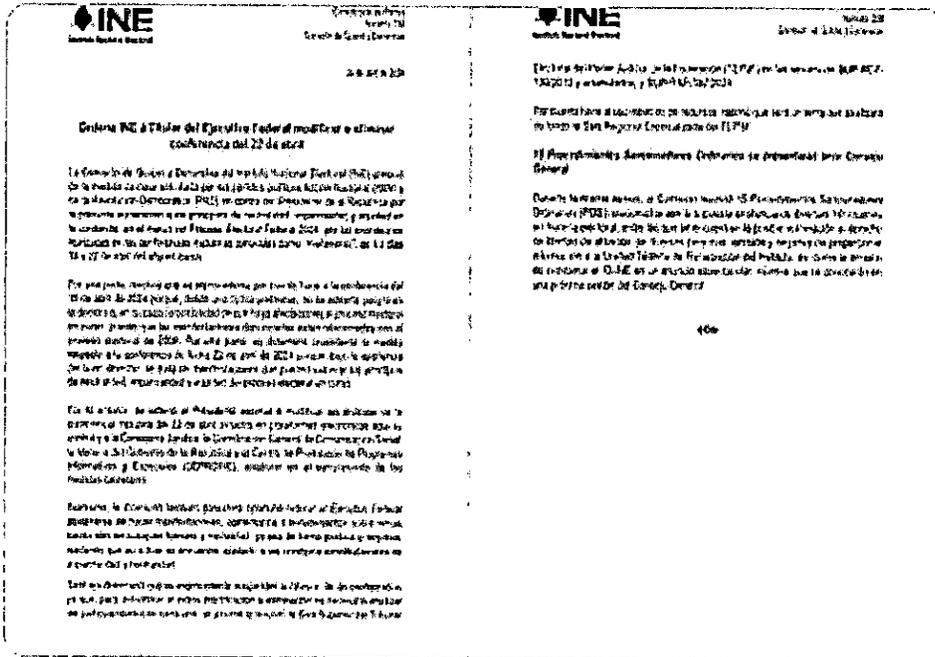
INE ordenó eliminar conferencias de AMLO

*La orden comunicada por el INE al Titular del Ejecutivo Federal para eliminar o modificar sus conferencias del 18 y 22 de abril del año en curso tiene su precedente en la **medida cautelar** solicitada a la **Comisión de Quejas y Denuncias del INE** por parte de los partidos políticos Acción Nacional (**PAN**) y Revolución Democrática (**PRD**).*

*Esta solicitud contra el **presidente de la República** se basa en la*



#BoletínINE  | Ordena @INEMexico a Titular del Ejecutivo Federal modificar o eliminar conferencia del 22 de abril.
 tinyurl.com/varhjcm3



3:55 p. m. · 26 abr. 2024



 36  Responder  Compartir

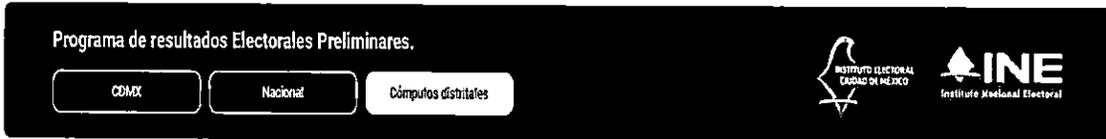
Leer 34 respuestas

¿Qué dijo AMLO sobre Claudia Sheinbaum el 22 de abril?

Durante la mañanera del 22 de abril, el presidente López Obrador hizo referencia a Claudia Sheinbaum, la actual candidata de Morena, lo que viola los procesos electorales, ya que habló de ella de manera positiva.

AMLO comentó que: es una mujer con principios, con ideales, honesta

En el comunicado del INE al presidente de la República también se le exhorta a abstenerse de realizar manifestaciones, comentarios o señalamientos sobre temas electorales, sin importar que sean de forma positiva o negativa, además de que tiene que procurar sus acciones respecto a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.



0 x

INE ordena eliminar las Mañaneras del 18 y 22 de abril por las expresiones del presidente sobre la contienda electoral

Partidos políticos denunciaron ante el INE las expresiones que realizó AMLO en sus mañaneras, por lo que el presidente tendrá que eliminarlas o modificarlas.

<https://aristeguinoticias.com/2707/mexico/declaraciones-de-amlo-viola-equidad-electoral-claudia-zavala/>

'Para cuidar el principio de equidad y evitar que haya personas que desde el gobierno intervengan en la cuestión electoral, a los servidores públicos se les limitará su libertad de expresión. No pueden meterse en cuestiones electorales', afirma la consejera.

Claudia Zavala, consejera del Instituto Nacional Electoral (INE), denunció en Aristegui En Vivo, que los comentarios realizados por el presidente Andrés Manuel López Obrador durante sus conferencias matutinas respecto los aspirantes a la presidencia 2024, irrumpen con el principio de equidad electoral.

*Durante la conferencia de prensa de ayer miércoles 26 de julio, el presidente compartió **encuestas electorales** que mostraban a su partido, Morena, en primer lugar.*

*Por este motivo, Zavala considera que comentarios y declaraciones de esta índole **violan la reforma electoral del 2006**, que regula que funcionarios públicos interfieran en cuestiones electorales.*



públicos se les limitará su libertad de expresión. No pueden meterse en cuestiones electorales”, afirma la consejera.

Zavala considera que las resoluciones que el Tribunal Electoral ha realizado respecto las precampañas adelantadas están “incompletas”.

“El Tribunal sólo vio el enfoque de libertades de los partidos y dejó de ver todo lo demás en nuestro sistema”, declaró en Aristegui En Vivo.

INE



*Claudia Zavala llamó “**inédito**” al proceso, pero considera que no todo es “desfavorecedor”, y afirmó que el INE ya estableció las normas para regular los modelos internos de los partidos políticos, las formas de fiscalización y la propaganda.*

*Sin embargo, espera que el Tribunal sea quién califique si los actos realizados por Morena y la Alianza Frente Amplio por México **son o no actos de campaña adelantados.***

Aristegui

Desde cualquier móvil, podrás ver en full HD



Temas Relacionados

Elecciones 2024

- <https://animalpolitico.com/politica/ine-advertencia-legal-amlo-mananeras>

INE ordena a AMLO incluir en mañaneras advertencia legal respecto a que no puede hacer pronunciamientos electorales

El INE reiteró su llamado a AMLO para que se abstenga de hablar sobre temas electorales durante sus conferencias matutinas

*La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE) ordenó a la **Presidencia de la República** que previo al inicio de las **conferencias mañaneras de Andrés Manuel López Obrador (AMLO)** difunda un mensaje de advertencia sobre los **límites constitucionales** de los temas que tiene permitido el jefe del Ejecutivo federal.*

La Comisión determinó que el presidente Andrés Manuel López Obrador (AMLO) viola el principio de neutralidad al hablar sobre asuntos

*Durante la sesión de este miércoles, los integrantes de la Comisión solicitaron también a la Presidencia de la República **retirar** de todas las plataformas oficiales el contenido de las **conferencias matutinas de los días 7, 8 y 13 de septiembre.***



Política Elecciones 2024 Seguridad México Desigual Salud El Sabroso Animal MX Estados Género y diversidad Internacional El Planeta Háblenos de



Sesión del INE. Foto: Cuartoscuro.

Xóchitl Gálvez presenta queja contra AMLO

*La queja fue presentada por **Xóchitl Gálvez**, virtual candidata presidencial del Frente Amplio por México, en contra del presidente, por uso indebido de recursos públicos y violación a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad de la contienda electoral que inició el pasado 7 de septiembre.*

De acuerdo con la denunciante, las declaraciones del mandatario benefician al partido Morena, a Claudia Sheinbaum; y perjudica a los partidos políticos de oposición y a ella.

sus conferencias, para no vulnerar los principios de equidad de la contienda federal en marcha.

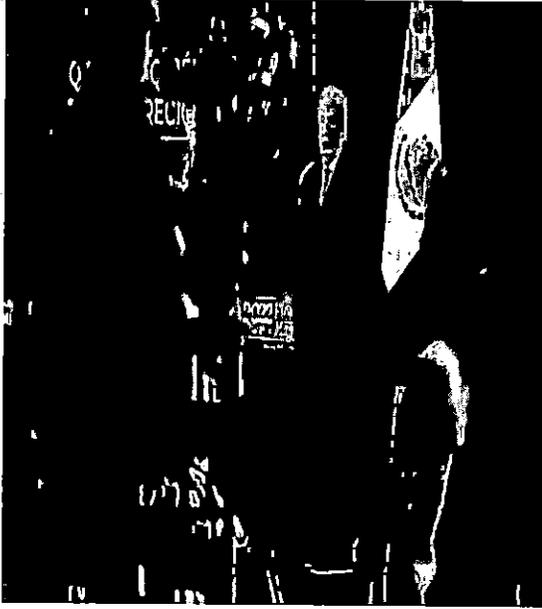
*Asimismo, recordaron que la Comisión de Quejas y Denuncias ha dictado múltiples medidas cautelares y **“el Presidente de México ha sido recurrente en realizar manifestaciones de índole político o electoral durante las conferencias de prensa matutinas”**.*

Derivado de que existe un riesgo real de que la conducta ocurra nuevamente, determinaron que, al inicio de las conferencias de prensa matutinas, se haga público un mensaje en el que se indiquen los límites contenidos en el artículo 134 de la Constitución Federal relacionados con los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad que rigen el actuar de todos los servidores públicos que acuden a dichas conferencias.

Previo al inicio de las conferencias de prensa matutinas, de forma visual y auditiva, se debe hacer público el siguiente mensaje:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Las personas servidoras públicas tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”

07 de junio, 2024



El presidente Andrés Manuel López Obrador durante la mañanera. Foto: Cuartoscuro.

07 de junio, 2024

Home > Política > INE ordena a AMLO incluir en mañanera...



El INE reiteró su llamado al Ejecutivo Federal para que se abstenga de hablar sobre temas electorales. Foto: Cuartavoz

Para entender mejor



Elecciones 2024: INE facilita reelección de senadores y diputados sin separarse de sus cargos

Leer después



INE intenta impedir que "servidores de la nación" beneficien a Morena en los comicios

Leer después

3 minutos de lectura

INE ordena a AMLO incluir en mañaneras advertencia legal respecto a que no puede hacer pronunciamientos electorales

El INE reiteró su llamado a AMLO para que se abstenga de hablar sobre temas electorales durante sus conferencias matutinas

21 de septiembre, 2023

Por: Redacción Animal Político

<https://politica.expansion.mx/elecciones/2023/04/20/prd-denuncia-a-amlo-por-llamado-a-votar-en-la-mananera-en-pro-de-la-4t>

"PRD denuncia a AMLO por llamado a votar en la mañanera en pro de la 4T

El PRD denunció al Ejecutivo Federal ante el INE por uso indebido de recursos públicos y por vulnerar los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad rumbo al 2024.

La representación del PRD ante el Instituto Nacional Electoral (INE) presentó una queja en contra del presidente Andrés Manuel López Obrador por uso indebido de recursos públicos y por vulnerar los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad en la contienda rumbo al 2024.

Y es que durante la mañanera de este 19 de abril, el Ejecutivo Federal adelantó que antes de que concluya su sexenio enviará una nueva iniciativa de reforma constitucional para que la Guardia quede formalmente adscrita a las Fuerzas Armadas, la cual confió sea

entonces ya van a estar en funciones los nuevos legisladores, porque la elección va a ser en junio del año próximo. Y aquí estoy hablando del 1 de septiembre, es decir, va entrar la nueva legislatura, que espero con toda mi alma que se integre por voluntad del pueblo, de manera democrática, con una mayoría calificada de diputados y senadores vinculados a nuestra Cuarta Transformación”, indicó el mandatario.

Además, el presidente López Obrador hizo votos porque el pueblo “decida votar, no solo por un candidato de nuestro movimiento, candidata o candidato, sino también, que es muy importante, por los legisladores candidatos a diputados y senadores”.

De acuerdo con el representante perredista Ángel Ávila, esas declaraciones buscan favorecer a las llamadas “corcholatas”: la jefa de gobierno, Claudia Sheinbaum, el canciller Marcelo Ebrard y el Secretario de Gobernación, Adán Augusto López, así como al partido Morena rumbo al 2024, lo que viola el principio de neutralidad, equidad e imparcialidad en la contienda.

Para ello, indica en la queja de 21 cuartillas, el primer mandatario se vale no solo de su cargo, sino de los recursos materiales, transmisión de radio y televisión, así como de las redes sociales para llamar a la ciudadanía a que voto no solo por los diputados, sino por los senadores de su partido u otros que sean afines a su “movimiento”, lo que transgrede el 134 constitucional.”

EXPANSION **política**

Síguenos en:



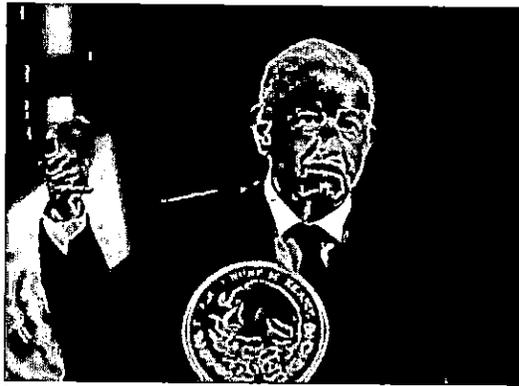
[elecciones 2024](#) [gobierno](#) [cdmx](#) [estados](#) [congreso](#) [méxico](#) [sociedad](#) [opinión](#) [videos](#) [expansión](#)



PRD denuncia a AMLO por llamado a votar en la mañanera en pro de la 4T

El PRD denunció al Ejecutivo Federal ante el INE por uso indebido de recursos públicos y por vulnerar los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad rumbo al 2024.

Jue 20 abril 2023 01:15 PM



El sexenio del presidente López Obrador está a punto de entrar a su recta final. (Foto: Andrea Murcia Monsiváis/Cuencosuro)

Guadalupe Vallejo

Newsletter

Los hechos que a la sociedad mexicana nos interesan.

Tu correo electrónico

Suscríbete

Newsletter

Los hechos que a la sociedad mexicana nos interesan.

Tu correo electrónico

Suscríbete

<https://www.24-horas.mx/2024/05/17/amlo-viola-constitucion-de-nuevo-acredita-tepjf/>

"AMLO viola Constitución de nuevo, acredita TEPJF"

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que el presidente Andrés Manuel López Obrador vulneró los principios de neutralidad e imparcialidad, usó indebidamente recursos públicos e incumplió una medida cautelar por sus expresiones de la conferencia Mañanera del 10 de noviembre de 2023.

En dicha conferencia, el mandatario nacional emitió recomendaciones sobre los aspectos que la ciudadanía debe tomar en cuenta para emitir su voto, tales como plataforma, la candidatura y el partido político y expuso su opinión sobre la forma en que antes se elegía candidaturas, a solo unos días de iniciar las precampañas presidenciales.

El 9 de mayo pasado, 24 HORAS publicó que Andrés Manuel López Obrador es el Presidente que más ha violado las leyes electorales y la **Constitución** por su intervención durante tiempos electorales en lo que va de su sexenio.

Y es que en 17 ocasiones los magistrados del **Tribunal Electoral** han determinado que López Obrador cometió infracciones a la legislación electoral, incluidas a la **Constitución**, principalmente por sus dichos en conferencias Mañaneras sobre partidos o candidatos en tiempos de elecciones, así como emitir propaganda o la realización de informes en periodo prohibido.”



TODAS

AMLO viola Constitución de nuevo, acredita TEPJF

by Ángel Cabrera
mayo 17, 2024

X P M O S < More



Foto: Especial | Antecedente. El 9 de mayo pasado, este diario publicó el corte de violaciones electorales de AMLO

Videos



<https://www.sinembargo.mx/30-03-2024/4482303>

“Nueva medida contra AMLO

INE ordena a Presidencia bajar una conferencia matutina por

conferencias de prensa matutinas diarias por la presunta vulneración de los principios de neutralidad e imparcialidad en el proceso electoral de 2024.

Ciudad de México, 30 de marzo (SinEmbargo).— La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE) ordenó este sábado a la Presidencia bajar el contenido de una conferencia matutina del Presidente Andrés Manuel López Obrador, debido a que incluye propaganda gubernamental ilegal en tiempos de campaña y viola el principio de imparcialidad en la contienda electoral.

La sesión extraordinaria de la Comisión del INE avaló por unanimidad las medidas cautelares, luego de una queja interpuesta por el opositor Partido Acción Nacional (PAN). Se trata de un fragmento de la "mañanera" del 21 de marzo pasado, donde Alicia Bárcena, la Canciller mexicana, da a conocer información sobre estadísticas de migración, así como programas sociales para personas del extranjero, incluidos venezolanos, y otras obras del Gobierno federal que no pueden difundirse por canales oficiales, debido a las leyes electorales en época de campañas.



Foto: Carolina Jiménez, Cuartoscuro

los consejeros integrantes de dicha Comisión también avalaron la tutela preventiva para que efectivamente la Presidencia de México

Por otro lado, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto negó dictar medidas cautelares por actos anticipados de campaña por parte de Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández e Ignacio Mier, al respaldar durante una conferencia de prensa, el 6 de febrero, el paquete de 20 iniciativas presentadas por el Presidente Andrés Manuel López Obrador.

La queja fue presentada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD). Sin embargo, los Consejeros Claudia Zavala, Arturo Castillo y Rita Bell López Vences, establecieron por unanimidad que se trató de un hecho consumado y no existe la urgencia de dictar una medida cautelar, por lo que negaron que dicha conferencia sea retirada de todos los canales de Morena.

Será la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) quien determine de fondo si hubo alguna infracción por parte de los integrantes de Morena.

Asimismo, la Comisión desechó otra queja del PRD contra tres spots de Sheinbaum, en los que la candidata presidencial aparece con candidatos al senado de Morena. La Comisión de Quejas y Denuncias del INE negó que se vulnerara la normatividad electoral, pues se trató de un posicionamiento del partido sobre la oferta electoral y las propuestas de campaña.



El Presidente Andrés Manuel López Obrador aseguró que no se podría anular una elección en México "porque no hay ningún motivo"; sin embargo, consideró que si se hiciera, sería irracional, "el equivalente a un golpe de Estado técnico" y "como soltar a un tigre o a muchos tigres". Foto: Galo Cañas, Cuartoscuro

PRESIDENCIA DEBE MODIFICAR SIETE CONFERENCIAS MATUTINAS

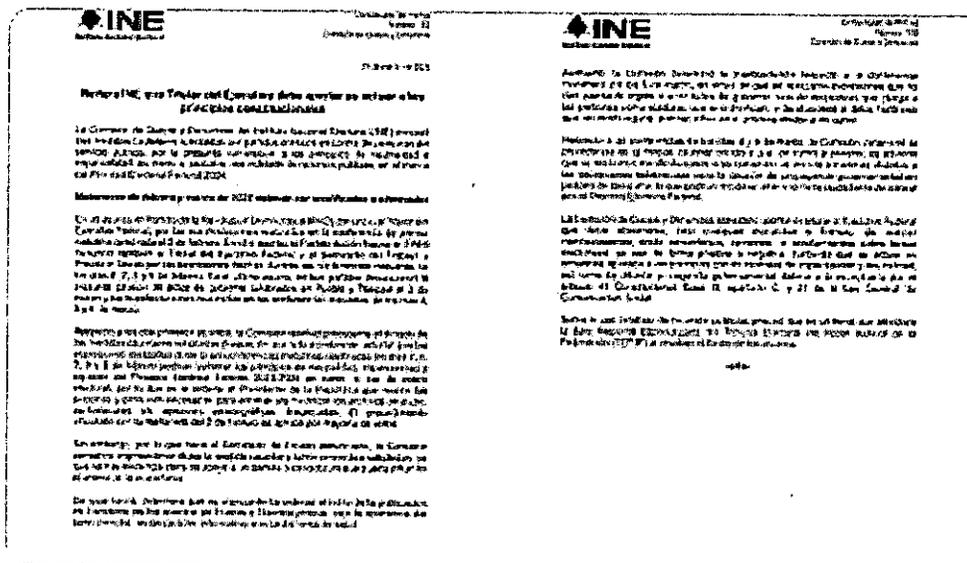
Esta no es la primera medida cautelar contra el mandatario mexicano de la semana. Apenas el martes, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto ordenó al Presidente López Obrador bajar o modificar siete de sus conferencias de prensa matutinas diarias por la presunta vulneración de los principios de neutralidad e imparcialidad en el proceso electoral de 2024.

La Comisión detalló que son las conferencias del 2, 6, 7, 8 y 9 de febrero; así como del 4 y 6 de marzo. Los partidos de oposición denunciaron que el Presidente vulneró los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad del Proceso Electoral Federal 2023-2024 en curso.

"Se le ordena al Presidente de la República que realice las acciones y gestiones necesarias para eliminar o modificar los archivos de audio



#BoletínINE | Reitera @INEMexico que Titular del Ejecutivo debe ajustar su actuar a los principios constitucionales. tinyurl.com/bde6p929



6:13 p. m. · 25 mar. 2024

103 Responder Compartir

Leer 56 respuestas

El INE desglosó que para las conferencias de los días 2, 6, 7, 8 y 9 de febrero resolvió como procedente la medida cautelar de bajar o modificar los videos porque podrían vulnerar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad del proceso electoral federal 2023-2024 en curso.

Asimismo, para las de los días 4 y 6 de marzo, la Comisión determinó que se realizaron “manifestaciones cuyo contenido se vincula a materias distintas a las excepciones establecidas para la difusión de propaganda gubernamental en periodo de campaña”, lo que podría incidir en el “ánimo de la ciudadanía” en el actual proceso electoral

sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa”, y que pidió que su actuar se encuentre “ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad, así como de difundir propaganda gubernamental”.

Por su parte, el Presidente Andrés Manuel López Obrador criticó esta mañana la resolución de las medidas cautelares, pues señaló que el INE está “muy estricto” en el proceso electoral, ya que le impidió ocupar el término “oligarquía corrupta”.



“Están los del INE muy estrictos, están como la inquisición. Acaban de resolver que yo no hable aquí de ‘oligarquía corrupta’. No voy a hablar de oligarquía corrupta, me van a ayudar ustedes a buscar un sinónimo. Lo hacemos aquí entre todos. Podría ser ‘mafia del poder’ o ‘conservadurismo corrupto’”, dijo.

Apenas el pasado 20 de marzo, la Comisión también le había pedido al Presidente que retirara de sus diversas cuentas y de las de su Gobierno, la conferencia de prensa matutina del día 8 del mismo mes y año, donde le pidió a Vidulfo Rosales, abogado de los padres de los 43 estudiantes de Ayotzinapa que no fueran a protestar en los actos de campaña de Claudia Sheinbaum Pardo, candidata presidencial de la coalición Sigamos Haciendo Historia, integrada por los partidos Morena, del Trabajo (PT) y Verde Ecologista de México (PVEM).

electorales y menciona a actores políticos que participan en estos comicios, en un hecho que el mandatario calificó de “censura” en su conferencia matutina.

Sin embargo, el viernes se dio a conocer que el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón propone en su proyecto, que se debatirá y votará el próximo miércoles en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que la medida del INE contra el Presidente Andrés Manuel López Obrador, a quien ordenó borrar de sus redes la entrevista que sostuvo con la periodista Inna Afinogenova de Canal Red, es desproporcionada.



“Si se escucha la entrevista denunciada, es posible advertir que en ella prevalecen los contenidos de interés general frente a contenidos con posible incidencia electoral, no siendo evidente o clara una probable vulneración a la normativa electoral. Consecuentemente, ordenar el retiro del material denunciado, en este caso, es una medida desproporcionada que debe revocarse, sin que ello prejuzgue sobre la existencia de las infracciones denunciadas”, propone la resolución del exmagistrado presidente.



Reyes Mondragón argumenta en el texto que “la incongruencia radica en que la responsable valoró con un estándar distinto los mismos hechos y, en ese sentido, si la entrevista goza de una presunción de validez, entonces a partir de un análisis preliminar, debe declararse la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas en su totalidad”.

Además, dijo que la Comisión de Quejas del INE “analizó un mismo hecho en dos ocasiones y a partir de ello arribó a dos conclusiones distintas, lo cual actualizó la violación formal que el inconforme le atribuye al acto que se reclama en este medio de impugnación”.

Por ello, “limitar la entrevista denunciada implicaría un sacrificio alto al derecho a la información con un beneficio bajo para la equidad en la contienda” electoral.”

<https://www.elhorizonte.mx/nacional/ordena-ine-modificar-otra-mananera-de-lopez-obrador/6994481895>

“Ordena INE modificar otra ‘mañanera’ de López Obrador

La Comisión de Quejas y Denuncias del INE indicó que lo emitido por López Obrador podría vulnerar los principios de neutralidad y equidad de la contienda

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral ordenó eliminar o modificar la conferencia matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador del pasado 12 de abril, luego de que emitió declaraciones que pudieran vulnerar la neutralidad del actual proceso electoral.

A través de un comunicado, se informó que el Partido de la Revolución Democrática (PRD) presentó la queja contra López Obrador, ya que presuntamente viola el principio de imparcialidad, equidad y neutralidad en la contienda electoral, por el uso indebido de recursos públicos, y que buscan influir en las preferencias para las elecciones del 2 de junio.

Por tanto, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE indicó que lo emitido por el mandatario nacional podría vulnerar los principios de neutralidad y equidad de la contienda, así como la difusión de la propaganda gubernamental.

Especiales (Cepropie) ordenó eliminar o modificar la conferencia matutina del 12 de abril de cualquier plataforma oficial, por lo que dio un plazo no mayor de seis horas.

En dicha 'mañanera', el titular del Ejecutivo destacó los logros de su gobierno al mencionar la reforma para la creación de un fondo de pensiones, así como lo logrado por el gobernador de Sonora.

Además, el gobernante mexicano hizo comentarios sobre los sexenios de Ernesto Zedillo y Felipe Calderón."



SUSCRÍBETE

IMPRESO

HEMEROTECA

INICIAR SESIÓN

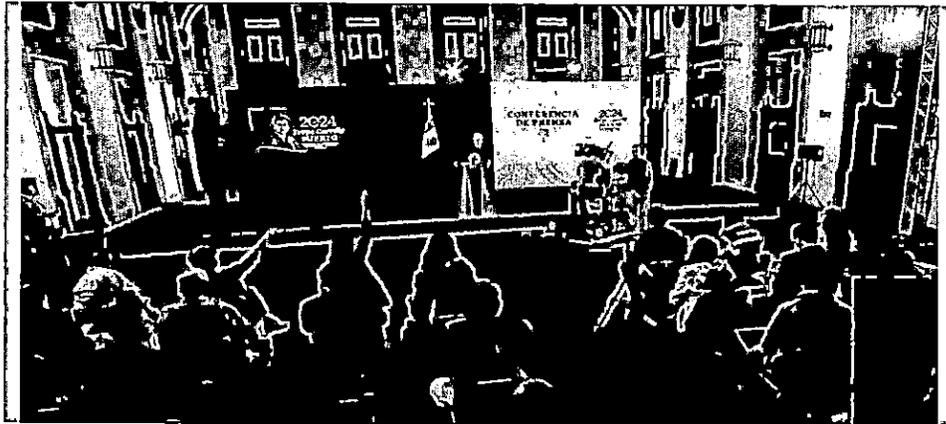
Lunes, Junio 10, 2024

EL HORIZONTE

La verdad como es



NUEVO LEÓN TAMAUPLPAS COAHUILA NACIONAL INTERNACIONAL FINANZAS OPINIÓN DEPORTES ESPECTÁCULOS SALUD CULTURA TECNOLOGÍA



Política

Ordena INE modificar otra 'mañanera' de López Obrador

La Comisión de Quejas y Denuncias del INE indicó que lo emitido por López Obrador podría vulnerar los principios de neutralidad y equidad de la contienda

Por: AILIN TOVAR

19 Abril 2024

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral ordenó eliminar o modificar la conferencia matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador del pasado 12 de abril, luego de que emitió declaraciones que pudieran vulnerar la neutralidad del actual proceso electoral.

A través de un comunicado, se informó que el Partido de la Revolución Democrática (PRD) presentó la queja contra López Obrador, ya que presuntamente viola el principio de imparcialidad, equidad y neutralidad en la contienda electoral, por el uso indebido de



<https://politica.expansion.mx/elecciones/2024/05/08/amlo-el-presidente-con-mas-quejas-por-violar-ley-electoral>

“AMLO, el presidente con más quejas por violar la ley electoral en campañas

La mayor cantidad de quejas contra el presidente Andrés Manuel López Obrador se dio en años electorales: 2018, 2021 y 2023.

*De los últimos tres presidentes, **Andrés Manuel López Obrador** es el mandatario que más quejas ha tenido por presuntas violaciones a la ley electoral, y la mayoría de ellas son por sus declaraciones en sus conferencias “mañaneras”.*

*Según datos del Instituto Nacional Electoral (INE) de 2018 al 8 de abril de 2024, el órgano electoral recibió **187 quejas contra López Obrador**; mientras, en contra del priista Enrique Peña Nieto se registraron 24 denuncias, y en contra de Felipe Calderón, 3.*

*En el caso del panista, el INE explica que de 2006 a 2011 no tienen datos, porque fue hasta el año 2014 cuando se creó la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral**, la cual es la encargada de investigar y elaborar proyectos de resolución en los casos que se denuncie faltas o infracciones en materia electoral.*

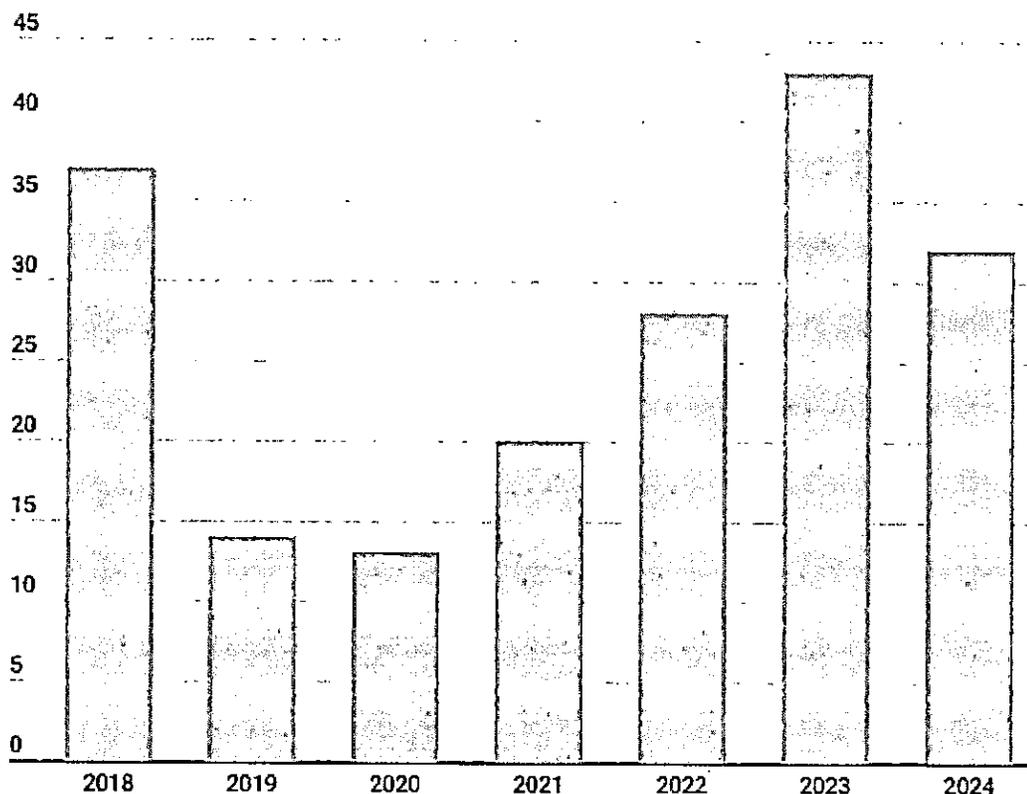
Quejas ante el INE

| Nombre | Quejas | Periodo |
|--------|--------|-------------------|
| AMLO | 187 | 2018 a abril 2024 |
| EPN | 24 | 2012 a 2018 |
| FCH | 3 | 2012 |

Fuente: INE.

se tienen registradas 43 denuncias. En septiembre de ese año arrancó el proceso electoral para la presidencia; mientras para los cuatro primeros meses de este año, el mandatario ya lleva 32.

Quejas contra AMLO



Fuente: INE *2024 es hasta el 8 de abril

Al respecto, hasta el 11 de abril de este año el INE había declarado procedentes medidas cautelares a 24 "mañaneras" en lo que va del proceso electoral, porque, de manera preliminar la Comisión de Quejas y Denuncias, consideró que estas conferencias podrían afectar el proceso electoral. Esto implicaba eliminar frases en las que el presidente haya hablado sobre las elecciones del 2 de junio.

Ante ello, en múltiples ocasiones, esta Comisión, encabezada por la

imparcialidad y neutralidad; sin embargo, el mandatario sigue realizando comentarios sobre el proceso electoral.

Mientras, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) existen por lo menos 52 sentencias de la Sala Superior que han confirmado o decretado que el presidente de la República vulneró los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad de la contienda electoral.

Todo queda en medidas cautelares y no hay sanción

El exconsejo del antes Instituto Nacional Electoral (INE), Arturo Sánchez, comentó que las 187 quejas en contra del presidente Andrés Manuel López Obrador contrastan con las 57 que obtuvo Enrique Peña Nieto en su sexenio, por lo que consideró que probablemente estas denuncias están relacionadas por las "mañaneras" y la violación al 134 Constitucional.

"Lo que llama la atención es la reiteración, que en todos los años y casos que ha habido cualquier tipo de elección, el presidente López Obrador ha violentado una ley, que por cierto, él diseñó en el 2007 y 2008 y era prohibir que los presidente de la República y cualquier funcionario hiciera referencia a los partidos, las elecciones y a todo el proceso electoral; cosa que ha hecho López Obrador a lo largo de todo el sexenio", declaró.

En entrevista con Expansión Política, señaló que al actual mandatario "le ha valido sorbete" cumplir la ley, "cínicamente ha favorecido a sus candidatos" y criticado al INE.

Lamenta que el INE ha quedado "atrapado" en ese actuar del presidente y el marco legal, pues sólo puede emitir medidas cautelares contra estas acciones; asimismo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se ha quedado en "indefensión" para hacer cumplir el artículo 134 de la Constitución, que se refiere a que ninguna autoridad deberá influir en la equidad de la contienda.

"El INE se ha quedado atrapado y no puede hacer mas que emitir medidas cautelares. No hay un elemento claro para suspender las mañaneras según el INE. El Tribunal, que es la última instancia que podría haber hecho algo para poder frenar este tipo de cuestiones, tampoco lo ha hecho. Si bien un funcionario público viola la ley, habría

Por ello, dijo que es necesario una ley reglamentaria al artículo 134 de la Constitución, que establezca qué hacer cuando se violente esta disposición y cuáles serán las sanciones.

"Es el famoso debate de siempre, de que si se acusa al presidente de violar el 134 constitucional, lo que necesitamos tener una reglamentación de este. Cosa que el Congreso (de la Unión) no ha hecho. Sin tener un reglamento que nos diga qué hacer si se viola el 134 constitucional y qué tipo de sanciones se pueden poner, el INE y el Tribunal se quedan en estado de indefensión", comentó.

El exconsejero cuestionó que el problema será cuando el TEPJF califique la elección presidencial, pues preguntó que hará el órgano electoral jurisdiccional si hay un margen corto entre el primer y segundo lugar en los resultados electorales.

"Si la elección es muy cerrada, ¿qué va a decir? No importo lo que hizo el presidente o si importó y por lo tanto la elección es válida. En esas situación estamos ahorita.

El presidente ha violentado tantas ocasiones la ley que en su momento, si es el caso, el Tribunal tendrá que valorar si el conjunto de violaciones realizadas, ameritan o no una falta", mencionó."

ELECCIONES 2024

AMLO, el presidente con más quejas por violar la ley electoral en campañas

La mayor cantidad de quejas contra el presidente Andrés Manuel López Obrador se dio en años electorales: 2018, 2021 y 2023.

Newsletter

Los hechos que a la sociedad mexicana nos interesan.

Tu correo electrónico

Suscríbete.

mié 09 mayo 2024 11:59 PM



El presidente ha realizado eventos de carácter proselitista en favor de la candidata de Morena a la Presidencia, así como de otros candidatos a puestos de elección. (Foto: Mario Jasso/Cuartoscuro)

<https://www.pan.senado.gob.mx/2023/03/denunciamos-a-amlo-por-violar-la-ley-metiendose-en-el-proceso-electoral-para-beneficiar-a-su-partido-y-el-ine-nos-dio-la-razon-lopez-rabadan/>

“Denunciamos a AMLO por violar la ley. metiéndose en el proceso

El Presidente debe abstenerse de hacer campaña desde el poder con recursos públicos

Necesario que López Obrador respete los principios de neutralidad e imparcialidad

En conferencia de prensa, la senadora Kenia López Rabadán dio a conocer que este jueves la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE), otorgó medidas cautelares por su queja presentada por violaciones del presidente López Obrador al inmiscuirse en el proceso electoral para favorecer a su partido.

“Denunciamos al Presidente por violar la ley al meterse en el proceso electoral para favorecer a su partido y el INE ha resuelto darnos la razón. Celebro la resolución de hoy. Sin lugar a dudas, es importante decirle al pueblo de México que denunciamos al presidente por violar la ley, metiéndose en el proceso electoral para beneficiar a su partido y el INE, hoy, nos da la razón”.

La legisladora refirió que el martes pasado presentó una queja ante el INE por el “Plan C” que anunció el primer mandatario y con el que llamó al voto a favor de su movimiento.

“El Presidente ha violado sistemáticamente los principios de neutralidad e imparcialidad con los que debe conducirse un primer mandatario. Ya basta de hacer campaña desde el poder con recursos públicos”, señaló. López Rabadán



La senadora por el PAN indicó que López Obrador debe mantenerse al margen de la contienda electoral y debe abstenerse de hacer un llamado a favor o en contra de cualquier fuerza política.

“Lo que busca el titular del Ejecutivo federal -al no haber podido reformar la Constitución a su antojo y al no poder destruir al organismo electoral mediante su “Plan B”- es inclinar la balanza a favor de sus candidatos en los procesos electorales en que existe contienda y en las próximas candidaturas para el proceso electoral que inicia apenas en unos meses”, dijo.

Finalmente, la Vicecoordinadora del GPPAN explicó que la Comisión de Quejas y Denuncias del INE ordenó a la Presidencia de la República que se elimine de la conferencia mañanera del 27 de marzo, todo contenido que refiera al “Plan C”.

Ciudad de México, 30 de marzo de 2023

Comunicado de la oficina de la senadora Kenia López Rabadán”



Conferencia de prensa ofrecida por la senadora Kenia López Rabadán, durante la sesión ordinaria.



Lunes, junio 10, 2024

f @ X v Registrarse / Unirse



INICIO INTEGRANTES TRABAJO LEGISLATIVO PRENSA TRANSPARENCIA



AUDIOS / COMUNICADOS / FOTOGALERÍAS

Denunciamos a AMLO por violar la ley, metiéndose en el proceso electoral para beneficiar a su partido y el INE nos dio la razón: López Rabadán

30 MARZO, 2023 |



Como puede advertirse de las diversas notas periodísticas antes transcritas, las cuales constituyen hechos públicos y notorios, con apoyo en la tesis I.3o.C.35 K (10a.) de Tribunales Colegiados de Circuito, de rubro **PÁGINAS**

del poder ejecutivo federal actualizan los elementos personal, objetivo y temporal de la propaganda gubernamental o de campaña por parte del titular del Poder Ejecutivo Federal, para favorecer a la actual ganadora de la Presidencia de la República. Asimismo, del contexto general de los hechos, se actualizan infracciones relativas a la promoción personalizada.

Lo anterior, porque existen indicios suficientes de encontrarnos frente a la promoción personalizada de un servidor público y por ello se debe considerar íntegramente el contexto de los hechos y no el hecho aislado de que se hubiera usado el nombre, símbolo, imagen, voz o algún otro elemento relacionado con el servidor público implicado, para tener certeza de si el propósito fue la difusión de este tipo de propaganda. Dado que para acreditar la irregularidad es que el servidor público utilice o se aproveche de la posición en la que se encuentra para que, de manera explícita o implícita, haga promoción para sí o cualquier otra/o servidor público, ya que tiene la obligación constitucional de conducirse, en todo contexto, bajo los principios de neutralidad e imparcialidad.

En ese sentido el elemento temporal como una variable relevante, lo constituye el hecho de que la propaganda se puede hacer en un momento en el que pudiera afectar un proceso electoral, ya sea porque acontece con una proximidad razonable, o por realizarse durante el propio proceso, lo que en la especie sí se acredita, tomando en consideración que para evaluar si un acto realizado por algún servidor público afecta o incide injustificadamente en alguna contienda electoral, se debe tomar en cuenta:

- 2) **las funciones que ejerce, la influencia y el grado de representatividad** del Estado o entidad federativa; y,
- 3) **el vínculo con una preferencia electoral**, de entre otros elementos que permiten generar inferencias válidas de un posible desempeño indebido de sus funciones públicas.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni tampoco que las servidoras o servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran, para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción.

Por lo que se reitera, las conferencias matutinas denominadas “La Mañanera” tienen el carácter de propaganda gubernamental, dado que en estas se difundieron a la ciudadanía acciones emprendidas con el fin de dirigir el voto hacia la que en su momento, fue la candidata de MORENA, además de que se advirtieron pronunciamientos relacionados con las cualidades personales de Andrés Manuel López Obrador, aludiendo al pasado proceso electoral federal así como a los locales, a su plataforma política, a su proyecto de gobierno y a la realización de logros o actividades atribuidos a su persona así como a los de Claudia Sheinbaum Pardo, como jefa de gobierno de la Ciudad de México.

Como ya quedó establecido, de las notas periodísticas es evidente que en diversas ocasiones se dictaron medidas de no repetición a Andrés Manuel López Obrador para que, durante el periodo de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada, ajustara el contenido a las excepciones

salud y de protección civil, y que tendría que apegarse a medidas de no repetición como estas:

- ✓ Ajustar la propaganda gubernamental e informar a la administración pública a su cargo sobre los parámetros establecidos por la Sala Especializada.
- ✓ Instrumentar acciones de difusión, capacitación y concientización entre todos los funcionarios.
- ✓ Generar convenios con instituciones públicas o privadas, para desarrollar acciones encaminadas a la prevención de conductas ilegales a través del uso indebido de propaganda gubernamental con fines electorales.
- ✓ Actualizar su normatividad en materia de empleo de recursos públicos sin fines electorales.

De la misma forma, se le solicitó que, por conducto de la Consejería Jurídica, dentro de 90 días naturales el gobierno informara de las acciones realizadas para cumplir con las medidas de no repetición, en el entendido de que la reforma electoral de 2007 prohibió la promoción personalizada de funcionarios públicos en las campañas, así como de logros gubernamentales en tiempos electorales. Además, restringió el acceso de los partidos a los medios electrónicos. Para ello, otorgó al extinto Instituto Federal Electoral (IFE, hoy INE) la responsabilidad de administrar los tiempos en medios.

Por ello, es preciso señalar que la Constitución General establece que toda persona funcionaria y servidora pública está obligada a conducirse con **neutralidad** en relación con los procesos para la renovación de autoridades

Asimismo, también establece que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Precepto rector en materia del servicio público, el cual consagra los principios fundamentales de **imparcialidad y equidad en la contienda electoral**.

En ese orden de ideas, la obligación de neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta, principalmente, en la finalidad de evitar que funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, **ya sea a favor o en contra** de determinado partido político, aspirante o candidato.

El análisis conjunto de las disposiciones constitucionales conlleva que las manifestaciones vertidas por quienes ejercen la función pública impactan de una u otra medida en la ciudadanía y aquellos a quienes van dirigidas, por lo que quienes se encuentren en ese supuesto, deben tener especial cuidado cuando las emiten, pues invariablemente deben guardar prudencia y congruencia con el marco de su actuar público, al igual que con los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad.

Lo anterior se traduce en que las y los servidores y funcionarios públicos deben observar un riguroso cuidado al momento de externar sus opiniones acerca de los temas que pueden incidir en el equilibrio de la contienda

sufragará el día de la jornada electoral, por lo que cualquier mensaje, manifestación o acto que repercuta indebidamente en el derecho de la ciudadanía para ejercer el sufragio de manera libre es susceptible de ser sancionado, en cuanto implica una transgresión a la libertad del voto y a los principios de neutralidad, equidad e imparcialidad.

A partir de lo anterior se considera que, las expresiones utilizadas por el presidente de la república, en su carácter de servidor público, a través de las ya citadas conferencias matutinas para dirigir el voto y favorecer a la candidata de su partido, MORENA, se han emitido y difundido previo al inicio de las campañas y durante el mismo proceso electoral en todos sus niveles.

En las precitadas “mañaneras” se advierten pronunciamientos que se encuentran íntimamente relacionados con logros del gobierno federal y que con su difusión pretendían generar una aceptación en la ciudadanía, elementos que deben ser tomados en cuenta al estudiar la posible propaganda gubernamental, pero en el caso que nos ocupa, sí constituyen una vulneración a los principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales.

Además de que se acredita la irregularidad de que el Presidente del Ejecutivo Federal es servidor público y ha utilizado incansablemente y se ha aprovechado de la posición en la que se encuentra, de manera explícita o implícita, para hacer promoción a favor de cualquier candidatura u opción política relacionada con su partido, aun cuando tiene la obligación constitucional de conducirse, en todo contexto, bajo los principios de

en los resultados de la jornada, con lo que se acredita que el presidente federal utilizó ventajosamente su investidura para obtener una ventaja de apoyo.

No es óbice señalar que el presidente federal, en su carácter de servidor público, utilizó también las famosas “mañaneras” para desprestigiar e inhibir la simpatía hacia cualquier otro candidato que no fuera parte de MORENA, afectando así la neutralidad e imparcialidad en la contienda, a pesar de que éste debe tener una actuación imparcial y neutral, por ejercer un cargo público, y con el objeto de que ningún partido, candidatura o coalición obtenga algún beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral.

De manera que como ya se señaló, ha sido transgredida esa norma constitucional por la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad, ya que se trata de una conducta planeada, que contiene elementos idóneos y suficientes, que acreditan que el difusor del mensaje es el titular del ejecutivo federal y éste ha empleado el aparato gubernamental y/o recursos públicos para la realización de la promoción personalizada de la que en su momento fuera la candidata a la Presidencia de la República por su partido, con el fin de posicionarla, lo cual excede los límites a la libertad de expresión y contraviene lo dispuesto por el artículo 134 constitucional.

Como se precisó en el presente agravio, el funcionariado de gobierno debe cuidar su actuar para que, tratándose de procesos electorales, sus acciones no lleven a afectar los principios rectores propios de la contienda electoral y es

traduce de manera directa en una vulneración al artículo 134, séptimo párrafo, de la *Constitución Federal*, ya que implicaba un ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información de la ciudadanía y contrario a eso, quedan evidenciados los elementos que desprenden un apoyo a la entonces candidata referida y demostraron el posicionamiento en detrimento de los demás candidatos en la contienda electoral.

Las expresiones y manifestaciones realizadas por el titular del ejecutivo federal causaron un impacto significativo en la ciudadanía, que por sí mismas generaron un desequilibrio en el proceso electoral, pues se advierten múltiples solicitudes expresas de voto o de apoyo para Claudia Sheinbaum Pardo, presentándose una plataforma electoral en modalidad de equivalentes funcionales que configuran actos de proselitismo en favor de la *candidata*, realizadas por el Presidente de la República, ya que en diversas ocasiones incitó y propuso votar por ella, actualizando así la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad en la contienda.

Esto, porque como se señaló, las conferencias matutinas del Presidente, contienen llamados expresos al voto, es decir, solicitó objetivamente el voto y apoyo de la ciudadanía hacia una persona en particular. Pues si bien es cierto, no basta que una persona del servicio público exponga una candidatura de elección popular de su propio partido pues, en principio, esto no implica por sí mismo un acto de promoción o apoyo dirigido a ella; también cierto es que se requiere que ésta se encuentre acompañada de la solicitud de voto de forma explícita o inequívoca o como equivalentes funcionales; es decir, es necesario que tales manifestaciones se den en un contexto susceptible de incidir en la

sustancial en los principios que rigen las contiendas electorales respectivas, tanto en la equidad como en la integridad y transparencia en el uso y destino de recursos públicos.

Cabe reiterar que las conferencias matutinas del titular del poder ejecutivo federal configuran propaganda electoral y proselitista que pusieron en riesgo los principios que rigen las contiendas electorales, vulnerando la normativa electoral.

En suma, las conferencias matutinas del Presidente de la República, conocidas como “La Mañanera”, han sido objeto de controversia debido a la utilización de estas para promover a la candidata de su partido, MORENA, Claudia Sheinbaum Pardo, durante el proceso electoral federal de 2023-2024. Las notas periodísticas y las pruebas recopiladas demuestran que dichas conferencias actualizaron los elementos personales, objetivo y temporal de la propaganda gubernamental, lo cual constituye una infracción a los principios de imparcialidad y neutralidad exigidos por la Constitución. Esto se agrava por la influencia significativa que tiene el Presidente debido a su cargo y la plataforma desde la cual emite sus mensajes.

La Constitución y la normativa electoral mexicana prohíben expresamente que los funcionarios públicos utilicen recursos del estado para favorecer o perjudicar a cualquier candidato durante un proceso electoral. Las conferencias matutinas, que deberían estar restringidas a informar sobre temas educativos, de salud y protección civil, han sido usadas para destacar los logros del gobierno federal y para posicionar favorablemente a la candidata de MORENA. **Este uso**

El hecho de que el Presidente, a través de estas conferencias, haya emitido mensajes y pronunciamientos que favorecen explícita o implícitamente a la candidata de su partido, afecta directamente la neutralidad requerida en el proceso electoral. Al mismo tiempo, desprestigiar e inhibir la simpatía hacia otros candidatos constituye un uso indebido de su cargo para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, transgrediendo los principios de imparcialidad y equidad.

Es fundamental que los servidores públicos, especialmente aquellos en altos cargos, se conduzcan bajo los principios de neutralidad e imparcialidad para garantizar que las elecciones se realicen de manera justa y libre de cualquier influencia indebida. **La utilización de “La Mañanera” para promover a un candidato específico, además de sobrepasar los límites de la libertad de expresión, altera el equilibrio necesario en una contienda electoral y socava la confianza en la integridad del proceso democrático.**

La reiterada promoción de Claudia Sheinbaum Pardo durante estas conferencias no solo genera una ventaja indebida para ella y su partido, sino que también establece un precedente negativo para futuras contiendas electorales. La influencia del Presidente y el uso de recursos públicos para fines electorales contravienen el artículo 134 constitucional, que exige a los servidores públicos aplicar los recursos de manera imparcial sin influir en la competencia electoral.

En conclusión, las acciones del Presidente en el contexto de las conferencias

repetición de estas conductas y asegurar que todos los candidatos compitan en igualdad de condiciones, preservando así la integridad y equidad de las elecciones en México.

TERCER AGRAVIO. IMPEDIR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO A LOS CIUDADANOS Y ESTO SEA DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

Lo anterior, derivado de los actos que surgieron durante la votación el pasado dos de junio, los cuales de manera directa influyeron para dar la ventaja al partido político Movimiento de Regeneración Nacional, vulnerando lo establecido en el artículo 75 numeral 1, inciso j), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El derecho al voto tiene dos vertientes: el derecho a votar (activa) y el derecho a ser votado (pasiva).

1. El derecho a votar o sufragio activo implica que cada ciudadana o ciudadano puede participar en elegir a sus representantes al emitir su voto. Este derecho va más allá de la elección de representantes y también se ejerce a través de otros mecanismos participativos de la democracia, tales como las consultas populares, los plebiscitos o referendos.

2. El derecho a ser votado o sufragio pasivo es la posibilidad de ser elegible para algún cargo público.

Esto significa poder postularse para un cargo de elección popular y recibir el

Por mandato constitucional y legal, a nivel federal y local, los ciudadanos mexicanos tienen derecho a votar, el voto constituye el principal elemento activo de toda democracia moderna, a través de éste, se manifiesta la voluntad ciudadana en los comicios para cambiar o elegir gobernantes, como ocurre en 199 países del mundo que son considerados democracias, según datos de la Organización Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral.

Por su parte, al voto en México, la jerarquía normativa le concede rango constitucional, lo que se sustenta en los artículos que a continuación se transcriben:

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares;

(...)

Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:

(...)

III. Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;

(...)

En efecto, el artículo 35, fracción I de la CPEUM, establece que votar en las elecciones es un derecho ciudadano, en tanto que el art. 36, fracción III, señala que votar en las elecciones y consultas populares es una obligación de la ciudadanía.

mecanismo de participación ciudadana, razón por la cual le corresponde al Estado asumir la gran responsabilidad de proteger, auspiciar y fomentar el derecho del sufragio, cuando este sea el camino para que los ciudadanos participen en la conformación y control del poder político.

El derecho al voto está reconocido internacionalmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 21), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 25) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 23), entre otros tratados internacionales de los que México forma parte; dichos tratados forman parte de la ley suprema de la unión, acorde a lo establecido por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas interpretaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En consecuencia, el derecho al voto tiene el carácter de un derecho humano:

- Al estimarse que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, debemos visualizar que el derecho humano al voto, siendo una libertad clásica de primera generación, interviene de forma muy activa en la consolidación de otros derechos humanos.
- La democracia se fundamenta en el derecho al voto, que es la expresión de la voluntad del pueblo, siempre y cuando ésta sea libremente expresada. Los pueblos del mundo tienen el inalienable derecho de auto determinar su propio régimen político, económico, social y cultural, en busca de la plena participación y desarrollo de cada aspecto de su vida. Por ende, la promoción y protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional, deben ser universales y llevarse a cabo de modo incondicional, respetando en todo momento el derecho humano al voto.

caso de México, la tutela del derecho al voto tiene aún mucho camino por recorrer, pues para acercarnos al ideal propuesto por la ONU respecto a la libre determinación del pueblo, así como a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto tomar a la democracia como un estilo de vida, hace falta educar ampliamente a las personas, creándoles una conciencia efectiva de la importancia de su participación y de la trascendencia de su voto en lo individual y lo colectivo.

- Por último, debemos revalorizar la organización cívica y el enorme poder que puede tener el voto con todos sus efectos, propiciando que los grupos políticos gobernantes guarden un respeto absoluto a la voluntad popular expresada mediante el sufragio.

En México, es usual la mención de ser un país democrático y que en los planes de gobierno se encuentre el consolidar la democracia. Esto se debe a que diferentes mandatos constitucionales dirigen el cauce del país respecto nuestra forma de gobierno, orientándolo hacia el ideal democrático.

El pasado 2 de junio, bajo la organización del Instituto Nacional Electoral se renovaron diferentes cargos públicos de nivel federal en nuestro país, en ellas se renovaron:

Presidencia de México. Jefe de Estado y de Gobierno de México, electo para un periodo de seis años sin posibilidad de reelección.

128 senadurías. Miembros de la cámara alta del Congreso de la Unión: Dos senadurías de mayoría simple y una senaduría de primera minoría por cada una de las 32 entidades federativas de México. Además de 32 senadurías de representación proporcional. Electos para un periodo de seis años con posibilidad a una única reelección consecutiva.

500 diputaciones federales. Miembros de la cámara baja del Congreso de la Unión, 300 elegidos por mayoría simple y 200 mediante el principio de representación proporcional a partir de cinco listas regionales por partido.

Dichas renovaciones de mandato se elegirían bajo un ente democrático para la elección de nuestros representantes, sin embargo, el pasado dos de junio se rompió con ese derecho democrático, pues fueron notorias las diferentes anomalías a las que se enfrentó dicho proceso electoral, donde no se respetó, ni se hizo valer el derecho ciudadano para la elección libre de sus representantes lo cual se sustenta con diferentes medios periodísticos mismos que se anexan para su consulta:

- <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/06/02/capital/descontento-ante-falta-de-boletas-en-casillas-especiales-7935>
- <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/06/02/estados/se-rebasa-capacidad-de-casillas-especiales-en-nl-7145>
- <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/elecciones-2024/reconoce-ine-falta-de-boletas-en-casillas-especiales-habra-analisis-12023395.html>
- <https://udgtv.com/noticias/miles-de-mexicanos-se-quedan-sin-poder-votar-en-ee-uu/226476>



ANUNCIO

Google ha cerrado el anuncio

ANUNCIO

Google ha cerrado el anuncio

▶ CAPITAL

Descontento ante falta de boletas en casillas especiales



Votantes hacen fila en la casilla especial con urna electrónica 5342 S1, ubicada en la central camionera TAPO, en la Ciudad de México, el 2 de junio de 2024. Foto Cristina Rodríguez

Ciudad de México. Cientos de personas de diferentes estado del país acusaron a funcionarios del Instituto Nacional Electoral

En la casilla especial ubicada en la calle de San Jerónimo 24, colonia Centro, de las mil boletas asignadas, al mediodía solo les quedaban 200, lo que generó el reclamo porque se les informara en donde habría boletas para que pudieran emitir su voto.

La fila de las personas que intentaban sufragar, muchas de las cuales llegaron desde las 7 horas, abarcaba desde la calle de Izazaga e Isabel la Católica, Mesones y de ésta a San Jerónimo por Bolívar, sumando más de 2 mil personas que esperan acceder a la casilla.



La fila de las personas que intentaban sufragar, muchas de las cuales llegaron desde las 7 horas, abarcaba desde la calle de Izazaga e Isabel la Católica, Mesones y de ésta a San Jerónimo por Bolívar. Foto Laura Gómez Flores

Se resignan a no votar en casilla especial de la Casa del Arte de Xochimilco

Decenas de personas que residen en otras entidades v

de las mil boletas electorales en urnas electrónicas con que contó dicho centro de votación.

Algunos se arriesgaron a trasladarse a las casillas especiales instaladas en Arenal o el bosque de Nativitas, aunque Humberto, el último con ficha, comentó que él venía de allá porque también se terminaron, llegó a la Casa del Arte alrededor de la 13:00 horas y tuvo la suerte de alcanzar ficha, aunque la espera para emitir su sufragio le costaría varias horas más.

A las 15:00 horas en el acceso a la casilla iba el turno de la ficha 384 y la fila rodeaba dos calles y media la manzana, de la avenida José María Morelos donde se accede al recinto, por Vicente Gierrero, Pedro Ramírez Castillo y un tramo de Francisco I. Madero.



Decenas de personas se resignaron a no ejercer su voto en la casilla especial instalada en la Casa del Arte de Xochimilco. Foto Ángel Bolaños

que solo se dio a que había dos más, la primera y una de

personas adultas mayores a las que se ingresaba de dos en dos, pero había una tercera fila adicional para personal militar y civil con residencia fuera de la ciudad, de servicio en la ciudad que llegaban de manera intermitente con derecho a votar en la vía electrónica y sin ocupar las mil boletas destinadas a la población flotante.

María Luisa, dijo que apenas llegó a residir a la ciudad hace dos meses, no pensaba ir a votar a su pueblo en el Estado de México y cuando salió al mercado vio que estaba instalada la casilla especial en la Casa del Arte y cuando regresó ya se habían terminado las fichas.

Javier Delgado y Elizabeth Hernández son también del interior de la República, él es costeño, dice, de Acapulco, hace seis años residía aquí y aquí voto, pero regresó a su ciudad natal y la elección lo agarró aquí, de vacaciones con su familia, donde ya lleva una semana.

Ella es de Ciudad del Carmen Campeche, pero ahora reside aquí desde hace no mucho tiempo y coincide con Javier en que no podían no ir a votar.

“Me preocupaba no poder votar, es un deber ciudadano, me iba a remorder la conciencia si no lo hacía”

A unas calles de allí, en la escuela secundaria Cuauhtémoc, a esa hora las urnas lucían casi llenas. Al igual que otras casillas también se instalaron tarde, aunque apenas por unos 15 minutos, había una 60 personas ya formadas, —casi las mismas que esperaban su turno fuera del plantel a las 15:00 horas— y hubo algunas que se molestaron porque no los dejaba entrar, pero un vez que inició la votación ha sido muy tranquilo, señaló Gloria, representante de casilla de un partido político.

“No ha dejado de fluir la gente, muchísima, se dieron vuelo las personas”.

Dirigente local de Morena llamó a la oposición a permitir el libre voto

A dos horas de que concluya la jornada electoral, el dirigente local de Morena, Sebastián Ramírez, hizo un llamado a la oposición a evitar cualquier acto desesperado de intervención en los centros de votación, para que la gente pueda acudir a votar.

“Son casi las cuatro de la tarde, les pedimos que actuemos con civilidad”, expresó en el tercer reporte del día.

También cuestionó que a través de redes sociales se hayan comenzado a publicar resultados de supuestas encuestas de salida, en un intento de manipular la votación al cierre de la jornada.

“Está prohibido publicar encuestas de salida, hay un horario establecido para que las empresas lo hagan”, comentó.

A su vez, Gabriela Cuevas, vocera de la candidata a la jefatura de Gobierno, Clara Brugada, se sumó a la petición para que la oposición juegue apegada a las normas, tras denunciar el jaqueo de celulares de integrantes de Morena.

“Aprovecho para invitar a la gente que siga participando y sea una jornada histórica, sabemos que hay mucha gente que está haciendo horas en las filas, mientras que la gente esté formada no se puede cerrar la casilla”, recordó.

Viernes 7 de junio de 2024

Ciudad de México

26.79°C algo de nubes

17,5325 | 19 0712



La Jornada



ANUNCIO



ANUNCIO



▶ ESTADOS

Rebasada la capacidad de casillas especiales en varios estados

Cientos de personas se concentraron en las casillas especiales en buscar de poder votar. Foto Roberto García

Monterrey, NL. Las mil boletas disponibles de las casillas especiales fueron rebasadas en su capacidad, ya que el Instituto Nacional Electoral en Nuevo León señaló que estas boletas se terminarían a las tres de la tarde, por lo que tuvieron que utilizar urnas electrónicas tres horas antes del cierre oficial de la jornada electoral.

Como muestra de la insuficiencia de boletas en esta casilla especial, la cual amaneció con una fila de personas que le da la vuelta a la manzana ubicada en Plaza Fátima, en San Pedro, de igual forma, lo mismo pasó en la casilla de la Central de Autobuses de Monterrey y otra más en el Pabellón Ciudadano, donde a las 2:30 de la tarde un ciudadano originario de Yucatán tuvo el turno mil uno, por lo que ya no pudo votar.

Los ciudadanos de otros estados del país se formaron desde las 3:50 horas, algunos portando sillas plegables en busca de poder alcanzar boletas para votar, cosa que cientos de ellos no consiguieron, por lo que calificaron como "una estupidez" de las autoridades electorales al señalar que Monterrey por ser una ciudad cosmopolita, tiene una importante población flotante.

"Nada más son mil (boletas), entonces no queríamos quedarnos sin la oportunidad de votar", expresó un ciudadano identificado como Armando de 29 años y originario de Tamaulipas, quien llegó a las 5 horas.

Poco antes de las 10 horas, la casilla especial 1752, ubicada en la Colonia Mission, en Salinas Victoria, abrió sus puertas a los votantes. En la fila ya había formadas más de 100 personas esperando su turno para emitir su voto.

Al reanudar la sesión para dar seguimiento a la jornada electoral, Olga Alicia Castro Ramírez, vocera ejecutiva del

"Las casillas especiales han sido muy demandadas, se prevé que el número de boletas concluya entre 2 y 3 de la tarde en una buena cantidad de las casillas", indicó Castro Ramírez.

"Ha sido mucha la demanda, ha sido ágil la votación, estamos en algunas muy cercanos a alcanzar los mil electores, seguramente esas casillas van a concluir muy temprano su funcionamiento", expresó.

En respuesta, una de las consejeras del INE comentó que en las casillas especiales hay filas kilométricas que incluso han obligado a los votantes a llevar sillas plegables para esperar su turno.

Tras pausar la sesión, Olga Alicia Castro dijo en entrevista que la participación en casillas especiales ha superado lo que esperaba el INE.

Manifestó que "realmente está superando las expectativas, porque sí hicimos ese esfuerzo por duplicar las ubicaciones. Incluso en la Central de Autobuses se había instalado solo una, hoy estamos instalando dos, sin embargo, con esas dos, la demanda es rebasada".

Y aunque ha habido reportes externos de incidentes por inseguridad, dijo que el personal del INE ha acudido a verificar y confirmado que todas las casillas operan con normalidad.

En cuanto a incidentes reportados, el INE informó que el principal ha sido la publicidad al interior o exterior o casilla de partidos políticos.

"Ha sido una jornada tranquila, en la mañana con el nerviosismo de la no instalación, pero ahorita estamos con una jornada muy tranquila", comentó.

Electores foráneos en More

los electores foráneos quienes a primera hora hicieron fila en las casillas especiales.

Los también llamados votantes en tránsito, acudieron a las tres casillas especiales en este municipio cuya lista nominal es de 878 mil 692 electores, por lo que es el segundo más importante en la entidad, solo detrás de Ecatepec.

De las mil 529 casillas que se instalaron aquí en sus tres distritos electorales, tres se asignaron para la gente que no puede votar, en su localidad o entidad, por presidente de la república.

En las casillas ubicadas en la Unidad Administrativa Zona Norte y la explanada Unión de Fuerzas de palacio municipal, a las 14:00 horas se terminaron las boletas para votar.

Hasta las 15:30 horas, aún había ciudadanos formados en la casilla especial instalada a las puertas del Parque Zoológico del Pueblo.

Sin embargo, todos los que hacían fila, tenían ficha y únicamente estaban en espera de ejercer su derecho.

Decenas de personas que intentaron formarse no pudieron, las autoridades del Instituto Nacional Electoral, les informaron que las mil boletas destinadas, estaban agotadas.

La gente que acude a las casillas especiales, lo hace principalmente por cuestiones laborales o familiares.

En algunos otros casos, obedece a que estaban buscando dónde votar, porque la jornada cerró antes en las urnas especiales habilitadas en las alcaldías capitalinas de Iztapalapa, Venustiano Carranza, Iztacalco y Gustavo A Madero, limítrofes con esta localidad mexiquense.

Partidos movilizan personas para ocupar lugares en

por más de 12 horas con el fin de votar en una de las seis casillas especiales instaladas por el Instituto Nacional Electoral (INE) en tres puntos de Hermosillo. Estas casillas están destinadas para votantes foráneos, población en tránsito o viajeros.

Desde las 20:00 horas del sábado 1 de julio, hombres y mujeres, en su mayoría jóvenes pero mayores de edad, comenzaron a congregarse en los tres puntos designados: la gasolinera El Faro en el bulevar Kino e Ignacio Soto, el estacionamiento del Aeropuerto de Hermosillo, y la escuela a un costado de la Central Camionera, con dos casillas en cada ubicación. A pesar de la gran afluencia, ninguno de los presentes quiso dar entrevistas, como si hubieran sido instruidos para no hablar sobre su motivación para llegar con tanta anticipación.

Las personas llevando sillas y bancos para esperar la apertura de las casillas desde las 18:00 horas del día anterior, y fue hasta las 9:30 horas de este domingo 02 de junio cuando se abrieron las casillas, y la afluencia de ciudadanos y ciudadanas incrementó en el transcurso de las horas.

En las redes sociales, específicamente en la plataforma X, comenzaron a difundirse videos e imágenes de las largas filas que se formaron en las calles cercanas a las casillas especiales.

La movilización llamó la atención de muchos, incluidos miembros del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), quienes acudieron a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales para denunciar formalmente al candidato a la presidencia municipal de Hermosillo, Antonio Francisco "Toño" Astiazarán Gutiérrez, por presunto pago de voto y acaparamiento de casillas especiales.

El PVEM presentó estas denuncias alegando irregularidades y manipulación del proceso electoral, subrayando la necesidad de garantizar la transparencia y la equidad en estas elecciones.

ELECCIONES 2024 / DOMINGO 2 DE JUNIO DE 2024

Reconoce INE falta de boletas en casillas especiales; habrá análisis

En sesión, los representantes de los partidos políticos y los consejeros del INE dieron cuenta de la falta de boletas electorales en casillas especiales que causó inconformidad en los ciudadanos.



El vocal ejecutivo del INE dijo que es necesario hacer un análisis profundo sobre las boletas que no votan en las casillas especiales en los municipios de Cuiacán y otros. Foto: Estefanía López | El Sol de Sinaloa

Estefanía López | El Sol de Sinaloa

Cuiacán, Sin.- La terminación rápida de las boletas electorales en las casillas especiales de Cuiacán y demás municipios, fue objeto de análisis y discusión en la sesión permanente de este domingo 2 de junio entre representantes de partidos políticos y consejeros electorales.

En ese sentido, el vocal ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (INE), Jorge Luis Ruelas Miranda, expuso que ante tal suceso es necesario hacer un análisis profundo sobre las personas que no votan en sus casillas y que lo

elecciones o bien, revisar los motivos por los cuales la gente acude más a votar a las casillas especiales que a la que les corresponde por su sección.

"Por un lado me da gusto que hayan abarrotado las boletas pero la parte que me deja sin un buen sabor de boca es como una persona que se queda sin votar porque se acabaron las boletas, lo tomamos como comentario seguramente las demás representaciones fueron y se dieron cuenta", expuso el titular del INE en Sinaloa.

Asimismo, el representante del PRD expuso que se deben de tomar mejores medidas para la disponibilidad de boletas en casillas especiales y que además, se deben revisar las condiciones en las que la gente vota pues se suscitaron desmayos y varias horas de exposición al sol.

"Estuvieron en el sol una buena parte del día. Esa gente no va volver a votar en una casilla especial para próximas elecciones, hay que ponerle no solo corazón si no cerebro para que la institución tome medidas adecuadas ya que se aumente el numero de casillas especiales no tiene porque limitarse", comentó.

← → ↻ 🌐 efe.com/mundo/2024-05-02/m es-de-mexicanos-en-ee-uu-ntentan-votar-en-las-elecciones-entre-problema- tecnicos-y-falta-interminables/

EFE:

Productos ▾

Actualidad ▾

Webes temáticas ▾

Contacto

Quiénes somos

Newsletters E



Miles de mexicanos se quedan sin poder votar en EE.UU. ante un ente electoral desbordado

2 junio 2024

Washington (EFE).- Miles de mexicanos residentes en Estados Unidos se quedaron sin poder votar, pese a hacer largas filas en los consulados durante todo el día, por las deficiencias de un sistema electrónico lento y por la falta de casillas suficientes para poder votar, que evidenciaron los fallos de un Instituto Nacional Electoral (INE) de México desbordado.

Los veinte consulados operativos en el país, en los que se ha podido votar presencialmente por primera vez el mismo día de las elecciones, se han visto sobrepasados por los miles de ciudadanos que querían ejercer su derecho al voto en las elecciones más grandes de la historia, con 97 millones de personas llamadas a las urnas.

Según el INE, 258.461 personas podrán ejercer su voto desde el extranjero en estas elecciones, la mayoría residentes en Estados Unidos. Fuera del país, sólo hay tres consulados operativos en los que se ha podido votar hoy: Madrid, París y Montreal.

Pese a que se podía votar por correo y electrónicamente en las semanas previas, han sido muchos quienes han preferido acercarse a los consulados de ciudades como Los Ángeles, Nueva York o Washington, que se han visto completamente desbordados, como constató EFE.

Elecciones en México | Los centros de votación cierran oficialmente en todo el país

Mexicanos buscaban participar en sus elecciones

Una petición que no se materializó. “Por normativa del INE no podemos extendernos más”, explicó el presidente de la casilla, Daniel Álvarez, ante una fila de personas que no pudieron votar y que daba la vuelta a la manzana



Mexicanos residentes en Nueva York asisten a votar en las elecciones generales de su país este domingo en la sede del consulado de México en Nueva York (EE.UU.). EFE/ Javier Otazu

Lentitud y dificultades

Los problemas han sido varios. El principal, explicaba esta mañana a EFE el representante del INE en la capital estadounidense, Ricardo Sánchez, la lentitud y la dificultad de algunas personas para utilizar el recién estrenado sistema electrónico, con tabletas como la única opción para votar.

A falta de media hora para el cierre de este consulado, que solo tenía cinco mesas instaladas, habían votado 640 personas, 255 que ya se habían registrado y 385 no registradas.

Ese ha sido otro de los problemas, que se animó a la población a ir a votar pese a no estar registrada y la afluencia ha sido mucho mayor de la esperada.

Fallas de logística en las elecciones

efe.com/mundo/2024-06-02/miles-de-mexicanos-en-ee-uu-intentan-votar-en-las-elecciones-entre-problemas-tecnicos-y-filas-interminables/

EFE:

Productos

Actualidad

Webs temáticas

Contacto

Quiénes somos

Newsletters



“Nos comentaron que había 1.500 boletas para las personas que no se habían registrado y por eso nosotros estuvimos con la paciencia de estar esperando y en ningún momento del día nadie salió para decirnos que nos fuéramos”, apuntó a EFE Angélica Mejía, que no pudo votar pese a estar ocho horas esperando.



Mexicanos residentes en Nueva York asisten a votar en las elecciones generales de su país este domingo en la sede del consulado de México en Nueva York (México). EFE/ Javier Otazu

Problemas también en Los Ángeles

El funcionario también achacó los fallos a la lentitud del sistema electrónico: “Las urnas electrónicas implican que los ciudadanos tienen que estar utilizando un dispositivo electrónico y la mayor parte de los que han venido son adultos mayores que carecen de esas habilidades digitales”, explicó.

Existen cuatro condiciones básicas para que la participación ciudadana exista en un régimen democrático, en efecto, la participación ciudadana no aparece mágicamente en un régimen democrático, ya que el Estado debe construir las condiciones que permitan efectivizarla. En este sentido, todo sistema político necesita cuatro requisitos para lograr consolidarla, a saber:

1. El respeto de las garantías individuales.
2. Los canales institucionales y marcos jurídicos.
3. La información.
4. La confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas.

Para que la participación ciudadana pueda existir en una democracia es necesario que la sociedad confíe en las instituciones políticas. Deben tener la esperanza o la firme seguridad de que van a actuar y funcionar de acuerdo a lo que se les ha encomendado: velar por el bienestar general. Cuando no hay confianza, como en el caso se dio el pasado dos de junio, es porque las

Con base en lo anterior es que los cuatro requisitos básicos deben de consolidarse para ejecutar una participación ciudadana democrática.

El artículo 75 en su numeral 1 inciso j) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece lo que a la letra se transcribe:

Artículo 75

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

(...)

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación; y

Del análisis de las ligas electrónicas transcritas se puede visualizar el impedimento al que se enfrentaron varios mexicanos el pasado dos de junio para ejercer su derecho de voto, lo cual sucedió sin justa causa, lo que denota en una elección viciada de manera grave por las diversas anomalías en ella presentadas, por lo que se solicita en base al precepto legal antes invocado se desestime la elección, toda vez que, al impedir el voto a miles de mexicanos, el resultado dado por el INE no genera certeza jurídica de legalidad y democracia, pues dicho impedimento denota en un resultado inexacto.

Derivado de lo anteriormente transcrito, es que la elección realizada el pasado dos de junio resulta contraria a las normas que se establecen para su ejecución, por lo que, sus resultados no pueden considerarse legales constitucionalmente.

El derecho al voto es un pilar fundamental de la democracia, garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y protegido por diversos tratados internacionales de derechos humanos. Sin embargo, en el pasado proceso electoral federal, se observaron múltiples incidentes que sugieren que el gobierno federal, de manera directa o indirecta, no protegió adecuadamente este derecho, impidiendo su ejercicio libre y efectivo en varias regiones del país. Las circunstancias que rodearon estas elecciones, especialmente la injerencia del crimen organizado en estados como Michoacán, Guerrero, Jalisco, Tamaulipas, Estado de México, Veracruz, Puebla y Guanajuato, fueron determinantes para los resultados electorales.

- ***Amenazas y Violencia Contra Candidatos y Autoridades Electorales***

Durante el pasado proceso electoral, numerosos candidatos y autoridades electorales fueron objeto de amenazas, intimidación y, en algunos casos, secuestros y asesinatos. Estas acciones no solo tuvieron un efecto disuasorio sobre los candidatos, limitando sus actividades de campaña y forzándolos a retirarse en algunos casos, sino que también afectaron directamente a los funcionarios de casilla y otros actores clave en la administración electoral.

En Michoacán, por ejemplo, varios candidatos reportaron haber recibido amenazas de grupos criminales, lo que les obligó a modificar sus rutas de campaña o incluso a desistir de sus candidaturas. En Guerrero, la violencia fue tan extrema que varios candidatos fueron asesinados, generando un ambiente de miedo que se extendió a los votantes y funcionarios electorales. En estos estados la participación electoral fue significativamente baja no por falta de

- **Intimidación a Votantes**

La intimidación no se limitó a los candidatos y autoridades electorales. En estados como Jalisco y Tamaulipas, se reportaron múltiples incidentes en los que grupos criminales amenazaron directamente a los votantes. En muchos casos, se establecieron “toques de queda” no oficiales, donde se advertía a la población que no saliera a votar bajo amenaza de violencia. Este tipo de intimidación tuvo un impacto directo y palpable en la participación electoral, reduciendo drásticamente el número de votantes que se atrevieron a acudir a las urnas.

En el Estado de México y Veracruz, hubo reportes de grupos armados patrullando cerca de los centros de votación, creando un ambiente de terror y disuadiendo a los ciudadanos de ejercer su derecho al voto. Esta situación no solo vulnera el principio democrático de elecciones libres y justas, sino que también representa una clara violación de los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos.

- **Secuestro y levantamiento de funcionarios de casilla**

Uno de los métodos más insidiosos utilizados por el crimen organizado para influir en las elecciones fue el secuestro y “levantamiento” de funcionarios de casilla. En Puebla y Guanajuato, se reportaron múltiples incidentes en los que funcionarios de casilla fueron secuestrados la noche anterior a las elecciones o durante el día de la votación. Esta táctica tuvo el efecto de desorganizar el proceso electoral, retrasando la apertura de casillas y, en algunos casos,

La ausencia de funcionarios capacitados y la sustitución forzada de última hora por personas sin la preparación adecuada generaron irregularidades significativas en el proceso de votación y el conteo de votos. Estas acciones no solo afectaron la transparencia y la eficiencia del proceso electoral, sino que también socavaron la confianza de los ciudadanos en la integridad del sistema electoral.

Falta de Protección y Respuesta del Gobierno Federal

- ***Inacción y Falta de Protección***

A pesar de los numerosos reportes de violencia e intimidación, la respuesta del gobierno federal fue notablemente insuficiente. La protección a candidatos, funcionarios electorales y votantes fue escasa, y en muchos casos, inexistente. Esta falta de acción y de medidas preventivas adecuadas permitió que los grupos criminales actuaran con relativa impunidad, afectando gravemente el proceso electoral.

En regiones como Michoacán y Guerrero, la presencia de fuerzas de seguridad fue mínima, y en algunos casos, las autoridades locales parecieron estar coludidas con los grupos criminales, o al menos, incapaces de enfrentarse a ellos. Esta situación no solo facilitó la intimidación y la violencia, sino que también envió un mensaje de desprotección a los ciudadanos, quienes se sintieron abandonados por el Estado en un momento crítico.

- **Influencia en los Resultados Electorales**

patrones de votación anómalos, con bajas tasas de participación y resultados que favorecieron a ciertos candidatos y partidos de manera sospechosa. En muchos casos, la manipulación del voto a través de la intimidación y la violencia resultó en la elección de candidatos que contaban con el apoyo, explícito o implícito, de los grupos criminales.

En el Estado de México y Veracruz, por ejemplo, la baja participación y los incidentes de violencia coincidieron con la victoria de candidatos que habían sido señalados por sus vínculos con el crimen organizado. Esta situación plantea serias dudas sobre la legitimidad de los resultados y sobre si realmente reflejan la voluntad del electorado.

- **Consecuencias para la Democracia y los Derechos Humanos**

- ***Erosión de la Confianza en el Sistema Electoral***

La injerencia del crimen organizado y la falta de protección del gobierno federal han erosionado gravemente la confianza de los ciudadanos en el sistema electoral. Cuando los votantes sienten que su seguridad está en riesgo y que su voto no cuenta debido a la manipulación y el fraude, es menos probable que participen en futuros procesos electorales. Esta desconfianza puede llevar a una disminución de la participación electoral y a una mayor apatía política, debilitando la democracia.

- **Violación de los Derechos Humanos**

derechos humanos, como el derecho a la seguridad personal y el derecho a la libre expresión. La falta de acción del gobierno federal para proteger estos derechos constituye una grave omisión que debe ser abordada con urgencia.

Necesidad de Reformas y Medidas de Protección

Para garantizar la autenticidad del sufragio y la integridad de los procesos electorales futuros, es esencial implementar reformas y medidas de protección efectivas. Esto incluye aumentar la presencia de fuerzas de seguridad en las regiones más afectadas, mejorar la capacitación y protección de los funcionarios electorales, y establecer mecanismos de monitoreo y denuncia que permitan a los ciudadanos reportar irregularidades y recibir protección.

En suma, como ha quedado acreditado, el pasado proceso electoral federal en México estuvo marcado por la injerencia del crimen organizado y la falta de protección por parte del gobierno federal, lo que impidió el libre ejercicio del derecho al voto para muchos ciudadanos. Las amenazas, la intimidación y la violencia afectaron gravemente la participación electoral y los resultados de las elecciones, socavando la confianza en el sistema democrático y violando los derechos humanos fundamentales.

Es imperativo que se tomen medidas urgentes para abordar estos problemas y garantizar que todos los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto de manera libre y segura. Solo a través de la implementación de reformas efectivas y la protección adecuada de los votantes y funcionarios electorales se podrá restaurar la confianza en el sistema electoral y asegurar la autenticidad del sufragio en futuras elecciones. La democracia en México depende de ello.

1. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia del *Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva sobre el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, por coalición, partido político y candidato*, llevado a cabo el domingo 9 de junio de la presente anualidad.

2. **INSPECCIÓN** que realice personal habilitado con fe pública del órgano jurisdiccional, respecto de la siguiente dirección de internet: <https://x.com/INEMexico/status/1784663615129231440>, a fin de acreditar todas las violaciones establecidas en la demanda.

3. **INSPECCIÓN** que realice personal habilitado con fe pública del órgano jurisdiccional, respecto de la siguiente dirección de internet: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/AMLO-suma-330-denuncias-electorales-Movimiento-estrategico-para-las-Elecciones-2024-Esto-dicen-analistas-20240301-0122.html>, a fin de acreditar todas las violaciones establecidas en la demanda.

4. **INSPECCIÓN** que realice personal habilitado con fe pública del órgano jurisdiccional, respecto de la siguiente dirección de internet: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/01/12/politica/amlo-vulnero-imparcialidad-neutralidad-y-equidad-rumbo-a-eleccion-2024-tepjf-1866>, a fin de acreditar todas las violaciones establecidas en la demanda.

5. **INSPECCIÓN** que realice personal habilitado con fe pública del órgano jurisdiccional, respecto de la siguiente dirección de internet: <https://animalpolitico.com/politica/tribunal-amlo-sheinbaum-propaganda-aifa-revocation-mandato>, a fin de acreditar todas las violaciones establecidas en la demanda.

6. **INSPECCIÓN** que realice personal habilitado con fe pública del órgano jurisdiccional, respecto de la siguiente dirección de internet: <https://www.cronica.com.mx/nacional/crearan-cuadernillo-violaciones-lev->

7. **INSPECCIÓN** que realice personal habilitado con fe pública del órgano jurisdiccional, respecto de la siguiente dirección de internet: <https://aristeguinoticias.com/2902/mexico/amlo-acatara-sentencia-de-tribunal-electoral-aunque-sean-calumnias/>, a fin de acreditar todas las violaciones establecidas en la demanda.

8. **INSPECCIÓN** que realice personal habilitado con fe pública del órgano jurisdiccional, respecto de la siguiente dirección de internet: <https://contralinea.com.mx/interno/semana/tribunal-electoral-tambien-modifico-criterio-con-tal-de-censurar-a-amlo/>, a fin de acreditar todas las violaciones establecidas en la demanda.

9. **INSPECCIÓN** que realice personal habilitado con fe pública del órgano jurisdiccional, respecto de la siguiente dirección de internet: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Confirma-TEPJF-que-Lopez-Obrador-violo-veda-electoral-20231019-0003.html>, a fin de acreditar todas las violaciones establecidas en la demanda.

10. **INSPECCIÓN** que realice personal habilitado con fe pública del órgano jurisdiccional, respecto de la siguiente dirección de internet: <https://politica.expansion.mx/elecciones/2023/07/06/tribunal-electoral-sanciona-otra-vez-a-amlo-por-vulnerar-equidad-en-una-mananera>, a fin de acreditar todas las violaciones establecidas en la demanda.

11. **INSPECCIÓN** que realice personal habilitado con fe pública del órgano jurisdiccional, respecto de la siguiente dirección de internet: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/06/02/capital/descontento-ante-falta-de-boletas-en-casillas-especiales-7935>, a fin de acreditar todas las violaciones establecidas en la demanda.

12. **INSPECCIÓN** que realice personal habilitado con fe pública del órgano jurisdiccional, respecto de la siguiente dirección de internet: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/06/02/capital/descontento-ante-falta-de-boletas-en-casillas-especiales-7935>

13. **INSPECCIÓN** que realice personal habilitado con fe pública del órgano jurisdiccional, respecto de la siguiente dirección de internet: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/06/02/estados/se-rebasa-capacidad-de-casillas-especiales-en-nl-7145>, a fin de acreditar todas las violaciones establecidas en la demanda.

13. **INSPECCIÓN** que realice personal habilitado con fe pública del órgano jurisdiccional, respecto de la siguiente dirección de internet: <https://udgtv.com/noticias/miles-de-mexicanos-se-quedan-sin-poder-votar-en-ee-uu/226476>, a fin de acreditar todas las violaciones establecidas en la demanda.

14. **PRESUNCIONAL**. En su doble aspecto, legal y humana en todo lo que beneficie a mi representado.

15. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**. En todo lo que beneficie a mi representado.

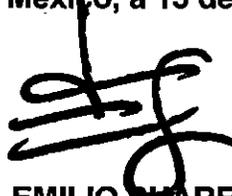
Por lo expuesto, **A ESA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, respetuosamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga en los términos del presente escrito y en representación del Partido Revolucionario Institucional, promoviendo Juicio de Inconformidad en contra de la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación, las cuales resultan determinantes para el resultado de la misma, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, a

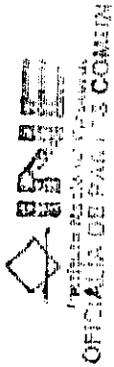
SEGUNDO. Se admita el medio de impugnación y, previo los trámites legales, se dicte sentencia declarando fundados los agravios expresados.

PROTESTO LO NECESARIO

Ciudad de México, a 13 de junio de 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes, positioned above the printed name.

**MTRO. EMILIO SUAREZ LICONA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



OFICINA DE PARTIDOS POLÍTICOS
Montre.
2023 JUN 13 PM 1:27

19054450.

ANEXO 20 - Copia
18 hojas anexas
D. Valdez

ACTOR: Partido Revolucionario Institucional

AUTORIDAD RESPONSABLE: El Instituto Nacional Electoral, como autoridad competente y responsable, en forma directa, de la organización, desarrollo y cómputo de la votación de Presidente de la República.

ACTO RECLAMADO: La elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación, las cuales resultan determinantes para el resultado de la misma, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, a favor de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia", conformada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

ASUNTO: Se presenta **ALCANCE AL JUICIO DE INCONFORMIDAD**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

P R E S E N T E

MTRO. EMILIO SUÁREZ LICONA, en mi carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personería que tengo debidamente acreditada ante esta autoridad, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8; 17; 41; Base VI, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Ley General de Partidos Políticos; así como 1; 3, párrafos 1, inciso a), y 2, inciso b); 4, párrafo 1; 40 a 48; y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en

Guillermo
176/11/2024

representación del Partido Revolucionario Institucional vengo a presentar **ALCANCE AL JUICIO DE INCONFORMIDAD** presentado el día de hoy a las quince horas con dieciséis minutos, en la Oficialía de Partes de ese Instituto, tal como consta en el sello de recepción; a fin de controvertir la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación, las cuales resultan determinantes para el resultado de la misma, la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, a favor de la Coalición "Sigamos Haciendo Historia", conformada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

Por todo lo anteriormente debidamente expuesto y fundado, a esa **H. AUTORIDAD ELECTORAL**, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado con el carácter que ostento, exhibiendo en nombre y representación del Partido Revolucionario Institucional, **ALCANCE AL JUICIO DE INCONFORMIDAD**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, realizar los trámites atinentes y, en su oportunidad, remitir a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el escrito inicial del medio impugnativo, junto con el expediente respectivo, y cualquier otro documento necesario para su resolución.

TERCERO. Acordar de conformidad mi solicitud en razón de que el presente escrito se presenta dentro del plazo legal para promover el medio de impugnación de mérito.

Asimismo, comunique al órgano jurisdiccional competente que tengo reconocido el carácter y personería con la que me ostento ante ese H. Consejo General.

PROTESTO LO NECESARIO
Ciudad de México, a 13 de junio de 2024

MTRO. EMILIO SUÁREZ LICÓN
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

CUARTO AGRAVIO. USO INDEBIDO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA GENERAR INEQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD.

En el contexto del pasado Proceso Electoral Federal y Locales concurrentes, se ha observado un uso indebido de los programas sociales por parte del gobierno federal con la intención de beneficiar a los candidatos de MORENA. Este acto, claramente violatorio de los principios democráticos y de equidad electoral, ha generado una inequidad en la contienda, favoreciendo a los candidatos de la coalición "Sigamos haciendo historia". Este agravio jurídico busca exponer de manera detallada y fundamentada las irregularidades y la violación de principios constitucionales y legales, y cómo estos actos han impactado negativamente en la legitimidad del proceso electoral.

Marco Legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 41 y 134 los principios de imparcialidad, equidad y legalidad que deben regir en el ejercicio del poder público y en la contienda electoral. El artículo 41, fracción VI, inciso B, establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Asimismo, prohíbe la utilización de recursos públicos para influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

El artículo 134 de la Constitución establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debe tener

carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. No debe incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Hechos

Durante el proceso electoral federal del 2023-2024, se documentaron múltiples incidentes en los cuales el gobierno federal, encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, utilizó programas sociales para beneficiar a los candidatos de MORENA. Estos hechos incluyen, pero no se limitan a:

1. Distribución Selectiva de Recursos: En varias regiones del país, se reportó que los recursos de programas sociales fueron distribuidos de manera selectiva, favoreciendo a las comunidades que apoyaban a los candidatos de MORENA. Esto se observó especialmente en estados como Veracruz, Oaxaca y Chiapas, donde los recursos del programa "Sembrando Vida" y las becas del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" fueron utilizados para ganar apoyo electoral.

2. Condicionamiento de Beneficios: Se reportaron casos donde se condicionaron los beneficios de los programas sociales al apoyo a los candidatos de MORENA. En estados como Puebla y Guerrero, beneficiarios de programas como "Prospera" y "65 y Más" denunciaron que se les informó que sus apoyos serían retirados si no votaban por los candidatos de la coalición "Sigamos haciendo historia".

3. Propaganda en Eventos de Programas Sociales: En eventos oficiales de entrega de apoyos de programas sociales, se observó la presencia de

propaganda electoral a favor de los candidatos de MORENA. En estos eventos, se distribuyeron folletos, se colocaron mantas y se realizaron discursos que promovían a los candidatos del partido oficial, violando la prohibición de utilizar recursos públicos para fines electorales.

4. Intervención de Servidores de la Nación: Los "Servidores de la Nación", quienes tienen la responsabilidad de coordinar la entrega de apoyos de los programas sociales, fueron utilizados para promover a los candidatos de MORENA. En estados como Estado de México y Michoacán, estos servidores fueron vistos organizando eventos de campaña y distribuyendo propaganda electoral.

Impacto en la Equidad Electoral

El uso de programas sociales para beneficiar a los candidatos de MORENA ha generado una clara inequidad en la contienda electoral. La utilización de recursos públicos para influir en el voto viola el principio de equidad que debe prevalecer en todo proceso democrático. Esta práctica crea una ventaja indebida para los candidatos del partido en el poder, afectando la libre competencia y la igualdad de condiciones entre todos los contendientes.

La intervención del gobierno federal a través de los programas sociales ha distorsionado la voluntad popular, ya que los votantes han sido influenciados por la promesa de recibir o continuar recibiendo beneficios económicos, en lugar de basar su decisión en una evaluación objetiva de las propuestas y capacidades de los candidatos.

Violación de Principios Constitucionales

El uso de programas sociales para influir en el voto constituye una violación directa a los principios de imparcialidad, equidad y legalidad establecidos en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estos actos también contravienen los principios establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), que prohíbe la utilización de recursos públicos para fines electorales.

1. Imparcialidad: La actuación del gobierno federal ha sido parcial al utilizar programas sociales para beneficiar a los candidatos de MORENA, contraviniendo el principio de imparcialidad que debe regir en toda contienda electoral.

2. Equidad: La distribución selectiva de recursos y el condicionamiento de beneficios han creado una desigualdad en la contienda electoral, otorgando una ventaja indebida a los candidatos del partido en el poder y afectando la equidad entre todos los contendientes.

3. Legalidad: La utilización de recursos públicos para fines electorales es una clara violación a la legalidad, ya que contraviene las disposiciones constitucionales y legales que prohíben el uso de recursos públicos con fines de promoción política.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) han emitido múltiples resoluciones que reafirman la prohibición del uso de recursos públicos para influir en el voto y la importancia de garantizar la imparcialidad y equidad en los procesos electorales. En particular, la jurisprudencia del TEPJF ha establecido que el uso de programas sociales con fines electorales constituye una violación

grave a los principios democráticos y puede ser causa de nulidad de elecciones.

En la sentencia SUP-JDC-1864/2018, el TEPJF determinó que el uso indebido de recursos públicos para beneficiar a un candidato o partido político constituye una violación grave que atenta contra la equidad en la contienda electoral. Asimismo, en el expediente SUP-JRC-117/2015, el Tribunal señaló que el condicionamiento de programas sociales con fines electorales es una práctica ilegal que debe ser sancionada severamente.

Casos Documentados

Los siguientes casos documentan la utilización de programas sociales para beneficiar a los candidatos de MORENA en diversas regiones del país:

1. Veracruz: En este estado, se reportó que los beneficiarios del programa "Sembrando Vida" fueron instruidos para apoyar a los candidatos de MORENA a cambio de continuar recibiendo los beneficios. Además, se documentaron eventos oficiales donde se entregaron apoyos del programa "Jóvenes Construyendo el Futuro" en presencia de propaganda electoral a favor de los candidatos de MORENA.

2. Oaxaca: En varias comunidades, los beneficiarios del programa "Prospera" denunciaron que se les informó que sus apoyos serían retirados si no votaban por los candidatos de MORENA. Esta práctica fue especialmente evidente en comunidades indígenas, donde la dependencia de los programas sociales es mayor.

3. Chiapas: En este estado, los "Servidores de la Nación" fueron utilizados para promover a los candidatos de MORENA, organizando eventos de campaña y distribuyendo propaganda electoral durante la entrega de apoyos de programas sociales.

4. Estado de México: Los beneficiarios de los programas "65 y Más" y "Becas Benito Juárez" reportaron que se les condicionó la entrega de apoyos a su voto por los candidatos de MORENA. Además, en varios eventos oficiales de entrega de apoyos, se observó la presencia de propaganda electoral a favor de los candidatos del partido en el poder.

5. Michoacán: En este estado, se documentaron múltiples casos de condicionamiento de beneficios de programas sociales a cambio de apoyo electoral a los candidatos de MORENA. Los "Servidores de la Nación" fueron vistos organizando eventos de campaña y distribuyendo propaganda electoral durante la entrega de apoyos.



<https://www.pan.senado.gob.mx/2024/04/denuncia-mayuli-martinez-uso-electorero-de-programas-sociales-ante-el-senado/>

La senadora Mayuli Martínez Simón lanzó una fuerte crítica contra el Gobierno federal, acusándolo de manipular los programas sociales con fines electorales.

Durante su intervención en tribuna, en la que llegó el momento que le apagaron el micrófono, Mayuli Martínez destacó que los programas sociales son derechos garantizados por el Estado mexicano y no deben utilizarse como herramienta política de ningún individuo o partido.

«Los programas sociales son del gobierno, son instituidos por el Estado mexicano, no por una persona», enfatizó la senadora.

Recordó que los programas para adultos mayores iniciaron en el año 2000 y están firmemente establecidos dentro del marco legal del país.

La senadora también se refirió al Artículo 19 de la Constitución, que fue modificado para incluir el uso de programas sociales con fines electorales como motivo de prisión preventiva oficiosa.

«Estamos viendo cómo el Gobierno federal está utilizando a los trabajadores más modestos, conocidos como siervos de la nación, para difundir el mensaje de que los programas sociales serán retirados si no se vota por sus candidatos», denunció.

Esta táctica es un claro ejemplo de manipulación electoral y un abuso de poder por parte del Presidente y sus seguidores, añadió.

La senadora subrayó que esta práctica es un delito grave prohibido tanto por la Constitución como por la ley penal y que el gobierno está poniendo en riesgo la libertad de los trabajadores a quienes obligan a condicionar los programas sociales.

«Denuncien a sus jefes, no incurran en un delito que les puede costar la libertad», les dijo a los trabajadores antes de que le apagaran el micrófono.

La nota informa que la senadora Mayuli Martínez Simón criticó al Gobierno federal por manipular los programas sociales con fines electorales. Durante su intervención en tribuna, donde le apagaron el micrófono en un momento, destacó que estos programas son derechos garantizados por el Estado y no deben usarse políticamente. Recordó que los programas para adultos mayores comenzaron en el año 2000 y están legalmente establecidos. Citó el Artículo 19 de la Constitución, que prevé prisión preventiva oficiosa por el uso electoral de programas sociales. Denunció que el Gobierno usa a los "siervos de la nación" para amenazar con retirar los beneficios si no se vota por sus candidatos, calificando esto como manipulación electoral y abuso de poder. Instó a los trabajadores a denunciar a sus superiores para evitar cometer delitos que puedan costarles la libertad, antes de que le apagaran el micrófono.

PAN solicitó a INE regular campaña de programas sociales con fines electorales

NACIONAL 11 de octubre de 2024



ENCUESTA VANGUARDIA

¿Con qué frecuencia realizas ejercicio al aire libre?

Todos los días

Varias veces a la semana

<https://vanguardia.com.mx/noticias/nacional/pan-solicito-a-ine-regular-campana-de-programas-sociales-con-fines-electorales-PH11528711>

Aseguran que campaña de Morena engaña a ciudadanos sobre suspensión de programas si no resultan electos

“Para Acción Nacional (PAN) es muy importante que el Instituto Nacional Electoral (INE) asuma su función de garante del principio de equidad, igualdad y justicia, el árbitro electoral debe generar condiciones y garantías de piso parejo, en este proceso electoral”, pronunció la representación del partido político, ante Guadalupe Taddei, consejera del Instituto.

Esto con la finalidad de evitar el uso de los programas sociales con fines electorales, en temporada de campañas.

La petición fue realizada por el representante del PAN, Víctor Hugo Sondón, a solicitud del dirigente del partido, Marko Cortés y la candidata presidencial, Xóchitl Gálvez.

“Esta acción podrá contribuir a evitar que partidos políticos, servidores públicos y cualquier persona utilice el registro o distribución de algún programa social del ámbito local o federal con fines electorales, y de esta manera contribuir a proteger la integridad de los procesos electorales”, planteó Sondón.

El panista señaló que existe una campaña de Morena y sus candidatos en la que le quieren hacer creer a la ciudadanía que, de no ganar el partido guinda, se suspenderán los programas sociales, lo que es falso e ilegal.

Expresó la urgencia para que el INE emita un acuerdo con reglas que permitan blindar las elecciones de acciones ilegales como es el uso de recursos públicos.

“Existen factores evidentes que advierten una clara intromisión del gobierno federal en la contienda, así como la estrategia ilegal y sistemática que se ha desplegado por parte de la Coalición que encabeza Morena, al incluso señalar en sus promocionales que de no ganar su partido no continuarán los programas sociales, lo que atenta de manera grave con la libertad del sufragio”, dijo.

La semana pasada, Xóchitl Gálvez presentó una propuesta de esta estrategia usando el emblema institucional y colores del INE, por lo que la Comisión de Quejas y Denuncias le hizo un llamado a no utilizar su imagen con fines electorales.

La nota informa que el PAN ha solicitado al INE que garantice la equidad en el proceso electoral, impidiendo el uso de programas sociales con fines electorales durante las campañas. Víctor Hugo Sondón, representante del PAN, expresó que Morena está engañando a los ciudadanos al decir que los programas sociales se suspenderán si no ganan. Esta práctica, considerada ilegal, atenta contra la libertad del voto. El dirigente del PAN, Marko Cortés, y la candidata presidencial, Xóchitl Gálvez, apoyan esta petición. Gálvez también fue advertida por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE por usar el emblema institucional en su campaña.



<https://intoleranciadiario.com/articulos/inseguridad/2024/06/06/1026221-fge-puebla-investiga-delitos-electorales-en-varios-municipios.html>

La Fiscalía General del Estado (FGE) de Puebla informó que durante el proceso electoral 2023-2024 recibió 376 denuncias e inició 27 carpetas de investigación y 349 expedientes de atención temprana, además de que detuvo a 10 personas en flagrancia delictiva y quedaron a disposición 22 personas.

*El titular de la institución señaló que las carpetas se iniciaron por delitos como la **coacción o inducción del voto, uso de programas sociales con fines electorales, violencia política de género, así como uso de fondos, bienes y servicios públicos con fines electorales.***

*Destacó que este proceso tuvo una baja a comparación con el del 2018, cuando **fueron casi 150 carpetas y 800 expedientes de atención temprana de probables hechos.***

*Aseveró que todos los hechos serán investigados hasta sus últimas consecuencias como el **asesinato del candidato de Morena a la presidencia municipal de Acatzingo, Jaime Gonzáles, el crimen del candidato a regidor por el PVEM a la alcaldía de Izúcar de Matamoros, Jorge Huerta Cabrera.***

*Sobre este último caso, indicó que su acompañante refirió que, al estacionarse frente a un domicilio, donde se llevaban actos ilícitos en materia electoral, fueron agredidos, por lo que **se tienen identificadas a dos personas como los responsables del asesinato** y son buscadas por la autoridad.*

*Higuera Bernal mencionó que se ejercerá acción penal en contra de las **8 personas detenidas** en el municipio de Amozoc, acusadas de intimidar a la población y comprar votos durante la jornada electoral del 2 de junio, también confirmó que entre los indiciados se encuentra el hijo del actual presidente Mario de la Rosa.*

*En el caso del municipio de Tlapanalá, dijo que fueron puestos a disposición **8 personas** por el robo de boletas y urnas electorales.*

*Agregó que horas después **una mujer fue asesinada a bordo de una camioneta** y dos hombres resultaron lesionados, por lo que están realizando las investigaciones para conocer si el hecho tiene una relación con delitos electorales.*

La nota informa que la Fiscalía General del Estado (FGE) de Puebla reportó que durante el proceso electoral 2023-2024 se recibieron 376 denuncias, se iniciaron 27 carpetas de investigación y 349 expedientes de atención temprana. Además, se detuvo a 10 personas en flagrancia delictiva y quedaron a disposición 22 personas. Los delitos investigados incluyen coacción del voto, uso de programas sociales con fines electorales, violencia política de género y uso de fondos públicos para campañas.

El titular de la FGE destacó una reducción en denuncias comparado con 2018. Aseguró que todos los casos serán investigados, incluyendo el asesinato del candidato de Morena a la presidencia municipal de Acatzingo y el crimen del candidato a regidor del PVEM en Izúcar de Matamoros.

Se mencionó la detención de 8 personas en Amozoc por intimidar y comprar votos, entre ellas el hijo del presidente municipal. En Tlapanalá, 8 personas fueron detenidas por el robo de boletas y urnas electorales. Posteriormente, una mujer fue asesinada y dos hombres resultaron heridos en un incidente investigado por su posible relación con delitos electorales.



<https://lasillarota.com/opinion/columnas/2024/2/4/programas-sociales-campanas-electorales-468162.html>

Las elecciones democráticas requieren de la confluencia de dos factores: del sufragio—universal, libre, secreto y directo—, y de una autoridad electoral responsable de organizarlas, regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Dentro de las contiendas electorales debe imperar el principio de neutralidad, lo que quiere decir que las personas del servicio público no deben de emplear su poder público para influir en la voluntad de la ciudadanía, ya sea a través de su imagen o labor con las fuerzas políticas, o bien, apoyando a alguno de los contendientes con recursos públicos o programas sociales.

Así, tenemos que la equidad -otro de los principios constitucionales que rigen los procesos electorales- debe estar presente en todas sus etapas, pero en mayor medida durante la campaña, debido a que éste es el momento en que partidos y candidaturas presentan sus propuestas de gobierno y hacen llamados al voto.

El uso imparcial de los recursos públicos al que el artículo 134 constitucional obliga a las personas servidoras públicas también cobra relevancia en este periodo que, en 2024, durará 90 días (comenzarán 1 de marzo y concluirán el 29

de mayo), al tratarse de un año en el que se renovará la Presidencia de la República e integrantes del Congreso de la Unión (diputaciones y senadurías).

El artículo 41 de la Constitución precisa que, a partir del inicio de las campañas federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las personas servidoras públicas de todos los ámbitos de gobierno, deben suspender la difusión de todo tipo de propaganda gubernamental en medios de comunicación.

Se consideran excepciones a esta regla (de acuerdo con el mismo artículo constitucional), las campañas de información de las **autoridades electorales**, en materia de salud, educación y protección civil en casos de emergencia.

La entrega de programas sociales durante las **campañas electorales** no está propiamente prohibida. Sin embargo, en aras de garantizar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los **procesos electorales**, sus beneficios no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten la equidad en la contienda, de acuerdo con la jurisprudencia 19/2019, emitida por el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**.

A ello se suma la emisión por parte del INE de lineamientos para establecer medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que tengan a su cargo programas sociales.

Estos lineamientos fueron emitidos por la **autoridad administrativa** en cumplimiento al SUP-JRC-101/2022, sentencia emitida por la **Sala Superior** de este tribunal.

Estas reglas fueron impugnadas, pero la Sala Superior confirmó su validez (SUP-RAP-222/2023).

Contar con reglas para evitar el uso de programas sociales con fines **electorales** es necesario. Sin embargo, lo más importante es concientizar a quienes ejercen el servicio público de que su entrega tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía y no sesgar las **preferencias electorales**.

La nota informa que las elecciones democráticas requieren sufragio universal, libre, secreto y directo, además de una autoridad electoral organizada con principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. La neutralidad es esencial, impidiendo a los servidores públicos usar su poder para influir en los votantes o favorecer a candidatos con recursos públicos o programas sociales.

La equidad es crucial durante las campañas, que en 2024 durarán del 1 de marzo al 29 de mayo. Según el artículo 134 constitucional, los servidores públicos deben usar los recursos públicos de manera imparcial, y el artículo

41 exige suspender la propaganda gubernamental durante las campañas, salvo excepciones como información de salud, educación y protección civil.

Aunque la entrega de programas sociales no está prohibida, debe hacerse sin eventos masivos que afecten la equidad. El INE ha establecido lineamientos para prevenir la injerencia de servidores públicos en programas sociales, validados por la Sala Superior del Tribunal Electoral. Es crucial que los servidores públicos comprendan que los programas sociales deben mejorar la vida ciudadana, no sesgar las preferencias electorales.

'López Obrador ha tenido éxito': Advierte Riva Palacio cómo el Presidente convirtió los programas sociales en estrategia política

NOTICIAS



LO MAS VISTO DE LA SECCIÓN

Pensión del Bienestar... Ya hay fecha para cobrar los 6 mil pesos bimestrales tras la...

Las noticias más importantes del 12 junio en México

<https://vanguardia.com.mx/noticias/lopez-obrador-ha-tenido-exito-advierte-riva-palacio-como-el-presidente-convirtio-los-programas-sociales-en-estrategia-politica-HG11530214>

Si bien el uso de programas sociales con fines electorales no es nuevo, el analista político señala que el tabasqueño logró modificar su entrega para 'personalizarlos' como si él mismo los estuviera dando y no el gobierno

CDMX.- Para el periodista Raymundo Riva Palacio nadie conocer mejor el poder del dinero sobre la voluntad de los que menos tienen que el presidente Andrés Manuel López Obrador, quien ha convertido de forma exitosa la entrega de programas sociales en una estrategia electoral, cuyo fin es hacer de Claudia Sheinbaum su sucesora.

votaría por Sheinbaum, contra apenas un 21 de los beneficiarios que daría su voto a Xóchitl Gálvez, la candidata de la oposición.

“La dispersión masiva de recursos, junto con la narrativa permanente de López Obrador, es un arma electoral muy poderosa. No es algo nuevo, pero el Presidente la ha llevado a niveles superiores”, señala Riva Palacio.

El editorialista recuerda que si bien López Obrador empezó la entrega de recursos por convicción, sin ningún interés, en las comunidades indígenas a finales de los setenta, poco a poco eso fue cambiando conforme fue subiendo en la política.

“Lo que empezó con convicción, fue evolucionando a estrategia política en la medida que fue subiendo la escalera política hasta que llegó a la Presidencia y llevó la entrega directa de dinero a niveles extraordinarios”, detalla.

Riva Palacio considera que AMLO ha tenido éxito, al menos en los resultados de las encuestas, sin embargo, aclara que no será hasta las elecciones cuando se sepa si en verdad el Presidente logró comprar la conciencia del “pueblo sabio”.

‘LOS PROGRAMAS SOCIALES QUEDARON ESTAMPADOS CON LA CARA DEL PRESIDENTE’

El diseño de programas sociales a los pobres no es exclusivo de este gobierno, ni tampoco su uso con fines electorales, sin embargo, el periodista Raymundo Riva Palacio advierte que el presidente Andrés Manuel López Obrador logró cambiar su entrega, haciendo parecer que es él mismo quien los da, no el gobierno.

“Los programas sociales quedaron estampados con la cara del Presidente, y el agradecimiento no ha sido para el Gobierno, sino para López Obrador, como si fuera una dádiva de él, y no financiados con impuestos”, refiere el editorialista.

La nota da cuenta que el periodista Raymundo Riva Palacio señala que el presidente Andrés Manuel López Obrador ha utilizado con éxito los programas sociales como una estrategia electoral para apoyar a Claudia Sheinbaum, su candidata sucesora. Una encuesta de El Financiero muestra que el 64% de los beneficiarios de programas sociales votarían por Sheinbaum, comparado con solo el 21% que votaría por Xóchitl Gálvez, la candidata de la oposición. Riva Palacio destaca que, aunque la personalización de estos programas sociales no es nueva, AMLO ha llevado esta práctica a niveles extraordinarios, haciendo parecer que él mismo distribuye los recursos, lo que ha generado un fuerte agradecimiento hacia él personalmente, en lugar de hacia el gobierno.

27 marzo, 2024 3:42 pm

Rechaza Sheinbaum uso electoral de programas sociales



Ciudad de México, 27 de marzo de 2024. Claudia Sheinbaum, candidata presidencial de Morena, Partido Verde y el Partido del Trabajo, rechazó que los programas sociales sean utilizados con fines electorales.

En un mitin en San Pedro Mixtepec, Oaxaca, Claudia Sheinbaum afirmó que en el actual gobierno se han creado derechos y estos no se condicionan a la afiliación a Morena.

“Dicen que nosotros condicionamos los programas sociales, no, eso viene del pasado. Nosotros creamos derechos. ¿A poco a algún adulto mayor le dicen: ‘si no eres de Morena no te doy tu pensión’?”

“Pues no, ¿verdad? Porque es para todos y para todas y les llega en su tarjeta cada bimestre, nadie se las condiciona. Es distinto, antes era apoyo a cambio de votos, compra de votos. Ahora se llama democracia y derechos, es completamente distinto”, indicó.

La declaración de la morenista tuvo lugar casi al mismo tiempo que su contrincante, Xóchitl Gálvez, anunció en conferencia que solicitó al INE iniciar una campaña en medios para informar que los programas sociales no pertenecen a ningún partido político, como asegura Morena.

Sheinbaum les prometió también a los maestros de Oaxaca, a quienes reconoció por defender la educación pública, mejorar sus salarios y prestaciones.

Reiteró que impulsará una reforma para que los salarios del magisterio sean equivalentes al promedio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“En educación vamos a apoyar a los maestros de México que, por cierto, los maestros de Oaxaca han defendido tanto el derecho a la educación.

“Vamos a apoyar a los maestros con que los salarios sean equivalentes al salario medio del Instituto Mexicano del Seguro Social, eso lo vamos a garantizar”, dijo.

La morenista aseguró que también echarán para atrás la ley de pensiones, para garantizarles a los maestros el acceso a una.

“Vamos a echar para atrás la ley de pensiones que se aprobó y que los obligaba todavía a no tener pensión del ISSSTE”, adelantó.

En materia de educación, Sheinbaum anunció también que llevará una universidad a Puerto Escondido.

<https://suracapulco.mx/rechaza-sheinbaum-uso-electoral-de-programas-sociales/>

Política Medio Ambiente Economía Pueblos Justicia Salud Género Sociedad Arte Parte social

Por delitos electorales en Puebla, 22 personas a disposición del MP

Entre los actos denunciados están coacción de voto, uso de programas sociales, violencia política de género, y uso de fondos y bienes



<https://www.elciudadano.com/latinoamerica/mexico-latinoamerica/por-delitos-electorales-en-puebla-22-personas-a-disposicion-del-mp/06/06/>

Un total de 22 personas fueron puestas a disposición del Ministerio Público tras haber sido detenidas en flagrancia por hechos en materia de delitos electorales, informó la fiscal Especializada en Delitos Electorales, Ruth Karina Andraca. En rueda de prensa, la fiscal expuso que a lo largo del proceso electoral, el área que encabeza recibió desde la Fiscalía General del Estado (FGE), 376 denuncias por aparentes delitos electorales, los cuales derivaron en 349 expedientes de atención temprana y 27 carpetas de investigación.

Ruth Karina Andraca reveló que entre las 22 personas presentadas ante un Ministerio Público, 10 fueron aprehendidas por la Fiscalía de Puebla. Asimismo, reveló que el total de hechos denunciados tuvieron lugar en 130 de los 217 municipios que conforman el territorio poblano.

Puntualizó que los municipios con más denuncias fueron Puebla, Oriental, San Andrés Cholula, Tehuacán, Venustiano Carranza, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, Coyomeapan, Tlacotepec de Benito Juárez, Quecholac y Tlachichuca.

De igual forma, entre los hechos denunciados durante el proceso electoral destacan **coacción de voto, uso de programas sociales, violencia política de género, así como uso de fondos y bienes con fines electorales.**

Entre los hechos delictivos que destacan está el **ataque con bombas molotov** que sufrió la casa de campaña del virtual presidente municipal de Puebla, José Chedraui Budib, el cual se sigue investigando.

Cabe recordar que el Ayuntamiento de Puebla fue exhibido en dos ocasiones llevando a cabo la entrega de apoyos sociales en colonias al sur de la capital en plena veda electoral, lo que les valió denuncias por parte de Morena.

La nota da cuenta que la fiscal Especializada en Delitos Electorales, Ruth Karina Andraca, informó que 22 personas fueron puestas a disposición del Ministerio Público por delitos electorales durante el reciente proceso electoral. La Fiscalía General del Estado (FGE) de Puebla recibió 376 denuncias que resultaron en 349 expedientes de atención temprana y 27 carpetas de investigación. De las personas presentadas ante el Ministerio Público, 10 fueron aprehendidas por la Fiscalía de Puebla. Los delitos denunciados ocurrieron en 130 de los 217 municipios de Puebla, con mayor incidencia en Puebla, Oriental, San Andrés Cholula, Tehuacán, y otros municipios. Los delitos incluyen coacción del voto, uso indebido de programas sociales, violencia política de género y uso de fondos públicos para fines electorales. Entre los incidentes destaca el ataque con bombas molotov a la casa de campaña del virtual presidente municipal de Puebla, José Chedraui Budib.

Además, el Ayuntamiento de Puebla fue denunciado por Morena por la entrega de apoyos sociales durante la veda electoral.

En este contexto, el uso indebido de programas sociales por parte del gobierno federal para beneficiar a los candidatos de MORENA constituye una violación grave a los principios de imparcialidad, neutralidad, equidad y legalidad que deben regir en todo proceso electoral. Estos actos han generado una inequidad en la contienda electoral, afectando la libre competencia y la igualdad de condiciones entre todos los contendientes.

Es imperativo que las autoridades electorales tomen medidas severas para sancionar estas prácticas y garantizar la integridad del proceso electoral. La nulidad de la elección debe ser considerada como una medida necesaria para restablecer la equidad y la confianza en el sistema democrático.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, stylized strokes that form a unique, illegible mark.



JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTES:

INE-ITG/1/2024, INE-ITG/2/2024 Y
AMPLIACIONES DE DEMANDA

ACTORES:

COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR
MÉXICO"
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL

ASUNTO:

SE PRESENTA ESCRITO DE
COMPARECENCIA COMO TERCERO
INTERESADO

INE
COMISION EJECUTIVA
OFICINA DE REG. Y CONTROL
Ezequiel
2024 JUN 16 P 5:33
396
e/35 hys
19069138
CANCUN

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.-

C. FAVIO CASTELLANOS POLANCO y CAROL NAOMI GAMBOA
RODRÍGUEZ, promoviendo por nuestro propio derecho y en nuestra calidad de
representantes legales de la Agrupación Política Nacional, "Humanismo
Mexicano", personalidad que tenemos debidamente acreditada ante este Instituto
Nacional Electoral, misma que solicitamos nos sea reconocida por esta misma
autoridad al momento de rendir su informe circunstanciado, acudiendo en
ejercicio de un interés jurídico concreto como es la defensa de la integridad del

INE-ITG-1-2024
" ITC 2 "
Castellanos Alejandro



proceso comicial en curso, con la calidad que nos otorga el acuerdo INE/CG652/2023,¹ por el que se declaró la procedencia del Acuerdo de participación que suscribió el partido político Morena y nuestra representada para contender en el proceso electoral federal 2023-2024, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Atlixco 154, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, así como el correo electrónico carolgambo15@gmail.com y autorizando para los efectos a las y los CC. Hamlet García Almaguer, María Rebeca Alcaide Cruz, Israel Briseño Vázquez, Cinthia Guadalupe Teniente Mendoza, Elisa Betbirai Lupian Pérez, Ezbai Osmani Pérez Arroyo por medio del presente escrito comparecemos y exponemos que:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, numeral 2, inciso b), 6, 9, 12, numeral 1, inciso c), 13, numeral 1, inciso c), 14, 17, 49, 50, 60 y demás correlativos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (en adelante, "Ley de Medios"), acudimos personalmente ante esta autoridad señalada como responsable en los Juicios de Inconformidad bajo los expedientes INE-ITG/1/2024 e INE-ITG/2/2024, con el fin de apersonarnos con el carácter de **TERCERO INTERESADO**, lo cual realizo dentro del plazo y término legal de 72 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 4 del ordenamiento legal en cita.

Razón por la que, de manera respetuosa, le solicitamos se sirva informar a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la comparecencia del suscrito en los términos anteriormente señalados, al momento en que remita las constancias de conclusión del término y razón de retiro de la cédula de publicitación correspondiente. Asimismo, que remita el original de nuestro escrito de comparecencia que corre agregado al presente ocurso, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto y fundado, atentamente pedimos:

PRIMERO .- Tenernos por presente apersonándonos al Juicio de Inconformidad, instado por los Presidentes y Representantes Propietarios ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática; como integrantes de la coalición "Fuerza y Corazón por México", por el que buscan controvertir la

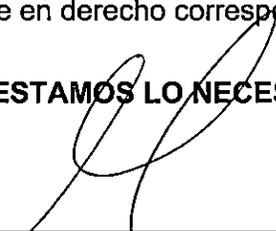
¹ Que puede ser consultado en la página oficial del Instituto Nacional Electoral, a través del vínculo web https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714271&fecha=12/01/2024#gsc.tab=0



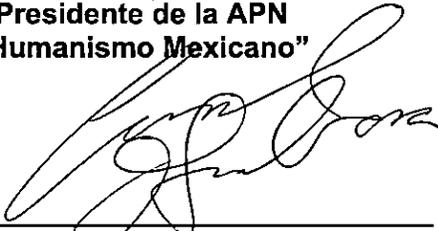
elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los resultados consignados en las actas de cómputo, el informe presentado por la Secretaría Ejecutiva sobre el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, por coalición, partido político y candidatura.

SEGUNDO.- Se remita el escrito de apersonamiento que se adjunta a este escrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que siga el trámite de Ley que en derecho corresponda.

PROTESTAMOS LO NECESARIO,



FAVIO CASTELLANOS POLANCO
Presidente de la APN
"Humanismo Mexicano"



CAROL NAOMI GAMBOA RODRIGUEZ
Secretaria General de la APN
"Humanismo Mexicano"

Ciudad de México, a la fecha de su presentación.



JUICIO DE INCONFORMIDAD

ACTORES:

COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO"

PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL

ASUNTO:

ESCRITO DE COMPARECENCIA COMO
TERCERO INTERESADO

**HH. MAGISTRADAS Y
MAGISTRADOS INTEGRANTES
DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN
PRESENTE S .-**

C. FAVIO CASTELLANOS POLANCO y CAROL NAOMI GAMBOA RODRÍGUEZ , promoviendo por nuestro propio derecho y en nuestra calidad de representantes legales de la Agrupación Política Nacional, "Humanismo Mexicano", personalidad que tenemos debidamente acreditada ante este Instituto Nacional Electoral, misma que solicitamos nos sea reconocida por esta misma autoridad al momento de rendir su informe circunstanciado, acudiendo en ejercicio de un interés jurídico concreto como es la defensa de la integridad del proceso comicial en curso, con la calidad que nos otorga el acuerdo



INE/CG652/2023,² por el que se declaró la procedencia del Acuerdo de participación que suscribió el partido político Morena y nuestra representada para contender en el proceso electoral federal 2023-2024, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Atlixco 154, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, alcaldía Cuauhtémoc, así como el correo electrónico carolgamboa15@gmail.com y autorizando para los efectos a las y los CC. Hamlet García Almaguer, María Rebeca Alcaide Cruz, Israel Briseño Vázquez, Cinthia Guadalupe Teniente Mendoza, Elisa Betbirai Lupian Pérez, Ezbai Osmani Pérez Arroyo por medio del presente escrito comparecemos y exponemos que:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, numeral 2, inciso b), 6, 9, 12, numeral 1, inciso c), 13, numeral 1, inciso c), 14, 17, 49, 50, 60 y demás correlativos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (en adelante, "Ley de Medios"), **VENIMOS A APERSONARNOS** en el presente expediente, en nuestro carácter de **TERCERO INTERESADO**, dentro de los **JUICIOS DE INCONFORMIDAD**, instados por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**; como integrantes de la **COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO"**, para controvertir la *"elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación, las cuales resultan determinantes para el resultado de la misma; también se impugna la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, a favor de la candidata de la Coalición 'Sigamos Haciendo Historia', conformada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo"*³ así como las *"violaciones constitucionales sucedidas en la elección de Presidente*

² Que puede ser consultado en la página oficial del Instituto Nacional Electoral, a través del vínculo web https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714271&fecha=12/01/2024#gsc.tab=0

³ Según se lee expresamente del escrito de demanda en su foja 2.



de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de que sean tomadas en cuenta en la calificación de validez de la elección”.⁴ (sic)

Así, previo a realizar las manifestaciones de hecho y de derecho que acreditarán la legalidad del acto que indebidamente impugna el enjuiciante, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por los numerales 17, numeral 4 de la Ley de Medios, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

I.- NOMBRE DEL TERCERO INTERESADO:

Comparecemos con dicho carácter los suscritos, **Favio Castellanos Polanco y Carol Naomi Gamboa Rodríguez**, en los términos que se han señalado al proemio del presente escrito.

II.- DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

El que ha quedado señalado al proemio del presente escrito.

III.- ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LOS COMPARECIENTES.

Se acredita con copia certificada del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2173/2024 por el que el INE reconoce nuestro carácter de Presidente y Secretaria General de la Agrupación Política Nacional, “Humanismo Mexicano” asimismo, con los acuerdos INE/CG283/2023⁵ por el que se declaró la procedencia de nuestro registro como Agrupación Política Nacional, así como con el acuerdo INE/CG652/2023,⁶ por el que se declaró la procedencia del Acuerdo de participación que suscribió el partido político Morena y nuestra representada para contender en el proceso electoral federal 2023-2024.

⁴ Según se lee expresamente del escrito de demanda en su foja 1.

⁵ Que puede ser consultado en la página oficial del Instituto Nacional Electoral, a través del vínculo web <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/151614>

⁶ Que puede ser consultado en la página oficial del Instituto Nacional Electoral, a través del vínculo web https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714271&fecha=12/01/2024#gsc.tab=0



Carácter que nos deberá ser debidamente reconocido por la responsable al momento de rendir su informe circunstanciado, en los términos que mandata el artículo 18 de la Ley de Medios.

IV.- PRECISAR LA RAZÓN DEL INTERÉS JURÍDICO.

Los suscritos **Favio Castellanos Polanco** y **Carol Naomi Gamboa Rodríguez**, representantes legales de la Agrupación Política Nacional "Humanismo Mexicano", acreditando nuestro interés jurídico en razón de que en fecha doce de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG652/2023, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se registra el Acuerdo de participación que suscriben el Partido Político Nacional denominado Morena y la Agrupación Política Nacional denominada Humanismo Mexicano para contender en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Cabe señalar que nuestro carácter de comparecientes es además procedente, dado que el mismo se presenta no solo por propio derecho, sino en nuestro carácter de integrantes de la Agrupación Política Nacional "Humanismo Mexicano", una forma de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, de conformidad con el artículo 20, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Asimismo, que conforme al artículo 21 de la Ley General de Partidos Políticos, las Agrupaciones Políticas Nacionales sólo podrán participar en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición, siendo un derecho de los partidos políticos suscribir acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales, en términos del artículo 23, párrafo 1, inciso k) de la ley antes citada.

V.- PRETENSIONES CONCRETAS DEL COMPARECIENTE.

Tomando en consideración el hecho de que el Juicio de Inconformidad en que se actúa se promovió para controvertir la *"elección para Presidente de los Estados*



*Unidos Mexicanos, al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, así como en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponen en duda la certeza de la votación, las cuales resultan determinantes para el resultado de la misma; también se impugna la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, a favor de la candidata de la Coalición 'Sigamos Haciendo Historia', conformada por los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México y del Trabajo"⁷ así como las "violaciones constitucionales sucedidas en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos con la finalidad de que sean tomadas en cuenta en la calificación de validez de la elección."⁸ (sic), según se lee expresamente del escrito de demanda y sus ampliaciones; y tomando en consideración que se registró ante el Instituto Nacional Electoral el Acuerdo de participación que suscribieron el Partido Político Morena y la Agrupación Política Nacional denominada Humanismo Mexicano para contender en el Proceso Electoral Federal 2023-2024; mi pretensión específica es que se **confirme** la constitucionalidad y legalidad de los actos que, de forma facciosa, por esta vía se reclaman.*

VI.- OFRECER Y APORTAR PRUEBAS DENTRO DEL PLAZO LEGALMENTE PREVISTO.

Se ofrecen y aportan al tenor de lo señalado en el capítulo correspondiente.

VII.- HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL COMPARECIENTE.

Este requisito se satisface a la vista.

Ahora bien, de manera preliminar a hacer valer las consideraciones y argumentos por los que sostengo la legalidad y constitucionalidad del acto controvertido, es menester realizar la narrativa de los siguientes

⁷ Según se lee expresamente del escrito de demanda en su foja 2.

⁸ Según se lee expresamente del escrito de demanda en su foja 1.



ANTECEDENTES

1. El 09 de julio de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG94/2014, por el que se otorgó el registro como Partido Político Nacional a Morena, toda vez que cumplió con los requisitos de ley y con el procedimiento establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al momento de la solicitud de registro.
2. El 28 de abril de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG283/2023, por el que procedió el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación denominada "Humanismo Mexicano", bajo la denominación "Humanismo Mexicano" toda vez que cumplió con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1, incisos a) y b), de la Ley General de Partidos Políticos.
3. El 20 de julio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG446/2023, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
4. Que el 7 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE celebró la sesión extraordinaria con la que se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024, relativo a la elección de los cargos de la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías de la República y Diputaciones Federales.
5. El 07 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo **INE/CG652/2023**, por el que se registró el acuerdo de participación que suscribieron el partido político nacional denominado Morena y la Agrupación Política Nacional denominada "Humanismo Mexicano" para contender en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

6. El 2 de junio del 2024, en los 300 distritos electorales federales de la República Mexicana, se llevó a cabo la Jornada Electoral relativo, entre otros, a la elección de los cargos de la Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías de la República y Diputaciones Federales.

7. El 9 de junio del 2024, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la Secretaría Ejecutiva presentó el informe sobre el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, por coalición, partido político y candidatura.

En la misma fecha, se presentó el informe que presenta la Secretaría Ejecutiva, al Consejo General sobre la realización y los resultados de los cómputos de entidad federativa y de circunscripción plurinominal correspondientes a la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa y senadurías por el principio de representación proporcional, así como el cómputo de cada circunscripción plurinominal de la votación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

8. Y es a partir de este conjunto de hechos y antecedentes que hoy, por medio del presente escrito, acudo ante esta H. Sala Superior, a fin de exponer las razones jurídicas por las que estimo que lo procedente es que **se confirme la validez y legalidad de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los resultados consignados en las actas de cómputo, el informe presentado por la Secretaría Ejecutiva sobre el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, por coalición, partido político y candidatura**, lo que sostengo a partir de las siguientes

CONSIDERACIONES DE DERECHO





CUESTION PREVIA: PETICION DE JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Este apartado es redactado por la suscrita, C. Carol Naomi Gamboa Rodríguez, Secretaria General de la Agrupación.

La Dra. Claudia Sheinbaum Pardo obtuvo casi 36 millones de votos, 36 millones de razones, motivos y aspiraciones individuales fueron convertidas en sufragios, la suma de esas voluntades individuales conforma la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

Esta voluntad ciudadana incluye decenas de millones de votos emitidos por mujeres, decenas de millones de nosotras, que consideramos la viabilidad del acontecimiento histórico.

La trascendencia de que una mujer llegue a la presidencia de México va más allá de un hecho simbólico; es un momento revolucionario en la historia política y social del país. Setenta años después de haber ganado el derecho al voto, esta mujer de izquierda, científica y proveniente de la lucha social está a las puertas de asumir el cargo máximo del ejecutivo federal. Su ascenso no solo representa un logro individual, sino el símbolo vibrante de un futuro más equitativo y justo, marcando un hito histórico en la emancipación femenina en México.

En este momento histórico, sufragio activo y pasivo convergieron en mujeres, y así, en una generación pasamos de no poder votar a llegar al máximo cargo del país y eso CC. Magistradas y Magistrados ahora está en sus manos.

El Poder Judicial Federal ha emitido un Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género⁹, que profundiza en las desigualdades estructurales, el patriarcado y la necesidad de considerar los contextos de violencia y desigualdad, los que para el caso en análisis abordaré a continuación:

1. En el contexto de esta elección, la Dra. Sheinbaum ha sido atacada en múltiples ocasiones por su origen étnico¹⁰, actitud deleznable e indigna de nuestro sistema democrático:

⁹

https://www.te.gob.mx/MaterialEstudioDefensoriaPE/15.%20Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20genero_2022.cleaned.pdf

¹⁰ <https://www.sinembargo.mx/21-05-2024/4503694>



El propio Protocolo (P. 142) estima que frente a una condición de interseccionalidad, los juzgadores deben adoptar medidas especiales.

2. En el contexto de esta elección la Dra. Sheinbaum ha sido atacada por sus detractores, por columnistas y por los medios corporativos de comunicación que funcionan como amplificadores, con terribles prejuicios sobre su supuesto sometimiento a un hombre, para ejercer su gobierno, para muestra este reportaje de The New York Times que la califica como "pieza de ajedrez del actual mandatario".¹¹

México se dispone a elegir a su primera presidenta

En la contienda presidencial, Claudia Sheinbaum es la favorita, pero lucha por despojarse de la imagen de que podría ser una pieza en el ajedrez del actual mandatario.

¹¹ <https://www.nytimes.com/es/2024/05/30/espanol/claudia-sheinbaum-mexico-elecciones.html>

3. En un extremo ofensivo y violento Fernando García Ramírez, columnista de El Financiero señaló en uno de sus artículos:

"A un títere se le maneja. A un títere se le mangonea. Un títere no tiene personalidad ni voluntad propias. Un títere sirve para representar lo que el titiritero quiere. **Claudia Sheinbaum es el títere del presidente.**"¹²

4. En la misma Narrativa se instaló la entonces candidata de la Coalición Fuerza y Corazón por México, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz al sugerir que la Dra. Sheinbaum necesitaba "permiso" (del presidente) para debatir¹³

"Si ya te dieron permiso, vamos a debatir el miércoles o el jueves", insiste Xóchitl Gálvez a Sheinbaum

Latinus enero 16, 2024

5. En el mismo sentido, la senadora del PAN Lilly Téllez manifestó en el segundo 16 de este video ubicado en su cuenta oficial de Tiktok "Claudia es un títere de López Obrador" .¹⁴ y lo reittró en su web oficial. ¹⁵

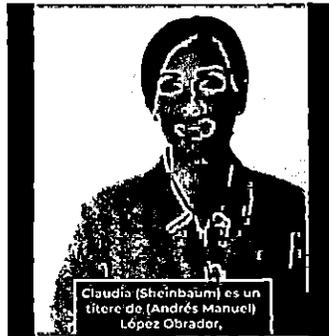
¹² <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/fernando-garcia-ramirez/2023/03/13/un-titere-de-candidata/>

¹³ <https://latinus.us/2024/01/16/ya-dieron-permiso-vamos-debatir-miercoles-jueves-insiste-xochitl-galvez-sheinbaum/>

¹⁴ https://www.tiktok.com/@latinus_us/video/7248849512284916997 y <https://lillytellez.mx/audia-sheinbaum-titere-de-lopez-obrador/>

¹⁵ <https://lillytellez.mx/audia-sheinbaum-titere-de-lopez-obrador/>

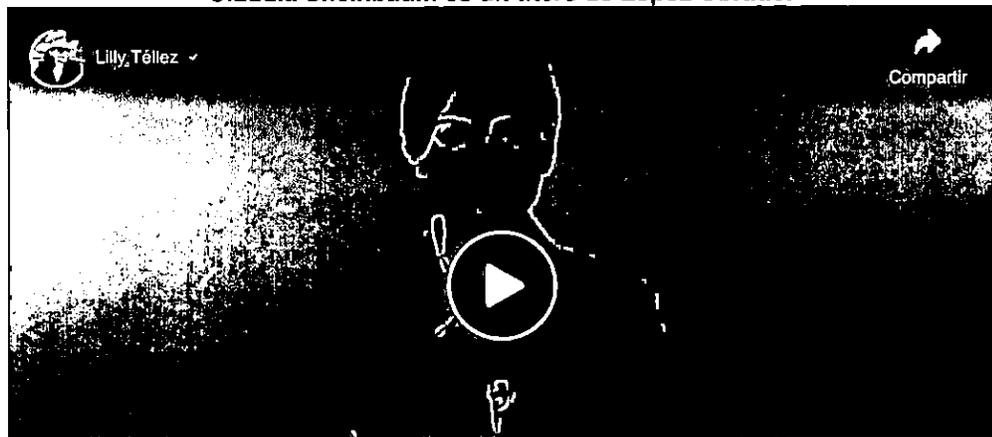




Cuando una mujer es clara, determinada y firme, le dicen histérica y gritona. ¿En serio prefieres que la primera presidenta de México sea un títere de alguien? Claudia Sheinbaum es un títere de López Obrador, todos los sabemos.

Una cosa ha quedado clara a estas alturas, yo no soy ni seré títere de nadie.

Claudia Sheinbaum es un títere de López Obrador



<https://lillytellez.mx/claudia-sheinbaum-titere-de-lopez-obrador/>

6. Con idéntica voluntad lesiva ha actuado la comentarista Denise Dresser, al calificar a la Dra. Sheinbaum como "calca" de AMLO, pretendiendo anular así su individualidad y personalidad, frente a la opinión pública¹⁶:



Sheinbaum 'ha decidido ser calca' de AMLO: Denise Dresser

¹⁶ <https://aristeginoticias.com/2803/aristegui-en-vivo/mesa-politica-en-vivo/sheinbaum-ha-decenido-ser-calca-de-amlo-denise-dresser/>





Todas estas expresiones que no se encuentran amparadas por la libertad de expresión, constituyen violencia de género y resultan reprobables.

7. Toda esta violencia en contra de la Dra. Sheinbaum se multiplicó masivamente a través de las redes sociales, al grado de que Morena solicitó a Meta eliminar a los bots que multiplicaban artificialmente estas actividades nocivas¹⁷:

Elecciones 2024

Meta elimina cientos de bots contra AMLO y Sheinbaum; Morena acusa a Xóchitl de 'guerra sucia'

Mario Delgado adelantó que seguirá denunciando las prácticas de "guerra sucia" en redes sociales por parte de la derecha.

Por todo lo anterior, solicitamos a la Sala Superior considerar ese contexto violento en contra de la Dra. Sheinbaum al momento de calificar la elección presidencial, ella logró casi 36 millones de sufragios en un contexto de permanentes ataques que pretendieron desprestigiarla frente al electorado, restarle autonomía y borrar su identidad e individualidad.

Si bien los ataques firmados por comentaristas y figuras políticas son deleznable, por lo menos han asumido la autoría sin tapujos, cuestión diferente a los millones de ataques anónimos vertidos en las redes sociales desde cuentas artificiales, meros bots utilizados cobardemente por personas que articulan campañas negras, sin asumir abiertamente la responsabilidad de sus actos.

La Dra, Sheinbaum es una mujer, científica y humanista, futura presidenta de la República, no un títere de un hombre.

EL JUICIO DE INCONFORMIDAD NO ES LA VÍA IDÓNEA POR LA CUAL EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA —COMO

¹⁷ <https://www.elfinanciero.com.mx/elecciones-mexico-2024/2024/04/17/meta-elimina-cientos-de-bots-contra-amlo-y-sheinbaum-morena-acusa-a-xochitl-de-guerra-sucia/>



INTEGRANTES DE LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO”— PUEDAN DEFENDER SU ESFERA JURÍDICA.

Esa Sala Superior debe decretar el sobreseimiento del presente Juicio de Inconformidad, al actualizarse las causales de improcedencia que derivan del artículo 9, párrafo 3, y 10, párrafo 1, inciso b) de la Ley de Medios, toda vez que el medio de impugnación hecho valer no es la vía idónea por la cual los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática; en su carácter de integrantes de la Coalición “Fuerza y Corazón por México”, puedan defender su esfera jurídica; lo que se demuestra a continuación:

► En el caso concreto se tiene que de la lectura integral de los argumentos que los actores vierten en su demanda inicial y sus ampliaciones, se limitaron a realizar **manifestaciones genéricas** en las que de forma **vaga y sin sustento alguno** establecieron como agravios los siguientes:

Partido Revolucionario Institucional

- La presunta violación a los principios constitucionales en materia electoral de equidad, imparcialidad y legalidad por parte del gobierno, en específico del Presidente Andrés Manuel López Obrador y su gabinete, en las conferencias de prensa matutinas denominadas "las mañaneras".
- Violación a los principios de imparcialidad y neutralidad a cargo del Ejecutivo Federal.
- Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación.
- Uso indebido de los programas sociales a cargo del gobierno federal para generar inequidad en la contienda electoral, vulnerando el principio de neutralidad.

Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática



- Violaciones graves, sistemáticas y reiteradas a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda previstos en el artículo 134 de la Constitución Federal.
- Coacción del voto a la ciudadanía.
- Violencia generalizada durante el proceso electoral.
- Intervención de sindicatos en la elección presidencial.
- Inestabilidad, falta de certeza y crisis institucional en las autoridades electorales.
- Adquisición indebida de tiempos en radio y televisión.

Bajo esa premisa, se actualiza lo establecido en el artículo 9, párrafo 3, y 10, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, misma que de forma textual establece:

“Artículo 9.

(...)

3. Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad correspondiente, incumpla cualquiera de los requisitos previstos por los incisos a) o g) del párrafo 1 de este artículo resulte evidentemente frívolo o cuya notoria improcedencia se derive de las disposiciones del presente ordenamiento, se desechará de plano. También operará el desechamiento a que se refiere este párrafo, cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno.

Artículo 10.

1. Los medios de impugnación previstos en esta ley serán improcedentes en los siguientes casos:

a) Cuando se pretenda impugnar la no conformidad a la Constitución de leyes federales o locales;

b) Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: que no afecten el interés jurídico del actor; que se hayan consumado de un modo irreparable; que se hubiesen consentido expresamente, entendiéndose por éstos, las manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento; o aquellos contra los cuales no se hubiese interpuesto el medio de impugnación respectivo, dentro de los plazos señalados en esta ley; (...)"

Como puede advertirse, en el caso concreto se trata de una demanda frívola, toda vez que resulta notorio que los actores lo interpusieron sin existir motivo o fundamento alguno para ello, y dado que **bajo ningún supuesto puede alcanzarse el objetivo que se pretende**; es decir, se trata de un medio de impugnación que es totalmente intrascendente, carente de sustancia.

Cuando dicha circunstancia se presenta respecto al contenido de una demanda y la frivolidad resulta notoria, las leyes procesales determinan que se decrete el desechamiento de plano correspondiente, sin generar artificiosamente un estado de incertidumbre; sin embargo, cuando la frivolidad del escrito solo puede advertirse con su estudio detenido o de manera parcial, el desechamiento no se puede dar, lo que obliga al Tribunal a entrar al fondo de la controversia planteada.

Así pues, de la lectura íntegra a la demanda se vislumbra que se actualiza la causal de improcedencia, toda vez que los actores señalan hechos y conceptos de agravio que están siendo o fueron analizados por la autoridad electoral —tanto administrativa como judicialmente— por lo que el presente Juicio de Inconformidad no sería la vía idónea para impugnarlos.

Como muestra de lo señalado, en la página 1170 del escrito inicial de demanda que presentó el Partido Acción Nacional y el de la Revolución Democrática, los actores reconocen la existencia de 336 Procedimientos Especial Sancionadores que ya fueron de conocimiento de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral





del Instituto Nacional Electoral, mismos que fueron presentados en contra de Claudia Sheinbaum Pardo, en contra del Presidente de la República y del Partido Político Morena relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2024, esto es, denotan la existencia de 463 procedimientos pendientes que de ninguna forma pueden ser abordados en el medio de impugnación que nos ocupa.

En consecuencia, se advierte que, tanto en el escrito de demanda, así como en sus respectivas ampliaciones, la parte actora no establece la existencia de violaciones durante el día de la jornada electoral, menos aún, controvierte los resultados de las elecciones federales por error aritmético, nulidad de casillas o de elección, o alude cuestiones de inelegibilidad de candidatos.

En ese sentido, no debe perderse de vista que el Juicio de Inconformidad, como medio de impugnación, resulta idóneo para combatir los actos o las resoluciones que se susciten en la tercera etapa del proceso electoral, esto es, en la calificación de los comicios, relacionada con los cómputos y las declaraciones de validez de las elecciones de Diputaciones, Senadurías y de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se estime que cualquiera de estos actos o resoluciones no se ajustan a la regularidad constitucional, sin que sea posible combatir con este medio de impugnación hechos o situaciones que no tienen una relación directa con el Proceso Electoral en curso.

Por lo tanto, al no ser el Juicio de Inconformidad la vía idónea para examinar las cuestiones de fondo planteadas, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9, párrafo 3, y 10, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, deberá declararse el sobreseimiento del presente juicio.

DE IGUAL FORMA, LOS AGRAVIOS PLANTEADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD DEBEN CONSIDERARSE IMPROCEDENTES

Según se advierte en la Foja 1 del escrito de demanda, la Coalición "Fuerza y Corazón por México", Marko Antonio Cortes Mendoza, Jesús Zambrano Grijalva,



Víctor Hugo Sondón Saavedra y Ángel Clemente Ávila Romero —en su carácter de Presidentes de los Partidos y Representantes Propietarios ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática— presentaron su escrito inicial de Juicio de Inconformidad en fecha **13 de Junio de 2024, a las 6:25 horas**, ante Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral.

ACTORA: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Nacional Electoral
ELECCIÓN IMPUGNADA: Elección presidencial
ASUNTO: Se Presenta Juicio de Inconformidad

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PRESENTES.

LIC. MARKO ANTONIO CORTES MENDOZA, LIC. JESUS ZAMBRANO GRIJALVA, MTRO. VÍCTOR HUGO SONDÓN SAAVEDRA y LIC. ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO, Presidentes de los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática respectivamente, así como los representantes propietarios ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los partidos políticos Acción Nacional y De La Revolución Democrática, respectivamente, integrantes de la coalición **“Fuerza y Corazón por México”**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Col. Arenal Tepepan, Ciudad de México, Código Postal 14610, teléfono 56-28-43-10, y, autorizando para tales efectos, a los Licenciados en

Posteriormente, en la misma fecha —13 de Junio de 2024— siendo las **10:24 horas**, Ángel Clemente Ávila Romero, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presentó un nuevo escrito constante de 455 fojas.



ACTOR. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,
VS.
RESPONSABLE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO. LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO EL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE EL RESULTADO DE LA SUMATORIA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR COALICIÓN, PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURA y el INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, AL CONSEJO GENERAL SOBRE LA REALIZACIÓN Y LOS RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DE ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO EL CÓMPUTO DE CADA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DE LA VOTACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DIPUTACIONES FEDERALES Y SENADURÍAS DE LA REPÚBLICA, AMBAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ASUNTO. SE INTERPONE
AMPLIACIÓN DEL
JUICIO DE INCONFORMIDAD

Ciudad de México, a 13 de junio de 2024.

MTRA CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.

Al respecto, esa Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en la Jurisprudencia 18/2008, bajo rubro "**AMPLIACIÓN DE DEMANDA ES ADMISIBLE CUANDO SE SUSTENTA EN HECHOS SUPERVENIENTES O DESCONOCIDOS PREVIAMENTE POR EL ACTOR**" que, cuando en fecha posterior a la presentación de la demanda surgen nuevos hechos estrechamente relacionados con aquéllos en los que el actor sustentó sus pretensiones o se conocen hechos anteriores que se ignoraban, es admisible la ampliación de la demanda, siempre que guarden relación con los actos reclamados en la demanda inicial, dado que sería incongruente el estudio de argumentos tendentes a ampliar algo que no fue cuestionado; por ende, **no debe constituir una segunda oportunidad de impugnación respecto de hechos ya controvertidos.**



En consecuencia, la presentación de la demanda para promover un medio de impugnación electoral agota el derecho de acción, lo que hace que el accionante se encuentre impedido legalmente para promover, con un nuevo o segundo escrito, el mismo medio impugnativo a fin de controvertir el mismo acto reclamado y en contra del mismo sujeto demandado.

Por tanto, extinguida o consumada la oportunidad procesal para que las partes realicen un acto procesal, éste ya no podrá efectuarse.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, también he de manifestar que los motivos de inconformidad en los que se sustenta la demanda que hacen valer los accionantes, son totalmente **inoperantes** para obtener la revocación del acto controvertido.

PRIMERO. INEXISTENCIA DE IRREGULARIDADES GRAVES, GENERALIZADAS O SISTEMÁTICAS QUE RESULTEN DETERMINANTES PARA VÁLIDAMENTE DECLARAR LA INVALIDEZ O NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 3º, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral dispone que el sistema de medios impugnativos tiene por objeto garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de constitucionalidad y de legalidad.

Al respecto, de conformidad con el artículo 49 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, durante el proceso electoral federal y exclusivamente en la etapa de resultados y de declaraciones de validez, el Juicio de Inconformidad procederá **exclusivamente** para impugnar las determinaciones de las autoridades electorales federales que violen normas constitucionales o legales relativas a las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados.



En ese sentido, el artículo 50, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la multicitada Ley, señala que son actos impugnables a través del Juicio de Inconformidad, para el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

- 1) Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético, y
- 2) Por nulidad de toda la elección.

En congruencia con lo anterior, para declarar la nulidad de la elección es necesario que se actualicen los supuestos previstos en el Título Sexto del Libro Segundo de la Ley de Medios, misma que establece:

“Artículo 77 Bis

1. Son causales de nulidad de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos cualquiera de las siguientes:

- a) Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad previstas en el párrafo 1 del artículo 75 de esta ley, se acrediten en por lo menos el veinticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos, o*
- b) Cuando en el territorio nacional no se instale el veinticinco por ciento o más de las casillas y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida, o*
- c) Cuando el candidato ganador de la elección resulte inelegible.”*

No obstante, **en el caso concreto no se actualiza ninguna de las hipótesis referidas de forma expresa en la Ley**; asimismo, no se presentó ninguna causal genérica de nulidad que permita suponer que se presentaron violaciones sustanciales y generalizadas a los principios fundamentales previstos en los



artículos 39, 41, 99 y 116 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

- Elecciones libres, auténticas y periódicas.
- Sufragio universal, libre, secreto y directo.
- Prevalencia del principio de equidad en el financiamiento de los partidos políticos y de sus campañas electorales.
- Organización de las elecciones mediante un organismo público y autónomo.
- Certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, como principios rectores del proceso electoral.
- Establecimiento de condiciones de equidad en el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social.
- Apego a los preceptos constitucionales.
- Legalidad de los actos y resoluciones electorales.

En ese sentido, esta H. Sala Superior deberá considerar que los actores no pueden acreditar la existencia de irregularidades graves, generalizadas o sistemáticas, pues en todo caso presentaron únicamente las siguientes pruebas:

- I. Instrumental de actuaciones
- II. Presuncional
- III. Pruebas técnicas de fotografías insertas en sus escritos iniciales, así como de diversos vínculos de internet
- IV. Documentales publicas consistentes en los Informes emitidos por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

Siendo necesario considerar que las pruebas técnicas, en principio, sólo tienen el carácter de indicio respecto de los hechos que en ellos se refieren; además, de que en ningún caso se señaló lo que se pretendía acreditar; teniendo el conjunto de las probanzas aportadas un carácter imperfecto.



SEGUNDO. LAS CAUSALES DE NULIDAD INVOCADAS NO ESTÁN PLENAMENTE ACREDITADAS Y NO SON DETERMINANTES PARA DECLARAR LA NULIDAD EN CUESTIÓN

El juicio de Inconformidad tiene como finalidad garantizar la constitucionalidad y legalidad de la recepción, escrutinio y cómputo de la votación; conservar los actos públicos válidamente celebrados; garantizar la libertad del sufragio y, de **manera extraordinaria, anular la votación** cuando las **irregularidades resultan determinantes** para el resultado de la votación recibida en casilla o de la elección.

En ese sentido, no se justifica anular totalmente la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por la presunta acreditación de irregularidades si éstas no resultan determinantes, porque al mismo tiempo, existen derechos, principios y valores constitucionales que deben respetarse y garantizarse. Así pues, el sistema de nulidades en materia electoral toma en consideración la **DETERMINANCIA**, siendo su finalidad natural la salvaguarda de la votación válidamente emitida, al impedir la nulidad de esta.

Por otro lado, suponiendo sin conceder existiera evidencia alguna que permitiera imaginar, siquiera de manera indiciaria, que le asiste algo de razón al actor cuando afirma en su escrito de demanda que se cometieron diversas irregularidades el día de la jornada electoral, es necesario hacer patente que esa autoridad electoral deberá ponderar las circunstancias que afecten a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, así como su resultado; y, por consiguiente, cuando este valor no es afectado sustancialmente y, en consecuencia, el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, se deben preservar los votos válidos, en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados.

Al respecto, esta H. Sala no debe perder de vista lo resuelto en la siguiente Jurisprudencia 13/2000:



NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AUN CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).¹⁸

La declaración de nulidad de los sufragios recibidos en una casilla se justifica solamente, si el vicio o irregularidad a que se refiere la causa invocada es determinante para el resultado de la votación. Esta circunstancia constituye un elemento que siempre está presente en las hipótesis de nulidad, de manera expresa o implícita. En efecto, de acuerdo con la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción III, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 297 y 298 del Código Electoral del Estado de México, la finalidad del sistema de nulidades en materia electoral consiste en eliminar las circunstancias que afecten a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, así como su resultado; por consiguiente, cuando este valor no es afectado sustancialmente y, en consecuencia, el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, deben preservarse los votos válidos, en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados. Constituye una cuestión diferente, el hecho de que en algunas hipótesis de nulidad se mencione expresamente, que el vicio o irregularidad sea determinante para el resultado de la votación, en tanto que en otras hipótesis no se haga señalamiento explícito a tal elemento. Esta diferencia no implica que, en el último caso, no se deba tomar en cuenta ese elemento, puesto que su referencia expresa o implícita repercute únicamente en la carga de la prueba. Así, cuando el supuesto legal cita expresamente el elemento en cuestión, quien invoque la causa de nulidad debe demostrar, además del vicio o irregularidad previstos en dicho supuesto, que



¹⁸ Jurisprudencia 13/2000, Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 21 y 22.

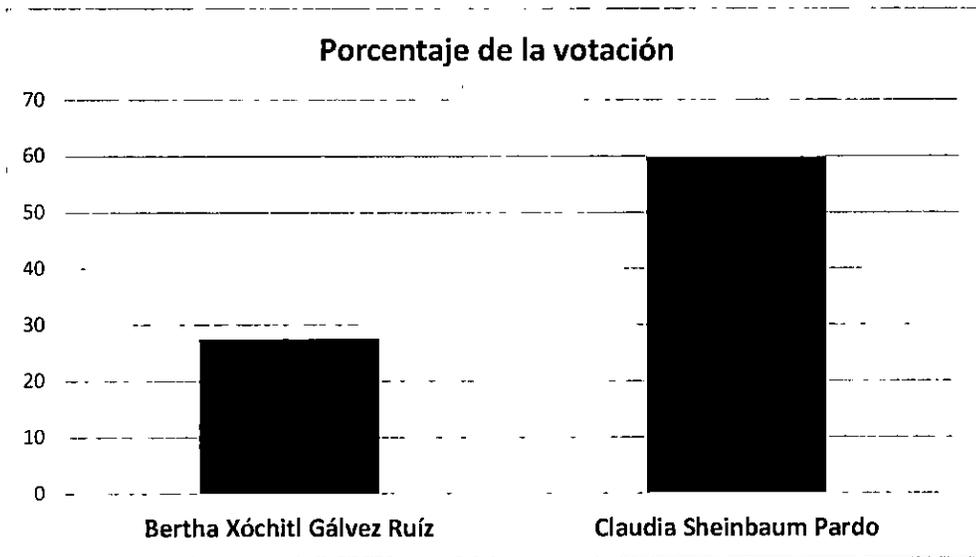
ese vicio o irregularidad es determinante para el resultado de la votación. En cambio, cuando la ley omite mencionar el requisito, la omisión significa, que dada la magnitud del vicio o irregularidad, o la dificultad de su prueba, existe la presunción iuris tantum de la “determinancia” en el resultado de la votación. Sin embargo, si en el expediente se encuentran elementos demostrativos de que el vicio o irregularidad alegados no son determinantes para el resultado de la votación, no se justifica el acogimiento de la pretensión de nulidad.

Sobre el carácter o factor determinante de la violación, es criterio reiterado de esta Sala Superior que una irregularidad se puede considerar determinante desde dos puntos de vista: el cuantitativo o aritmético y el cualitativo o sustancial.

En ese sentido, si bien el carácter determinante no está supeditado a un factor de tipo aritmético, en el caso concreto se deberá tomar en consideración que de acuerdo al Informe que presentó la Secretaría Ejecutiva sobre el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, por coalición, partido político y candidatura; existen —desde la óptica cuantitativa— diferencias sustanciales entre la votación recibida por cada una de las candidaturas para la Elección Presidencial; como se aprecia a continuación:

- Bertha Xóchitl Gálvez Ruíz, candidata de la coalición “Fuerza y Corazón por México”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, consiguió 16,502,697 votos, cifra que equivale a un **27.4517%**.
- Claudia Sheinbaum Pardo, candidata de la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, conformada por los Partidos Políticos Verde Ecologista





de México, del Trabajo y Morena, obtuvo un total de 35,924,519 votos, que corresponde a un **59.7594%**.

En consecuencia, no existe válidamente una presunción de determinancia cuantitativa, toda vez que la diferencia porcentual entre quien obtuvo el primero y el segundo lugar en la elección, es abismal, siendo mayor al 30%.

TERCERO. LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS NO CUENTAN CON LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SUSTENTAR LAS AFIRMACIONES GENÉRICAS Y ABSTRACTAS QUE HACE VALER EL ACTOR

Esa H. Sala Superior ha sostenido que existe la carga procesal para el justiciable de señalar elementos mínimos para sustentar lo afirmado, lo que no sucede en el caso concreto pues los accionantes se limitaron a realizar planteamientos de





forma genérica, a señalar hechos, así como presuntas irregularidades sin sustento objetivo.

En ese sentido, los actores fueron omisos en manifestar **de manera expresa y clara** los hechos en que se basa la impugnación. De manera ejemplificativa, los actores señalan que contrario a derecho, se dio por válida la votación que se recibió en una lista de Mesas Directivas de Casillas, en las que presumiblemente se violentó lo estipulado en el artículo 274, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dicha situación, pretende ser acreditada con un concentrado conformado con la información proporcionada por el Sistema de Información de la Jornada Electoral, del proceso electoral federal 2023-2024 "SIJE", del Instituto Nacional Electoral, argumentando que dicha información es catalogada como documental pública plena, por ser emitida por una autoridad electoral.

No obstante, el actor omitió considerar que se han establecido cuando menos tres requisitos que se deben cumplir para que el órgano jurisdiccional analice la causal en cuestión, consistentes en: (i) la identificación de la casilla, (ii) el nombre de quienes no cumplieran los requisitos y (iii) el cargo que ejercieron; o cuando menos, los nombres de las personas que aduzca que no cumplen los requisitos para integrar válidamente la mesa directiva de una casilla en particular.

De esta forma, existen exigencias procesales que son razonables y proporcionales, ya que garantizan que la impugnación tenga los elementos mínimos para sustentar lo afirmado por el actor, lo que no sucede cuando simplemente se mencionan casillas y/o cargos, ya que ello traslada la carga a la autoridad jurisdiccional electoral de analizar la conformación de toda la mesa directiva, lo que es inconsistente con la exigencia general de los medios de impugnación en el sentido de que los actores deben plantear los hechos en los que se basa su pretensión.

En conclusión, los actores se limitaron a realizar expresiones generalizadas, sin mencionar datos mínimos que permitan de forma objetiva acreditar la existencia



de irregularidades graves, generalizadas o sistemáticas, motivo por el cual, se sostiene firmemente que el acto controvertido es **absolutamente legal y válido**.

Por ejemplo, en el caso de la demanda interpuesta por la representación del Partido Revolucionario Institucional, se insiste en aducir que la integridad del proceso electoral federal se encontró condicionado por la supuesta intervención del Ejecutivo Federal a través de sus conferencias matutinas de prensa.

Sin embargo, tal alegato, además de ser genérico y dogmático, hace perder de vista que el actor tampoco acredita la influencia de esos supuestos hechos en el resultado electoral. Es decir, de qué manera es que los actos que reclama significaron una variación medible y cuantificable en los resultados obtenidos el día de la jornada electoral, máxime cuando nos encontramos frente a un resultado que, sin lugar a dudas, demostró la contundencia del triunfo de la hoy presidenta electa, Claudia Sheinbaum Pardo.

Ello, sin dejar de mencionar que, en todo momento, los actores contaron con su derecho garantizado de acudir a las instancias administrativas y judiciales para reclamar cualquier tipo de infracción en materia electoral durante la organización del proceso comicial que ahora pretenden desconocer. Sin embargo, también debe señalarse que no en todos los casos que denunciaron, a diestra y siniestra, los hoy inconformes, pudieron acreditar las infracciones que denunciaron, ni tampoco el impacto que esto, supuestamente, pudo tener en la voluntad libre y auténtica del electorado.

Es más, no puede dejarse de señalar que, en algún momento, los hoy inconformes solicitaron expresamente al Instituto Nacional Electoral, tanto a su Consejo General como a su Comisión de Quejas y Denuncias, ordenar la suspensión inmediata de las conferencias matutinas de prensa del Ejecutivo Federal. Sin embargo, tal petición resultó, a todas luces, en un despropósito que no contaba con sustento probatorio ni argumentativo suficiente para acreditar la supuesta injerencia del presidente en el sano desarrollo de la contienda electoral. Lo que, de hecho, motivó que la autoridad administrativa electoral nacional desestimara tal pretensión, y que dicha decisión también fuera confirmada por

A handwritten signature or mark, possibly initials, written in black ink. It consists of several loops and curves, resembling a stylized 'A' or a similar character.



esta misma Sala Superior al resolver el recurso de apelación **SUP-RAP-197/2024**.

De tal suerte que el hecho de que los hoy inconformes acudan hoy ante esta instancia judicial a reclamar, mediante argumentos vagos y genéricos, la nulidad de la elección presidencial, no hace sino denotar su falta de altura democrática, intentando responsabilizar su rotundo fracaso en sus estrategias de campaña – como fue la de continua calumnia y denostación que emprendieron en contra del propio Ejecutivo Federal, de Claudia Sheinbaum Pardo y del partido político Morena– a las mismas personas que ellos incontables veces intentaron denostar y desprestigiar; sin reparar un solo instante que, si por alguien el Ejecutivo Federal tuvo algún grado de incidencia en el actual proceso comicial, fue por responsabilidad exclusiva de los hoy inconformes, quienes intentaron construir en el ataque del Ejecutivo Federal su única propuesta de gobierno.

Es decir, los hoy recurrentes fueron quienes, incontables veces, hicieron de la persona del Ejecutivo Federal su único blanco de críticas y calumnias, pensando que con dicha estrategia lograrían atraer a votantes a sus filas. Pero sin darse cuenta que ello siempre jugó en su perjuicio, porque, quitándose la máscara, revelaron su ausencia total de propuestas y un proyecto de nación serio y responsable que pudiera ser tomado en cuenta por la ciudadanía.

Por lo que si ellos mismos generaron, como estrategia de su campaña, utilizar la propia figura del Ejecutivo para de ahí delinear sus pírrica oferta político; no es posible ahora concederles que, valiéndose de dicha circunstancia, pretendan ahora invalidar todo el proceso comicial, en el que la gente, de manera libre, secreta y, sobre todo, auténtica, se manifestó a favor de continuar con este nuevo gobierno de izquierda progresista y humanista.

De ahí que acudimos hoy con el carácter de terceros interesados, solicitando respetuosamente de esta Sala Superior, que se sirva declarar la ineficacia, inoperancia e insuficiencia de los argumentos vertidos por los hoy inconformes, en las demandas de juicio de la ciudadanía que hacen valer, como un último fallido intento, por no asumir su responsabilidad como opción política que lo único

que supo ofrecer a la gente fue menosprecio por sus necesidades más urgentes y velar por la protección de los más privilegiados.

Por el contrario, y a manera de respuesta al PRI, quién sí intervino directamente en el proceso electoral federal fue la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Norma Lucía Piña Hernández, quien en una cena con Magistrados electorales se refirió al presidente del PRI, Alejandro Moreno, como su "amigo y aliado".

MILENIO®

Norma Piña reunió en cena privada a la cúpula judicial con líder priista

"Limar asperezas". Al encuentro en la residencia del ministro González Alcántara Carrancá también acudieron magistrados



El reportaje de Salvador Frausto, periodista de Milenio¹⁹, revela que las personas Magistradas electorales no fueron avisadas de la presencia de

¹⁹ <https://www.milenio.com/politica/norma-pina-reunio-cena-privada-cupula-judicial>



Alejandro Moreno²⁰, (quien confirmó la existencia de la cena), **por lo que no son autores, sino víctimas de este burdo intento de presión**, que incluyó mensajes intimidatorios enviados por Norma Piña al Magistrado Fuentes²¹.

En este acto expresamos nuestra solidaridad con las y los Magistrados de la Sala Superior, y rogamos que se mantengan ajenos a cualquier intento de presión por la oposición o de su aliada y amiga, la Ministra Piña.

Finalmente, y a fin de acreditar los extremos de mis argumentos y razonamientos previamente expuestos, me permito ofrecer las siguientes

PRUEBAS

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia del Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva sobre el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, por coalición, partido político y candidatura. Cuyo contenido puede ser debidamente cotejado, ya sea con la copia certificada del acuerdo que, en su momento, se sirva remitir el Consejo General del INE como autoridad responsable del presente Juicio de Inconformidad; o ya sea mediante el cotejo con la información pública que se encuentra alojada en la página de internet del propio Instituto, a través del vínculo web : <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/171966/CGex202406-09-ip-02.pdf>.

2. LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, en todo aquello que favorezca a los intereses de los que suscribimos.

3. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, relacionado con todas las constancias que se sirva remitir la responsable al momento de rendir su informe

²⁰ <https://www.infobae.com/mexico/2024/05/16/alito-moreno-confirio-cena-con-norma-pina-ministros-y-magistrados-del-poder-judicial/>

²¹ <https://www.sinembargo.mx/17-05-2024/4502368>



circunstanciado, así como todas aquellas probanzas de las que se pueda allegar esta H. Sala Superior para mejor proveer en la resolución del presente juicio, invocándolas en todo aquello que favorezca a los intereses del suscrito.

Por lo expuesto y fundado, a Ustedes H. Magistraturas solicito:

PRIMERO. Se nos reconozca el carácter con el que me apersonamos al presente Juicio de Inconformidad, como tercero interesado, así como tener por señalado el domicilio y correo electrónico que preciso al proemio de mi demanda, y como autorizados a las personas que se nombran para los mismos efectos.

SEGUNDO. Previo los trámites de Ley que correspondan, se **confirme** la firmeza y legalidad del acuerdo controvertido por el inconforme, al tenor de los argumentos que he hecho valer a lo largo de este escrito.

PROTESTAMOS LO NECESARIO,

FAVIO CASTELLANOS POLANCO
Presidente de la APN
"Humanismo Mexicano"

CAROL NAOMI GAMBOA RODRIGUEZ
Secretaría General de la APN
"Humanismo Mexicano"

Ciudad de México, a la fecha de su presentación.